

## ¡¡ STOP DESINFORMACIÓN !!



Racismo-Xenofobia-Antisemitismo-Islamofobia-Antigitanismo  
Homofobia-Misoginia y otras formas de Intolerancia

### DESINFORMACIÓN, INTOLERANCIA Y DISCURSO DE ODO EN LAS REDES SOCIALES E INTERNET.

- La Desinformación en la construcción de actitudes y conductas identitarias y antidemocráticas.
- Combatir y denunciar el discurso de odio en internet
- Orígenes del Ciberodio racista, xenófobo y neonazi en internet
- Protocolo para combatir el discurso de odio on-line
- REDES SOCIALES: ¿Hilos sociales o amenazas a los Derechos Humanos?. Consejo de Europa

# Movimiento contra la Intolerancia

# Carta al Lector

*Estimado/a amigo/a:*

*Te agradecemos el interés por el trabajo de “Movimiento contra la Intolerancia”. El cuaderno que ahora tienes en tus manos ha nacido de la inquietud que nos mueve por el incremento de actitudes y conductas racistas, xenófobas, antisemitas y discriminatorias en nuestra sociedad.*

*Pensamos que una de las claves para evitar el desarrollo de estas actitudes es llevar a las aulas, a los centros culturales y a las asociaciones una discusión en profundidad del tema y enfocarlo positivamente, mostrando las ventajas de una cultura de la diversidad.*

*Una cultura que convierta la energía inconformista de los y las jóvenes en transformación social solidaria, que apueste por la igualdad de trato, de derechos y deberes para todos; una transformación donde el deseo de autonomía afirme la libertad y tolerancia que debe presidir una democracia participativa apoyada en el noble valor de valentía cívica para defender cotas más elevadas de justicia social, donde nadie por su color, cultura, religión, sexo, creencia, nación u orientación sea excluido; una transfor-*

*mación que cierre el paso a la intolerancia, al viejo y nuevo racismo, a quienes creen que hay colectivos superiores o a quienes creen que la diferencia priva de la condición de igualdad en derechos o dignidad, y que cierre camino a los fanatismos, integristas o nacionalismos excluyentes, a todas aquellas expresiones que empujan al ser humano al momento de las peleas cainitas.*

*La calidad de este cuaderno que aquí te presentamos es para nosotros altamente satisfactoria y pensamos que puede ser muy útil para tu trabajo, estudio, asociación o centro cultural.*

*Nos damos cuenta de que los textos que publicamos son sólo un primer paso y que el momento realmente importante está en su utilización para el debate y la dinámica social que tú puedas llevar a cabo. Contamos contigo para ello.*

*Recibe un cordial saludo y nuevamente nuestro agradecimiento por tu interés.*

**Esteban Ibarra**

**Presidente Movimiento contra la Intolerancia**

# Contenido

## **1.- DESINFORMACIÓN, INTOLERANCIA Y DISCURSO DE ODIO EN LAS REDES SOCIALES E INTERNET. .... 5**

ESTEBAN IBARRA

- 1.1.- La Desinformación en la construcción de actitudes y conductas identitarias y antidemocráticas. .... 9**
- 1.2.- Mecanismos y estrategias desinformativas. .... 12**
- 1.3.- Radicalización de la intolerancia vía internet ..... 14**
- 1.4.- Combatir y denunciar el discurso de odio en internet..... 17**
- 1.5.- Iniciativa racista y neonazi ..... 21**
- 1.6.- Respuesta integral ..... 22**

- Anexo I: Orígenes del CiberOdio racista, xenófobo y neonazi en internet ..... 24**
- Anexo II: Un apunte sobre Redes sociales más utilizadas ..... 32**

## **2.- PROTOCOLO PARA COMBATIR EL DISCURSO DE ODIO ILEGAL EN LÍNEA**

### **3.- REDES SOCIALES:**

#### **¿HILOS SOCIALES O AMENAZAS A LOS DERECHOS HUMANOS?**

**El Consejo de Europa alerta de los riesgos para el “funcionamiento de la democracia” por las desinformaciones “viscerales” en redes sociales ..... 35**

**Memorándum explicativo del Sr. José Cepeda, ponente. .... 37**  
**Resolución 2281 (2019) . .... 58**



# Declaración de Principios sobre la Tolerancia

16 de Noviembre de 1995

## Artículo 1. Significado de la Tolerancia

1.1 **La Tolerancia consiste en el respeto, la aceptación y el aprecio de la rica diversidad de las culturas de nuestro mundo, de nuestras formas de expresión y maneras distintas de manifestar nuestra condición humana.** La fomentan el conocimiento, la actitud de apertura, la comunicación y la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. La tolerancia consiste en la armonía en la diferencia. No sólo es un deber moral, sino además una exigencia política y jurídica. La tolerancia, la virtud que hace posible la paz, contribuye a sustituir la cultura de guerra por la cultura de paz.

1.2 Tolerancia no es lo mismo que concesión, condescendencia o indulgencia. Ante todo, la tolerancia es una actitud activa de reconocimiento de los derechos humanos universales y las libertades fundamentales de los demás. En ningún caso puede utilizarse para justificar el quebrantamiento de estos valores fundamentales. La tolerancia han de practicarla los individuos, los grupos y los Estados.

1.3 La Tolerancia es la responsabilidad que sustenta los derechos humanos, el pluralismo (comprendido el pluralismo cultural), la democracia y el Estado de derecho. Supone el rechazo del dogmatismo y del absolutismo y afirma las normas establecidas por los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos.

1.4 Conforme al respeto de los derechos humanos, **practicar la tolerancia no significa permitir la injusticia social** ni renunciar a las convicciones personales o atemperarlas. Significa que toda persona es libre de adherirse a sus propias convicciones y acepta que los demás se adhieran a las suyas. Significa aceptar el hecho de que los seres humanos, naturalmente caracterizados por la diversidad de su aspecto, su situación, su forma de expresarse, su comportamiento y sus valores, tienen derecho a vivir en paz y a ser como son. También significa que uno no ha de imponer sus opiniones a los demás.

## Artículo 2. La función del Estado

2.1 En el ámbito estatal, la tolerancia exige justicia e imparcialidad en la legislación, en la aplicación de la ley y en el ejercicio de los poderes judicial y administrativo. Exige también que toda persona pueda disfrutar de oportunidades económicas y sociales sin ninguna discriminación. La exclusión y la marginación pueden conducir a la frustración, la hostilidad y el fanatismo.

2.2 A fin de instaurar una sociedad más tolerante, los Estados han de ratificar las convenciones internacionales existentes en materia de derechos humanos y, cuando sea necesario, elaborar una nueva legislación, que garantice la igualdad de trato y oportunidades a todos los grupos e individuos de la sociedad.

2.3 Para que reine la armonía internacional, es esencial que los individuos, las comunidades y las naciones acepten y respeten el carácter multicultural de la familia humana. Sin tolerancia no puede haber paz, y sin paz no puede haber desarrollo ni democracia.

2.4 **La intolerancia** puede revestir la forma de la marginación de grupos vulnerables y de su exclusión de la participación social y política, así como de la violencia y la discriminación contra ellos. Como confirma el Artículo 1.2 de la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales, "todos los individuos y los grupos tienen derecho a ser diferentes".

# 1.- Desinformación, Intolerancia y Discurso de Odio en las redes sociales e Internet

Inmersos en una gran e impredecible mutación global y personal que alcanza a todos los seres humanos y su relación entre ellos, así como al Planeta, sus ecosistemas e interacción humana, sin desdeñar lo que nos depara en otros confines del Universo galáctico, los tiempos que transitamos son como una tormenta sin fin en donde quienes nos conducen, poderes financieros insuficientemente visibles, luchan entre sí mientras se confunde al personal con zozobras apocalípticas y confusión instrumental basada en nuevas tecnologías, aparentemente liberadoras, en busca de una individuación sostenida en un nihilismo iliberal que posibilite el retroceso del progreso ético, político y social situándonos en una senda de mayor sometimiento de los miles de millones de seres que pueblan el planeta. Nuestra capacidad de atención y reflexión se ve mermada pese a tanto wifi, datos móviles y conexiones de alta velocidad. La ilusión informativa impide ver la realidad desinformante. Hoy vivimos escenarios de guerra, golpes de estado, revoluciones de “colores”, terrorismos “solitarios”, narcisismos violentos, agresiones múltiples, campañas de acoso y escraches, pornovenganzas y manadas, movilizaciones y mareas, flujos migratorios descontrolados, operaciones humanitarias y tráfico de seres humanos, nuevas formas de esclavitud,... cualquiera que se asome a los medios digitales o a las redes sociales de internet, ya sean como caja de resonancia o puntos de producción informativa o desinformantes, se encontrará desbordado por un gran ruido de mensajes, amplificadas en chats inflamados y redes sociales, que imposibilita fijar una mirada global, nos sitúa en parcialidades sin contexto, y en el mejor de los casos, nos lleva a mirar **“un árbol que nos impide interpretar el bosque”** de la realidad.

Son tiempos de nuevas **guerras de última generación**, la 5ª suelen decir, donde se persigue demoler la fuerza intelectual del oponente para obligar a un compromiso, porque no se trata de ganar o perder entre oponentes, donde “vale todo” y puede no necesitar incluso del uso de armamentos, sino que persigue una manipulación directa del ser humano, su manipulación mental, neurológica y combate psicológico, un conflicto de desorden total mediante la aplicación sistemática del “todos contra todos” mediante el dominio de la mente, usando los medios de comunicación y electrónicos más potentes jamás vistos o imaginados, más allá de las guerras asimétricas o de 4 generación con unidad nacional de recursos publico-privados en un mismo fin y diversidad táctica foquista y multidimensional, o de la guerra fría y la II guerra mundial por la supremacía de un modelo político-ideológico, con ataques masivos a la población civil y destrucción de la infraestructura industrial, que serían referente de la denominadas guerras de 3ª generación, y de las confrontaciones basadas en el poder de fuego como la guerra de 1914-18 de las potencias imperiales con fuerte proyección colonialista que sirve como referencia a las de 2ª generación, y a las guerras anteriores que buscaban soberanía de territorios, y recursos con ejércitos profesionales.

Como sintetizó el magnate financiero **Waren Buffett** en una terrible frase: “estamos en una guerra de clases y la estamos ganando los ricos”, un ciudadano con una fortuna personal que supera los 60.000 millones de dólares y que la revista Forbes lo designó como

la persona más rica del mundo en 2008, aunque hay mas y mas sumergidos, y es una guerra que se apoya en el darwinismo social, que fulmina todo y donde los acontecimientos suceden tan deprisa que en palabras de **Zygmunt Bauman** "no hay esperanza alguna de darles alcance", poniendo así límites epistemológicos. Un turbo-sistema de acumulación de capital y poder que nos deja crisis financieras sorprendidas y destructivas, que esclaviza con 'la deuda, que recurre a la guerra militar si es preciso para acabar con Estados molestos, que liquida clases medias y abre brechas infinitas de desigualdad, que mata la libertad disfrazándose de ella pero que busca el dominio planetario del ser humano, de quien no sabe qué hacer con él, cuando ya se superan los 7.000 millones de personas. Es una guerra, no una batalla, que conlleva la destrucción del orden ético basado en la universalidad de los derechos humanos, la destrucción de construcciones regionales como la Unión Europea, de los Estados democráticos y sus constituciones mediante su deslegitimación, fragmentación o disolución, de la sociedad del bienestar, de todo lo que se relacione con el orden emanado durante el desarrollo de la segunda mitad del siglo XX, y la nueva tecnología de la información y comunicación es su instrumento y en sus espacios se juega la partida.

Vivimos una eclosión de identidades incesante, alentadas desde las **redes sociales e internet** que no excluye la instrumentalización de movimientos sociales humanitarios y ong artificializadas o correas de transmisión de un IDENTITARISMO que eleva la identidad de todo tipo a mitos, considerándolas como esenciales, sagradas e inamovibles, en respuesta a preguntas sobre ¿Quién soy? o ¿quienes somos? desde donde se alienta un victimismo legitimador y se promueve la alter-diferencia que rechaza el mestizaje y la práctica intercultural. Todo mediante comportamientos fanáticos contruidos con adhesiones rígidas e idolátricas, con actitudes y conductas de intolerancia que se desarrollan con pasión exagerada, sentimientos desmedidos en defensa de una idea, teoría, creencia, cultura, estilo de vida, etc., que fundamentan una preestablecida identidad hacia la que se alienta la adhesión incondicional a su causa, a su verdad única o peor, hacia una persona, superando toda racionalidad y que con objeto de imponer su voluntad puede ejercer cualquier acción de intolerancia criminal. Su negación de la diversidad o su falsa aceptación desde la homogeneidad del pensamiento y la conducta, su dogmatismo y construcción de la personalidad autoritaria, sus proyecciones totalitarias van unidas a su radical negativa a valorar la dignidad humana y su axiología de Libertad, Igualdad y Tolerancia, como valores esenciales y democráticos, eliminando a su vez, el pluralismo, la solidaridad, el sentido de justicia universal, y otros atributos que deben configurar la axiología de la personalidad humana como el rechazo a la violencia, la afirmación de la concordia, la interculturalidad y la integración, la empatía y la autoestima, la asertividad y la resiliencia, la solertia y sobre todo la valentía cívica que como diría Heller (1989), es la virtud de alzar la voz por una causa, por las víctimas de la injusticia, por una opinión que creemos que es correcta e incluso en situaciones de abrumadora desventaja. En fin reconocer la construcción de una personalidad maligna requiere entender que tras numerosos conflictos sociales, crímenes de odio, actos de terrorismo, masacres, limpiezas étnicas y guerras se halla la intolerancia de muchos fanáticos.

En la última fase de desarrollo digital llegaron las plataformas y las redes (Facebook, Twiter, Instagram, Wasp..) que nos ponen en comunicación y que contribuyen a construir **afinidades identitarias** de cualquier cosa, mediante un individualismo potenciado con una tecnología que llega a alcanzar un calibre inimaginable hace pocos años y que cabe en un pequeño móvil menor que una mano. Para bien y para mal, sus consecuencias están por definir pero las alarmas ya han saltado al observar la capacidad de autodestrucción y destrucción ajena que pueden poner en marcha. Y con la expansión digital llegó el "troleo" las "fake news" la depredación del lenguaje, los significantes vacíos y los signos indescifrables,

y más anglicismos que nos advierten que más que estar ante personas capaces de conocimiento en positivo, lo que estamos es ante rebaños de tontos cultos o a veces de muchos listos incultos, que son los más. Mientras tanto nos falta construir seres humanos inteligentes y cultos, que no renuncien a la esencia ética construida a lo largo de la Humanidad frente a la avalancha de la “civilización digital” y la colonización tecnológica que quiere producir una nueva élite que además de enterrar el pasado analógico instaure una posrealidad, posverdad, posexperiencia, posmodernidad ... pero sobre todos un pospoder, sea micro o macro y que aunque se quiera ocultar, siempre será PODER al servicio de las élites financieras que se han cansado o ven superado el antiguo orden de los Estados Nación, sus acuerdos internacionales y la universalidad de los Derechos Humanos, queriendo poner en marcha una nueva relación individuando al máximo a la persona con ficciones sociales de amistad de miles de amigos/as a los que no se conoce pero con los que se comparte el “perfil”, con ficciones democráticas tras pulsar botones del “me gusta” y “compartir” y muchos otros elementos que acompañan a la nueva “civilización digital” entre otros el entretenimiento a través de los juegos online, incluidos los de guerra, que provocan ausencia de relaciones humanas agravadas por el uso de la mensajería de móviles que aíslan, absorben y conllevan adicciones que quiebran el autodomínio de la persona.

La nueva tecnología de la información y comunicación con la que algunos “macluhanianos” sienten confirmado aquello de que **“el medio es el mensaje”** juega su gran papel, no es neutral. Otros como **Alessandro Barrico (The Game)** van más lejos y tras describir a la “civilización digital” que dice arranca casi del hipismo y su Woodstock suponemos, declara de manera irreversible la muerte de las reglas de la Ilustración, en esta mutación que está cambiándolas herramientas y a partir de ellas, nuestras formas de vida, tanto en el pensamiento y la acción, como en la cultura. Hay quienes lo ven como una insurrección contra las élites y liderazgos políticos “antiguos”, contra la modernidad ilustrada, con nulo color ideológico y donde la crisis ética evidencia la quiebra la quiebra de valores y creencias que viene a destruirlo o fusionarse con ese mundo pasado que es un nicho funerario. Pero todo ello es mucho decir, pues si bien el fuego, la imprenta, la máquina de vapor, la electricidad, la energía nuclear... cambiaron al ser humano, su hacer y su contexto, nunca impidieron sus deseos y luchas por la libertad, igualdad o justicia a lo largo de su historia o lo que es lo mismo, en el conflicto con toda relación de poder sea de opresión, explotación, sumisión, subalternidad, dominación o cualquier otra que emerja, se conquistó la formulación, felizmente concretada, en el art. 1º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: *Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.* La intoxicación digital que padecemos, construida desde algoritmos que provocan afinidades y que alimentan el móvil-autismo y la introspección tienden a quebrar la relación humana próxima y la comunic-acción interpersonal. Quizás hay que trabajar por una deontología de las redes sociales con límites punitivos, evitar tecnologías de la dependencia y buscar una unidad cultural civilizatoria, en el sentido de lo que planteó **Racionero** en el libro **“El Mediterráneo y los Bárbaros del Norte”**.

Vivimos el riesgo de construir **sociedades totalitarias**, superando lo que así se conoce de las ideologías y los regímenes políticos donde la libertad está seriamente restringida y el Estado ejerce todo el poder sin divisiones ni restricciones. Su forma de organizar el poder a partir de lo IDENTITARIO es no democrático y se caracteriza, al igual que el autoritarismo, por la falta de reconocimiento de la libertad y derechos humanos que elimina la dignidad intrínseca de la persona y considera la Identidad como un fin en sí mismo, y por tanto maximiza y abarca todo; o se está en la identidad o se está fuera de ella y hay que atenerse a

las consecuencias. Mussolini (que usó por primera vez el término “totalitarismo”) referido a su tiempo y el Estado, lo expresó en el eslogan *“todo en el estado, todo para el estado, nada fuera del estado, nada contra el estado”*. No es el Estado para las personas, sino que las personas son para el Estado, negándolas como sujetos individuales que poseen libertades y derechos. De la misma naturaleza totalitaria fueron los regímenes comunistas de Stalin, el maoísmo de los “Jemer Rojos” camboyanos y otros. Arendt vinculaba nazismo y estalinismo bajo este concepto que implica supresión por parte del poder de los derechos políticos y ciudadanos, despreciando y reduciendo a las personas a meros objetos prescindibles. Hoy, fragmentada la sociedad en identidades enfrentadas, se puede vivir una realidad semejante impulsada por quienes buscan **poder identitario**.

Vivimos en un contexto donde la deontología en las redes brilla por su ausencia como muestran los **escraches digitales**, muy denigrantes en Twitter, la difamación, la **estigmatización**, o los relatos falsos, solo refrenados por el reproche judicial, todo parece ir a la contra de que los individuos puedan construir una personalidad social ética y autónoma. Si **Camus, Mounier, Harendt** u otros nos dirigieran su mirada, no dudarían de advertirnos del peligro totalitario de esta civilización digital que dice hacernos libres e iguales pero que nos somete, banaliza nuestra existencia y nos conduce socialmente como masa acrítica y seguidista de consignas que nos difunden desde redes y medios digitales que satelizan al resto de los medios, en especial televisiones, que actúan de cajas de resonancia y confirmativas de la conducción social oportuna. Debemos encontrar una praxis neoilustrada que concrete el humanismo progresista desde los valores que hemos sabido construir a partir de nuestros orígenes, sea desde Atapuerca y la prehistoria a nuestros días, y concebir al ser humano intrínsecamente digno como nuestro fin, nuestro medio y nuestro origen; debemos desterrar toda forma de intolerancia, en especial la xenofobia que hoy nos ahoga, sin caer en demagogias humanitaristas y desterrar todo identitarismo excluyente que alimenta el odio frente al prójimo para caminar en una confluencia humana que nos permita ver con satisfacción, salidas de “civilización humanizada” ante horizontes tan inciertos.

Hoy la dinámica de acumulación de capital es irrelevante frente a la dinámica de acumulación de poder; podríamos decir que con el tiempo Proudhon ganó a Marx en su debate en la Primera Internacional, como muestra la estrategia de dominación de nuevo cuño que se ciernen en el marco de esa “civilización digital, aparentemente nueva pero muy vieja por ser la misma relación maligna de dominación que acompaña desde los tiempos a la Humanidad. La vieja lucha aún presente, entre lo público y lo privado (izquierda/derecha), no debe ocultar el actual y nuevo combate entre la universalidad humana y el gregarismo identitario, este último al servicio, aunque sea indirecto, de las élites financieras de la “civilización digital” y aquí hay que situar los mecanismos desinformativos que siempre acompañaron a las relaciones de poder y de lucha, la construcción de comportamientos de intolerancia, actitudes y conductas, que siempre hicieron posible el enfrentamiento de las gentes entre sí, mediante “el todos contra todos” y “el vale todo”, y como no, de uno de sus detritus más depredadores como es el discurso de odio que nos sitúa y avanza por el camino de la múltiple intolerancia criminal. La lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo, la islamofobia, la homo y transfobia, la misoginia y el sexismo, la disforia, la aporofobia y toda forma, manifestación, expresión, conducta o institucionalización de la intolerancia se revela transcendental frente a los peligros que se ciernen en nuestras sociedades democráticas. Y este combate hay que realizarlo junto a las Instituciones del Estado democrático, social y de derecho que pese a los defectos, errores y limitaciones no podemos perderlo, como nos avisa **Alfonso Guerra** en su libro **“La España en la que creo”** advirtiendo sobre la actual panoplia de zapadores contra la Constitución que “buscan dividir

el país-nacionalistas, populistas, antisistema” advirtiendo del peligro de retroceso de los firmes partidarios de la libertad y la democracia. Es imprescindible superar la dialéctica de polarización extremista a la que nos conduce las estrategias desinformativas.

## **1.1.- LA DESINFORMACION EN LA CONSTRUCCIÓN DE ACTITUDES Y CONDUCTAS IDENTITARIAS Y ANTIDEMOCRATICAS**

La Desinformación es un arma de destrucción de la convivencia y de la cohesión social, además de instrumento estratégico de quienes promueven la **radicalización y el extremismo violento** como se observa en todos los países europeos que sufren de estrategias desinformativas. En verdad, siempre hubo prácticas desinformativas pero no con este alcance y desde siempre se denunció la manipulación desinformativa pero esta, actualmente, se ha desarrollado de forma geométrica, Bien sea con imágenes, música, humor, películas... en multitud de soportes se desinforma, se enfrenta, se daña al prójimo, se amenaza, se acosa, se atenta a la dignidad e incluso se provocan agresiones y suicidios, y todo viene amplificado con Internet y las Redes sociales que se han convertido para las organizaciones extremistas en su principal instrumento estratégico. El ritmo vertiginoso con el que aparecen contenidos racistas y totalitarios en Internet ha suscitado reacciones enérgicas en gobiernos, organismos internacionales y ONG. La evolución de esas páginas insidiosas ha ido en paralelo a la propia evolución de Internet. Esta red de redes **en el año 1991** solo tenía un millón de usuarios, en el 2003 eran 800 millones de usuarios, 180 países conectados, mas de 30 idiomas y 10 millones de páginas web; solo en el ámbito de lengua hispana son 25 millones los usuarios que acceden a Internet. **El Informe de We Are Social y Hootsuite** que año tras año muestra estadísticas, análisis y principales tendencias acerca del número de usuarios, el uso de la telefonía móvil, las redes sociales así como del eComerce a nivel global nos aportaba como dato que en **2.018** el número de usuarios de Internet era de 4.021 millones, o sea el 53% de la población del mundo, y en **2.019** a mitad de año ya estábamos en **4.388 millones de internautas**, creciendo anualmente a más del **9%**.

En cuanto a **los jóvenes europeos, se acusa una elevada navegación en la red**. En 2018 el 95% de los jóvenes entre 16 y 29 años usaron internet a diario y este porcentaje asciende al 100% en el caso del Reino Unido y cae al 85% en Rumanía, mientras España se mantiene por debajo de la media con el 92%. Respecto a las principales Redes Sociales, en Europa el 86% de los jóvenes, de entre 16 y 29 años tiene perfiles y usa redes sociales como Twitter o Facebook según Eurostat. Los españoles y alemanes mantienen el mismo porcentaje con la media de la UE y supera a Francia con un 73% e Italia con un 77%. En verdad, es impresionante el beneficio social que nos puede generar esta tecnología de la información, sin embargo las malas prácticas, la desinformación y las prácticas delictivas también se disparan. El problema es cuando se utiliza Internet y las Redes Sociales ya sea para sobreexcitar pasiones, alimentar toda forma de intolerancia, o para espacios de comunicación y difusión del odio racial, del nazismo, del odio supremacista y del totalitarismo, para difundir violencia, apoyar al terrorismo o para delinquir, ya sea promoviendo páginas pedófilas, lugares de encuentro de pederastas, misoginias y otros espacios de comunicación de mafias criminales.

**La Transformación digital hace posible un gran hackeo mental y una de sus armas es la desinformación. Se estimula la polarización**, desde un buenismo moral hasta reacciones ultranacionalistas y antisistema configurando polos extremistas. No hay el menor cálculo político para el equilibrio, la búsqueda de soluciones razonables para evitar confrontaciones sociales; todo lo contrario, parece estimularse el derribo de conquistas históricas, la destrucción del estado social de derecho y el ataque identitario al principio de ciudadanía,

como hoy día se produce especialmente en Europa. Uno de los aspectos menos asumidos, salvo la continua referencia a las “Fake News”, es el papel de Internet y las Redes Sociales en la construcción y desarrollo de prácticas, relatos, mecanismos desinformativos, **bulos**, perversión y falsedad informativa. Tema de referencia ineludible a mediados de los años 80, tanto en España, como en Europa como en Naciones Unidas, en especial la UNESCO, pero escasamente abordado en la actualidad por los medios de comunicación convencionales y digitales, salvo en los esperpentos tertulianos donde se compite por ver quién dice las **mentiras** más gorda disfrazadas de **posverdad** o sentimientos. ¿Será por el propio papel que juegan todos ellos en el ejercicio de la desinformación? Son demasiados los intereses económicos y políticos que se deberían de conocer para comprender el alcance de una tribuna de opinión, de un titular o de una campaña sincronizada de deslegitimación de alguien, por poner algunos ejemplos.

**La Constitución española** tras situar de manera preeminente en su art. 10 que: “1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social. 2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España”, recoge en su **art.20** que:

1. Se reconocen y protegen los derechos:

- a) **A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.**
- b) **A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.**
- c) **A la libertad de cátedra.**
- d) **A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.**

2. **El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.**

3. **La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.**

4. **Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.**

5. **Sólo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información en virtud de resolución judicial.**

De igual manera la Declaración de Derechos Humanos, tras recoger en su **art.18** el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; en su **art.19**, proclama que “**Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión**”. Y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos obliga a los Estados Parte a prohibir el discurso de odio. El artículo 20 establece que: “**Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley**”. No obstante mas allá de los derechos de libertad y defendernos ante las Fake News, está el reto de

los hackeos mentales que usan vías de proximidad, colegas o, familias o gentes confiables, que transmites informaciones no veraces por lo que debemos dota, mediante una estrategia democrática en comunicación, de los conocimientos necesarios para construir personas críticas no manipulables e impulsar el conocimiento de criterios de veracidad que impidan que manipulen a las gentes con la facilidad que hoy se hace.

Preguntaba **Berlusconi en los 90** con sorna maligna ¿qué era la Información y si era lo que se introducía entre dos espacios de publicidad? La falta de respeto con el emisor y el receptor contrasta seguro con la importancia que le daría a la des-información, similar vocablo la preposición inseparable –des- que viene a denotar negación o inversión del significado, ósea la antítesis de la información y que seguro utilizaría de forma continuada. Eran los últimos estertores de la sociedad de la información. Ahora vivimos unos tiempos donde todo el mundo puede informar, inventar una noticia, construir un relato, contar milongas, lo importante es que se ajuste a lo que quiera escuchar una audiencia determinada. El número de tuits da la razón, **trending topic**, como se dio por verdad la noticia relativa al golpe institucional del 1-October de 2017 en Cataluña: *¡la represión había producido más 1.000 heridos!*, repicada en medios internacionales, algunos que comparten la misma trama mentirosa de la fuente emisora y otros simplemente porque vieron videos en facebook que luego se mostraron falsos, pero realmente daba igual, no había que contrastar fuentes. Las víctimas fueron la verdad, la sociedad y la imagen institucional española a nivel mundial, pero a quien importa, la batalla desinformativa estaba ganada. La consecuencia fue polarización e incremento del odio, en términos de **hispanofobia y de catalanofobia**, la sociedad más fracturada y pérdida de calidad democrática. No solo las mentiras producen esos efectos, hay omisiones y silencios que falsean realidades. Un ejemplo de ello es la tendencia a esconder que **los nacionalismos tienen sus raíces racistas**. Si bien es conocido el racismo de corte españolista, incluido el franquista Vallejo Najera, se desconoce el racismo del catalanismo político de Almirall, Prat de la Riva u otros, incluido el papel de las milicias promusolinianas de los Escamots en la II República o de igual manera las proclamas racistas de Sabino Arana que es recordado como líder espiritual del nacionalismo vasco. Y más actual, que un presidente de la Generalitat escriba textos supremacistas y xenófobos merece silencio.

**La desinformación es tan antigua como la humanidad misma** y en sus múltiples formas para engaño ha sido especialmente utilizada en las guerras, en política o en operaciones económicas. Incluso la utilizan los animales para su supervivencia, lo que no legitima su uso humano contra ética y derecho. En Europa Occidental los ingleses denominan engaño, los franceses intoxicación e injerencia y en concreto, en 1982 el Petit Larousse integra el término por primera vez al vocabulario francés: “acción de suprimir la información, de minimizar su importancia o modificar su sentido”. En España, diferentes servicios de información lo interpretan como “conjunto de técnicas utilizadas para manipular la información conservando su verosimilitud con el fin de influenciar sobre la opinión y las reacciones de las gentes”. **La Enciclopedia Soviética de 1972** establece que la desinformación *es la difusión en los países burgueses de noticias engañosas o deformadas utilizadas profusamente como medio de propaganda política a fin de crear la confusión en la opinión pública, en particular en los casos en que se trate de relaciones entre gobiernos capitalistas y socialistas, del progreso del socialismo, de los movimientos nacionalistas de liberación...*”.

María Fraguas de Pablo, en su más que interesante y científico texto de 1985, Teoría de la Desinformación, define y delimita el concepto, significando la relevancia de la **intención desinformativa** del emisor determinada por los objetivos del conflicto, *-mientras no haya intención, no hay desinformación. Puede haber desidia, falta de información, carencia en los*

*medios, e incluso falta de interés del grupo receptor hacia un tema en particular o hacia el acontecer del mundo en general-* explica la profesora Fraguas. Proporcionar a terceros informaciones erróneas llevándoles a cometer actos colectivos o a difundir opiniones que correspondan a las intenciones desinformativas, incluso realizar una omisión voluntaria, entre otras técnicas desinformativas está a la orden del día en las Redes Sociales e Internet. “Podemos decir que la desinformación surge cuando la información cesa de ser un fin en sí para subordinarse a los objetivos de situación conflictiva”, confirma la autora de Teoría de la Desinformación, María Fraguas, para establecer un concepto de alcance científico: ***Llamaremos desinformación a la acción del emisor que procede al ensamblaje de los signos con la intención de disminuir, suprimir o imposibilitar la correlación entre la representación del receptor y la realidad del original.***

Si bien la desinformación constituye la base de la estrategia totalitaria contra la concepción democrática, también es verdad que desde filas democráticas se usa la desinformación, error deontológico y ético porque se atenta a derechos esenciales de la persona: dignidad, respeto de la intimidad, a estar informado cuando la información por otra parte es patrimonio de toda la humanidad. La desinformación es un arma ofensiva explotada por operaciones políticas, económicas o incluso militares y es un arma fundamentalmente barata, fácil de manejar y de gran eficacia para dañar la autonomía de personas y organizaciones, incluso la soberanía nacional. Toda una enciclopedia de prácticas desinformativas la encontramos en **el Proceso soberanista en Cataluña**, como también lo es la “Leyenda Negra” para quienes buscan mermar la imagen de España y demonizarla, mito desmontado por **María Elvira Roca** en su libro **Imperiofobia y leyenda negra**. Las acciones desinformativas conllevan riesgos para sus organizadores por el efecto búmeran que suele aparecer una vez desmontada la falsedad. Con un salto de años, bien la CIA o el KGB, cualquier servicio de inteligencia usa la desinformación, incluidos los embriones en las estructuras políticas aspirantes al poder.

## **1.2.- MECANISMOS Y ESTRATEGIAS DESINFORMATIVAS**

Conviene considerar que la desinformación es diferente de la propaganda y en esta fueron maestros los nazis, con Goebbels a la cabeza, y más aún los bolcheviques de Lenin, quienes la definían como instrumento del conflicto permanente y universal de la guerra de clases y donde la desinformación jugaría un papel muy importante. Sin embargo es recurrente por los expertos en Desinformación mencionar la elaboración de técnicas y estrategias ya recogidas en el libro del Arte de la Guerra, elaborado entre los siglos VI y IV antes de Cristo por el escritor chino Su-Tzu, donde revela la importancia de las acciones clandestinas o de los rumores falsos, el camuflaje, el efecto sorpresa, la rapidez, la manipulación de los agentes secretos, la intoxicación y la siembra de confusión en el espíritu de los estrategas del enemigo, sentenciando: **todo el arte de la guerra se funda en el engaño**. En el libro se despliega las técnicas de tratamiento de los agentes dobles, el secreto a proteger o revelar, la desinformación...todo según el axioma del escritor chino: **el arte de la guerra es someter al enemigo sin combates**.

La propaganda, el secreto, el camuflaje, la censura, la represión, la intoxicación, el uso de tráfugas, la provocación, las revelaciones, filtraciones, la delación, la falsedad, el agente de influencia, la agresión verbal, la lucha psicológica, el uso de la psiquiatría y de la parapsicología... todas las técnicas y su evolución, lo recoge **Roland Jacqard** en su libro, **La Desinformación: una manipulación del poder**, que nos viene a anticipar el papel de los “influencer”, de muchos periodistas del “agi-pro”, del papel legitimador de ongs al servicio de

estrategias de dominio y de tantos actores que hoy se reflejan en medios digitales, Internet y Redes sociales. También resulta de interés el texto de **Abraham Guillem**, en su libro **Técnica de la Desinformación**, que se centra en la manipulación de los pueblos por los medios de comunicación de masas y los monopolios de los mismos.

Volviendo a María Fraguas de Pablo y su libro Teoría de la Desinformación, ésta profesora significa como acción básica desinformativa, **la mentira y la omisión**, a las que acompañan otros mecanismos inductivos desinformativos, como **la analogía y la metáfora, los tropos, el tono y el rumor**, señalando **los vocablos, las extensiones y reducciones y transferencias semánticas, los binomios antitéticos, los eufemismos y la frase** como instrumentos de desinformación, a lo que acompaña en análisis de estrategias desinformativas como la **fabricación de hechos y la desinformación sobre la información** como la construcción de manipulaciones de hechos objetivos, en definitiva, la construcción de la ignorancia, sin olvidar el papel que puede jugar la **persuasión y la seducción, el doble lenguaje** en la construcción del relato desinformativo.

Fraguas de Pablo finaliza su estudio con una llamada sobre la necesidad de mecanismos de corrección para poder desarrollar una verdadera **estrategia democrática contra la desinformación**. Una estrategia donde todos los actores deben estar implicados pero de forma significativa la Escuela y las familias, afin de evitar que sea significativa la influencia de la desinformación en la conformación de la personalidad naciente de los adolescentes y para adquirir “el necesario talante crítico de discernimiento sobre el contenido, emplazamiento y funciones de los medios de comunicación y más delante de la función desinformadora”, algo que no sucede y que en la actualidad, peligrosamente concurre en la socialización de nuestros adolescentes una influencia muy elevada de los instrumentos digitales, a lo que hay que añadir el conocimiento de los principios y valores constitucionales para construir jóvenes y ciudadanía de alta calidad democrática.

En fin, buen ejemplo de todo ello es como desde distintos sectores políticos y sociales anticonstitucionales se efectúa un triple ataque sobre España como país, a su conjunto y a sus instituciones, que tienen por objeto:

**1.- Deslegitimar** la historia de España, negándolo como país, usando un ridículo “Estado español” que oculta un país de pasado milenar y que reduce su presente obviando que en este país además del estado existe sociedad civil, economía de mercado, estructuras culturales, artísticas y todo aquello que va más allá del puro estado.

**2.- Descalificar** el país al no reconocer ni sus elevados niveles democráticos, ni su transición en la historia reciente, ni su desarrollo del estado social y de bienestar, la calidad de su sanidad y la solidaridad de sus ciudadanos, así como todos aquellos éxitos que día a día se consiguen y nos hacen avanzar, instalándonos en despreciables calificativos de corruptos, de la vaguería del sur o de las cuatreras balanzas fiscales.

**3.- Doble rasero** por el que se acepta excesos a nacionalismos periféricos y secesionistas, sus desinformaciones, prácticas agresivas a constitucionalistas y se comparte un victimismo que va arropado de falsas verdades, mientras se exige al gobierno del país comportamientos ante cualquier hecho que transgreda el principio de legalidad democrática so pena de calificar de centralista, autoritario y antidemocrático. La desinformación posibilita la estigmatización, la intolerancia, la discriminación, el discurso y el delito de odio.

Agitar el enfrentamiento identitario en una sociedad, legitimar golpes de estado, banalizar la violencia, justificar la acción terrorista, trivializar un genocidio o el Holocausto, promover cualquier forma, expresión, conducta o manifestación de intolerancia requiere de acciones, prácticas y estrategias desinformativas y en consecuencia, estas acciones deben ser denunciadas socialmente y no aceptarlas en silencio.

### 1.3.- RADICALIZACIÓN DE LA INTOLERANCIA VÍA INTERNET

La **globalización**, el desarrollo de las comunicaciones (Internet), el mercado económico y laboral planetario, y otros factores globales han generado un escenario favorable a la xenofobia, buque insignia de las distintas encarnaciones de la Intolerancia; la dualidad ambivalente de las migraciones, su necesidad y rechazo a la vez, han vuelto atrás la historia alimentando la “**cosificación**” de las personas. El inmigrante simplemente es mano de obra, un recurso productivo, no es un ser humano con atributos radicados en la dignidad de la persona. Sencillamente cuando se le necesita, se obtiene, ya sea regular o irregularmente, con control de flujos migratorios o sin ellos, con integración o marginación, con apoyo al desarrollo de su país de origen o con su abandono a la miseria. Y cuando no se necesita, que se vaya, se le anima a marcharse, se le expulsa, deporta e incluso se le convierte en criminal y que no entren; testigos son las aguas de Lampedusa o el Estrecho como cementerios y por si acaso, las concertinas en las vallas; si no es suficiente, como dijo un líder ultra italiano, sacamos a los buques para bombardear pateras. La intolerancia xenófoba es el gran instrumento, peligroso instrumento no exento de aliados como el antisemitismo y la islamofobia, que abre puertas y camino de forma peligrosa y terrible a otros acompañantes de una intolerancia generalizada.

La **lucha contra la Intolerancia** requiere de una nueva mirada no fragmentada, un enfoque **holístico**, integral y global, sobre cómo se aborda ese conjunto de problemas que es sinérgico en sus formas y manifestaciones, que reflejan el ataque a la dignidad intrínseca de la persona y sus atributos universales. Es necesaria una ruptura epistemológica respecto a las tesis que han prevalecido en el enfoque clásico de la lucha, parcial e inconexa, contra el racismo, la homofobia, el antisemitismo, la misoginia, la disfobia y otras formas similares de intolerancia que han impedido unir la fuerza de los oprimidos. Todo tiene sus momentos de singularidad diferenciada y de unidad de la diversidad. También necesita un enfoque basado en la **memoria histórica**, porque en esta Europa “ilustrada”, “desmemoriada” y siempre sospechosa, no bastaron dos guerras mundiales, el horror del Holocausto, la tragedia del Gulag, su silencio ante Hiroshima y Nagasaki, la indiferencia ante el horror del Jemer camboyano, o más actual, los genocidios en los Balcanes, Ruanda, Norte de África...no bastaron para erradicar ideologías totalitarias y redentoristas, agresivos ultranacionalismos y fanatismos religiosos, no bastó con alcanzar inusitadas cotas de barbarie y profundas expresiones de depravación humana porque de nuevo y con distintos ropajes, están ahí, por lo que debemos emprender y sostener, en su caso, la lucha contra la intolerancia. Una Europa que en modo alguno está al margen del problema, al contrario, la conflictividad interreligiosa, con protagonistas como el yihadismo y su respuesta en términos de intolerancia y xenofobia antiislámica, la señala como uno de los espacios inquietantes donde están en juego los valores y la convivencia democrática.

Podríamos definir la Intolerancia, en cuanto **conducta personal**, como toda **actitud, forma de expresión ó comportamiento** desde donde se desarrollan prácticas o conductas que denigran, violan ó vulneran la dignidad y derechos de la persona considerada “diferente” o incluso, simplemente, cuando se invita a a las mismas. Implica una disposición mental de donde brotan actitudes políticas, económicas, culturales, religiosas y sociales, conductas que perjudican a personas o colectivos sociales distintos del grupo social prevalente, dificultando ó impidiendo las relaciones humanas. La facilitan **el miedo, la inseguridad** y contextos muy concretos pero de todos ellos sobresalen aquellos donde no existe el dialogo; podemos afirmar que **donde no hay comunicación anida la Intolerancia**. No es algo genético, es una realidad aprendida por las personas en su proceso de socialización, por lo que se puede revertir deconstruyendo ese proceso.

La Intolerancia se puede fundamentar y por tanto alimentar en base a **prejuicios** que son juicios previos basados en generalizaciones defectuosas e inflexibles (**estereotipos**) y que pueden ser dirigidos al grupo como un todo o a un individuo como miembro de dicho grupo. En la significación de la Intolerancia destaca el **irrespeto, rechazo y desprecio** al diferente, la **subalternidad** o categorización de inferioridad del considerado distinto y el **etnocentrismo** o consideración de superioridad cultural o étnica de un grupo frente a otros. Pero también la desarrollan los **dogmas e ideologías** que sustentan un **conocimiento defectuoso**, verdades absolutas e interpretaciones alejadas de la realidad científica. Todo ello, junto a un hábitat social donde impere la **anomia social** o **factores históricos de conflicto**, puede conducir por caminos que van desde el oprobio y la difamación de personas y colectivos estigmatizados hasta su exterminio, como en repetidas ocasiones nos muestra la historia de la humanidad. La Intolerancia va acompañada de un síndrome, un conjunto de síntomas que se mueven en el **autoritarismo, la heterofobia, el dogmatismo y el fanatismo**. Este último hay que interpretarlo en la perspectiva de una IDENTIDAD vivida de forma excluyente y que no solo afecta a religiones, doctrinas o ideologías, también a **identidades futbolísticas, musicales y culturales agresivas** que puedan ser otras expresiones de fanatismo. Entre los prejuicios básicos que alimentan la Intolerancia se sitúan el racista, xenófobo, ultranacionalista, antisemita, islamófobo, sexista, homófobo, de género, antigitano y **otros que niegan la igual dignidad (valor) de las personas**. En general, el rechazo a la diversidad y pluralidad, alimenta el odio, la discriminación y la violencia hacia los diferentes produciendo numerosas víctimas y fracturando las sociedades.

En una aproximación global al fenómeno, **todas las formas de Intolerancia** consagran como valor, no a la persona con sus propias y diversas identidades, sino a la propia **identidad enfrentada** a la de los demás. La Intolerancia, puede estar fundamentada en prejuicios, conocimientos defectuosos o doctrinas, suele ir vinculada a ideologías, sentimientos y anomas sociales que excluyen, rechazan o conciben como inferiores, subalternas o “sin valor” a personas que son “diferentes” al grupo identitario dominante. Entre sus formas más conocidas: el racismo y la xenofobia, el antigitanismo y la homofobia, el antisemitismo y la islamofobia, la disfobia, la misoginia, la aporofobia, el identitarismo y otras expresiones de intolerancia, tienen en común y por objeto, como todas sus expresiones, **atacar la dignidad** intrínseca de la persona y quebrar la universalidad de los derechos humanos. Además las **manifestaciones de intolerancia** nos muestran actos, comportamientos o conductas que discriminan, hostigan, segregan, agreden, incitan al odio o practican la violencia hacia grupos, minorías o personas por el hecho de ser, pensar o actuar de modo diferente. Cuando **la Intolerancia** se transforma en un **hecho colectivo, político o institucionalizado**, socava la convivencia, los principios democráticos y supone una amenaza sobre la Paz mundial. Tiene en el nazismo y el fascismo, en todo totalitarismo, en el integrismo religioso, en el ultranacionalismo., entre otras formas institucionalizadas de su realidad poliédrica, las expresiones más graves que, en general, van ligadas a manifestaciones de discriminación instituida, apartheid, delitos o crímenes de odio, guerra y crímenes de lesa humanidad.

De no detener **la dinámica de la Intolerancia**, su resultado es **letal**. De entrada no considera a los seres humanos en su individualidad y comienza por “**estigmatizar**” al “otro”, negando “valor” al diferente, al distinto, usar **calificativos denigratorios o cosificadores**. A partir de ahí, estas personas son sometidas a un proceso de “**deshumanización**”, alimentado por mitos y falsas imágenes que calan en el subconsciente social (los inmigrantes son delincuentes, los negros poco inteligentes, los homosexuales son enfermos, los judíos avaros, los gitanos son traficantes, los musulmanes terroristas, los minusválidos una carga social inútil, etc.). Después el colectivo mayoritario se “**victimiza**”, a partir de sentimientos

de recelo, miedo y amenaza, sentimientos de sufrimiento por unas cargas que considera injustificadas o por cualquier otro factor que lo estimula. Finalmente comienzan las **hostilidades** tras haber interiorizado la comunidad prevalente, el **“miedo a la agresión”** por el diferente, siempre amplificado por procesos de **“fanatización”**. El “otro” será el culpable y las opciones de sufrir segregación, discriminación o violencia se tornan más que reales. Y a partir de esa base de intolerancia, cualquier persona puede sufrir la agresión por el simple hecho de ser parte, o supuestamente parte, del colectivo estigmatizado; de esta forma el grupo dominante se siente legitimado para proceder a la limpieza étnica y social, curando la “infección”, recurriendo al crimen.

Pensamiento, actitud, conducta y comportamiento delictivo es la secuencia que nos puede llevar a los **crímenes de odio**, que son delitos motivados por Intolerancia, son los que más deshumanizan porque quienes los cometen consideran que sus víctimas carecen de valor humano a causa de su color de piel, origen étnico, lengua, religión, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra consideración similar. Además de fracturar la cohesión social, un crimen de odio afecta a todo el grupo al que pertenece la víctima, disemina incertidumbre, miedo y horror apuntando un camino del que no conocen el final del trayecto, pero un recorrido que la historia reciente nos ha deparado “limpiezas étnicas”, guerras, el Holocausto y los genocidios. La dinámica de la Intolerancia sabemos cómo empieza pero nunca alcanzamos a ver las altas cotas de barbarie que puede culminar.

La Intolerancia es una realidad poliédrica, multiforme, con múltiples caras, aunque **sus distintas formas** tienen un denominador común dirigido a negar el valor (dignidad) de las personas diferentes, la universalidad los derechos humanos, generando daños a través de sus diversas manifestaciones, mediante **conductas y acciones** de individuos, grupos e instituciones. Indistintamente en los ámbitos o esferas escolar, doméstico, laboral, vecinal, deportivo, cultural, religioso, internet, comunicación, familiar, político,...en cualquier ámbito institucional y social, todo espacio puede ser escenario donde se proyecten las diversas **formas y expresiones** concretas institucionalizadas de su realidad. **La indiferencia y la impunidad** son los mejores aliados de la Intolerancia, junto a la **ausencia de memoria y de empatía** con la víctima.

Fue en marzo de 1997, cuando la Academia Universal de las Culturas, apoyada por la UNESCO y por la Universidad de La Sorbonne, realizó el Forum Internacional sobre la Intolerancia. En la convocatoria participaron importantes escritores, filósofos, historiadores y periodistas, junto a numerosos estudiantes, recogiendo aportaciones muy valiosas entre ellas de Elie Wiesel, Paul Ricoeur, Humberto Eco y Jorge Semprun por nombrar a los más conocidos. El Forum se topó con la dificultad de abordaje que conlleva el problema de la Intolerancia, con preguntas sin respuesta, **con léxicos y conceptos no compartidos**, con insuficiencia instrumental para analizar y abordar con éxito estratégico el combate contra la intolerancia. En verdad que la constatación del problema situaba su gravedad. De hecho Elie Wiesel comenzó señalándolo: *“En todo el mundo la intolerancia aumenta día a día. Ya se trate de intolerancia religiosa, cultural o social, su penetración nos hace dudar de la realidad de las conquistas que trajo aquello que aún denominamos civilización moderna”*.

Wiesel volvía a afirmar en el Fórum: “Sorda a toda razón, la intolerancia no es solamente el vil instrumento del enemigo, sino que aquella **es el enemigo mismo**, puesto que niega las amplias posibilidades que ofrece el lenguaje. Cuando el lenguaje fracasa, entre en acción la violencia. La violencia es el lenguaje de aquellos que han perdido las palabras, y es también la forma como se expresa la intolerancia, donde germina el odio ... ¿Puede el odio tener algún rasgo positivo, trascendente o noble? ¿Cabe esperar del odio, algo distinto al odio?”. La claridad descriptiva sobre la intolerancia y sus formas expre-

sadas en el **Forum Internacional sobre la Intolerancia** por gentes lúcidas y preclaras que viven y advierten sobre su peligrosa realidad, contrastaba con la dificultad encontrada en como acometer el problema y en qué principio debemos buscar para apoyar su neutralización.

## 1.4.- COMBATIR Y DENUNCIAR EL DISCURSO DE ODO EN INTERNET

El discurso del odio es un tema de máxima preocupación en el debate sobre derechos humanos, su dimensión on-line y el impacto potencial que ofrece da nuevos motivos de preocupación entre los jóvenes y sus organizaciones. Sus consecuencias pueden ser criminales. Acosos, difamaciones, incitación al suicidio, fijación de objetivos para ser atacados, divulgación de manuales de combate, difusión de todo tipo de materiales e incluso armas, como se puede comprobar. No hay límite y la mayor parte de los servidores están en EE.UU., el país de la libertad de expresión sin límite que se torna en libertad de agresión. La cuestión es invitar a luchar en este escenario y lograr que la defensa de los derechos humanos y los valores de tolerancia y solidaridad sea hegemónico, sin menoscabo de llevar ante la Justicia a aquellos que cometan infracciones en la red. Es necesario que todos nos comprometamos seamos muy proactivos.

La Web 2.0 y las Redes sociales en su desarrollo integran presentaciones multimedia e interacciones multidimensionales que hacen los mensajes cada vez más comprensibles. La participación y el intercambio de información son sus características principales que se refuerzan por los altos porcentajes de participación. El hecho de que sean gratuitos y prácticamente anónimos permite que los participantes publiquen contenidos de música, video y textos con muy poco esfuerzo pero con un inmenso efecto. Ya en Septiembre de 2007, el video más visto en YouTube superó los 3,5 millones de espectadores. El crecimiento exponencial en cuanto a contenidos y usuarios muestra una nueva dimensión: una gran variedad de autores “suben” diariamente una incontable cantidad de datos en las diferentes web2.0. Este hecho hace imprescindible el desarrollo de una estrategia multidimensional para la eliminación de los contenidos de discurso de odio.

Un paseo por los blogs y webs racistas y podremos comprobar cómo las organizaciones neonazis las usan para la negación del Holocausto, la distribución de su propaganda y la incitación al delito de odio. La conexión entre el discurso de la intolerancia y los crímenes de odio es una evidencia. Solo hay un pequeño paso entre la “definición de objetivos” y los ataques reales. La OSCE y la Unión Europea señalaron el problema e hicieron públicos sus compromisos sobre la necesidad de combatir toda forma de discriminación, hoy en día, el discurso racista, xenófobo y antisemita crece en paralelo a los delitos de odio. Sin embargo los últimos tiempos confirman la consolidación de un clima de odio que legitima la violencia y el crimen hacia inmigrantes, judíos, homosexuales, musulmanes, gitanos, afrodescendientes, y de todo ser humano que no encaje en la perspectiva “aria” y del supremacismo blanco.

En un acercamiento a las redes sociales motivado por esta agresión permanente pudimos comprobar la cantidad de grupos y páginas de odio insertadas en Facebook, con denominaciones tipo: “*Mata a los negros*”, con la imagen de un negro colgando de una soga, “*Odio a las gitanos*”, “*contra la invasión inmigrante*”, “*Rudolf Hess vive*”, “*Mata gays*”, “*Hay que legalizar la violación*”, “*Odio a los maricones, las putas y los policías*” y centenares de páginas donde se incita al odio, la discriminación o la violencia contra colectivos. La actividad neonazi en Internet busca denodadamente conectar con los más jóvenes y para ello se centra en las

“redes sociales”. No olvidemos que en Facebook están dados de alta millones de personas de todo el mundo y que es responsabilidad cívica de esta red social adoptar medidas para que esta barbaridad no suceda que además, como es este caso, si estuviese advertida y no reaccionara, tendría necesariamente que encarar su responsabilidad civil subsidiaria en cualquier procedimiento judicial.

Ya el Consejo de Europa, a través del Comité de Ministros en su “Recomendación (1997) 20 explicaba que *el término “discurso de odio” se entenderá que abarca todas las formas de expresión que propaguen, inciten, promuevan o justifiquen el odio racial, la xenofobia, el antisemitismo u otras las formas de odio basadas en la intolerancia, incluida la intolerancia expresada por agresivo nacionalismo y el etnocentrismo, la discriminación y la hostilidad contra las minorías, los inmigrantes y las personas de origen inmigrante.* Definición que sería acogida por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, motivando la sanción de este delito que no es amparable ni siquiera en Estados Unidos por la Primera Enmienda de su Constitución, tal y como ordena a los Estados el art 20.2 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1966).

Mientras las instituciones europeas desarrollan una escasa práctica, en las webs y Redes sociales se expande el odio basado en la intolerancia. La conexión entre el discurso de la intolerancia y los delitos de odio es evidente y hoy día podemos observar como se ha consolidado un clima preocupante de normalización de “sites” de intolerancia en webs, blogs, foros, chats o en “newsgroups” y desde luego en las Redes Sociales. Es el **CiberOdio** quien normaliza la intolerancia, la violencia y el crimen hacia inmigrantes y todo ser humano que no encaje en la perspectiva excluyente y supremacista. Muchos de los servidores están en los Estados Unidos donde encuentran grandes facilidades legales y es muy difícil encarar el conjunto de las comunicaciones electrónicas. ¿Qué hacer por tanto, frente a la mundialización del odio en Internet, frente al maremoto xenófobo en la red? La respuesta, sin lugar a dudas consiste en aplicar este principio: *“lo que es ilegal fuera de la red, también lo es en Internet”*, con resolución y firmeza para que sus autores puedan ser puestos a disposición judicial.

En Estrasburgo, 30.1.2003, se firmaba Protocolo adicional al Convenio sobre la Ciberdelincuencia relativo a la penalización de actos de índole racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos los Estados miembros del Consejo de Europa y los demás Estados Partes en el Convenio acordaron adoptar las medidas legislativas y de otro orden que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno, cuando se cometa intencionadamente y sin derecho, la siguiente conducta: difundir o poner a disposición del público material racista y xenófobo por medio de un sistema informático.

Posteriormente y en este sentido se marcan los límites punitivos; no es posible la impunidad de actos de incitación al odio y la violencia, así lo afirma la DECISIÓN MARCO 2008/913/JAI DEL CONSEJO **relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal** (en un futuro ampliable a la homofobia y a otras formas de Intolerancia) donde se explica en el art.1º: Cada *Estado miembro adoptará las medidas necesarias para garantizar que se castiguen las siguientes conductas intencionadas: a) la incitación pública a la violencia o al odio dirigidos contra un grupo de personas o un miembro de tal grupo, definido en relación con la raza, el color, la religión, la ascendencia o el origen nacional o étnico; b) la comisión de uno de los actos a que se refiere... mediante la difusión o reparto de escritos, imágenes u otros materiales; c) la apología pública, la negación o la trivialización flagrante de los crímenes de genocidio,...* Otro debate, de distintito alcance, es el que afecta a las “ofensas religiosas”, donde la blasfemia está retirada de los códigos penales europeos y otros proponen, de forma alternativa, sanciones administrativas o económicas. No obstante los límites son necesarios porque el “mal” también existe y Auschwitz es su referencia.

**En España, el art. 510 del C. Penal**, reformado en 2015, adecuaría los límites, quedando así redactado:

«1. Serán castigados con una pena de prisión de uno a cuatro años y multa de seis a doce meses:

- a) **Quienes públicamente fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia** contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.
- b) **Quienes produzcan, elaboren, posean con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para fomentar, promover, o incitar** directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.
- c) **Quienes públicamente nieguen, trivialicen gravemente o enaltezcan los delitos de genocidio, de lesa humanidad** o contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, o enaltezcan a sus autores, cuando se hubieran cometido contra un grupo o una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia al mismo, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, la situación familiar o la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, cuando de este modo se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los mismos.

2. Serán castigados con la pena de prisión de seis meses a dos años y multa de seis a doce meses:

- a) **Quienes lesionen la dignidad de las personas** mediante acciones que entrañen humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos a que se refiere el apartado anterior, o de una parte de los mismos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a ellos por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, o produzcan, elaboren, posean con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para lesionar la dignidad de las personas por representar una grave humillación, menosprecio o descrédito de alguno de

los grupos mencionados, de una parte de ellos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a los mismos.

- b) **Quienes enaltezcan o justifiquen** por cualquier medio de expresión pública o de difusión los delitos que hubieran sido cometidos contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, o a quienes hayan participado en su ejecución.

Los hechos serán castigados con una pena de uno a cuatro años de prisión y multa de seis a doce meses cuando de ese modo se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los mencionados grupos.

3. Las penas previstas en los apartados anteriores se impondrán en su mitad superior cuando los hechos se hubieran llevado a cabo a través de un medio de comunicación social, por medio de internet o mediante el uso de tecnologías de la información, de modo que, aquel se hiciera accesible a un elevado número de personas.
4. Cuando los hechos, a la vista de sus circunstancias, resulten idóneos para alterar la paz pública o crear un grave sentimiento de inseguridad o temor entre los integrantes del grupo, se impondrá la pena en su mitad superior, que podrá elevarse hasta la superior en grado.
5. En todos los casos, se impondrá además la pena de inhabilitación especial para profesión u oficio educativos, en el ámbito docente, deportivo y de tiempo libre, por un tiempo superior entre tres y diez años al de la duración de la pena de privación de libertad impuesta en su caso en la sentencia, atendiendo proporcionalmente a la gravedad del delito, el número de los cometidos y a las circunstancias que concurran en el delincuente.
6. El juez o tribunal acordará la destrucción, borrado o inutilización de los libros, archivos, documentos, artículos y cualquier clase de soporte objeto del delito a que se refieren los apartados anteriores o por medio de los cuales se hubiera cometido. Cuando el delito se hubiera cometido a través de tecnologías de la información y la comunicación, se acordará la retirada de los contenidos.

En los casos en los que, a través de un portal de acceso a internet o servicio de la sociedad de la información, se difundan exclusiva o preponderantemente los contenidos a que se refiere el apartado anterior, se ordenará el bloqueo del acceso o la interrupción de la prestación del mismo.»

Se introduce un nuevo artículo **510 bis**, con la siguiente redacción:

«Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una **persona jurídica sea responsable** de los delitos comprendidos en los dos artículos anteriores, se le impondrá la pena de multa de dos a cinco años. Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33. (...)

Pese a los debates suscitados sobre la aplicación de este artº 510, su vigencia ha sido exitosa en su aplicación desde que se aprobó la reforma. Y en cuanto a la incitación al odio, esta debería considerar en el examen de los mensajes en su **gravedad, propósito o intencionalidad, su contenido y alcance, en particular la naturaleza pública del discurso, su inminencia, posibilidad o probabilidad de la acción y contexto.**

## 1.5.- INICIATIVA RACISTA Y NEONAZI

Los grupos racistas y neofascistas a nivel internacional se apresuraron a utilizar la nueva herramienta de internet, la respuesta de las instituciones sería tardía e incluso se encontraría con dificultades objetivas. El llamamiento realizado en 2001 durante la Conferencia de Durban (Sudafrica), sobre la necesidad de intervenir en este ámbito no se vería en estos años correspondido con la eficacia. Sería la Liga Antidifamación en los Estados Unidos, el Centro Simón Whiesental e INACH en Europa los más activos contra lo que se ha venido a denominar el *ciberodio*, *noción que se aplica a cualquier uso de las comunicaciones electrónicas de la información para diseminar mensajes o informaciones antisemitas, racistas, intolerantes, extremistas o terroristas*. Estas comunicaciones electrónicas incluyen Internet (p. ej: páginas webs, redes sociales, “web 2.0”, contenidos generados por los usuarios, páginas de contactos, blogs, juegos online, mensajería instantánea y mail), así como otras tecnologías basadas en ordenadores y móviles (cómo mensajes de texto y wasap ). **Movimiento contra la Intolerancia es la delegación de INACH en España**

No obstante, la expansión de las **redes sociales y de YouTube** ha posibilitado que Internet sea un refugio de la intolerancia extremista, desde el **terrorismo yihadista** hasta la violencia neonazi. Se denuncia que cristianos, judíos y musulmanes se llevan la peor parte de las descalificaciones y ataques llenos de odio que aparecen en la red. También los inmigrantes, homosexuales y minorías étnicas están en el punto de mira de los fanáticos. Hay grupos que sirven a propósitos como la homofobia, la xenofobia, el racismo y otras formas de intolerancia. Juegos como Border Patrol, un programa en lenguaje flash –se juega desde el navegador, sin descargar en el ordenador– en el que el objetivo es impedir que los mexicanos crucen la frontera y pasen a Estados Unidos a través del Río Grande. El juego, cruel y sangriento, establece tres tipos de personajes a los que hay que disparar para obtener puntos: el nacionalista mexicano armado, el camello de droga y la madre mexicana con niños a los que, por supuesto, hay que disparar y matar. Los juegos pueden ser otro arma de ideología violenta en la red. A su vez, el Partido Nazi Alemán (NSDAP) editó el juego Nazi Moorhuhnjagd, en el que el objetivo es disparar a judíos –que aparecen como urogallos– y negros. Las paredes que se ven en varias partes del juego están decoradas con carteles históricos de los nazis y, por supuesto, con el rostro de Adolf Hitler.

**El negacionismo** también tiene un lugar en las redes. Según los neonazis el Holocausto no existió y los campos de exterminio eran un modelo de convivencia. El odio racial es uno de los platos fuertes de internet. Hay centenares de sitios, foros, redes sociales que tienen como motivación el odio racial y, para ser más precisos, una supuesta supremacía blanca. Los judíos siguen siendo una comunidad a la que quieren exterminar y el resto de las razas o minorías seres destinados a esclavos o tareas inferiores. Se han encontrado webs neonazis en todos los países occidentales y en varios asiáticos, incluido Japón o Corea. Rusia se perfila como un gran productor de nuevos nazis que, en todos los casos, recuperan la simbología del III Reich, pero adaptándola al presente. Otra constante en estas webs es que Adolf Hitler fue un salvador de Alemania aunque algunos foros árabes cuestionan su capacidad como líder del III Reich por no haber podido matar a todos los judíos. Sorprende que el servidor esté en los Estados Unidos.

Finalmente requiere consideración la **vieja práctica neonazi** que consiste, no en atacar ideas, sino denigrar, atacar e intentar destruir a las personas y a los colectivos a los que pertenecen, aislándoles, difamándoles y estigmatizándoles, para convertirlos en blanco fácil de agresión, se ha extendido y generalizado hacia diversos procesos de radi-

calización. Es una práctica que **se ha ampliado a otros extremismos y comportamientos fanáticos de corte excluyente e identitarios**. Las ideas no se debaten, ni rebaten, eso es muy intelectual. Se busca el descrédito y la destrucción de la dignidad de la persona. No son prácticas aisladas, se hacen hacia personas que son señaladas por su oposición político-ideológica, por su labor de defensa de los colectivos vulnerables, por su actividad de protección de derechos humanos y denuncia del supremacismo, del racismo, del ultranacionalismo y de todo tipo de totalitarismo. En algunos países, incluso, después de su campaña de hostigamiento se han producido asesinatos de dirigentes de organizaciones de derechos humanos, políticos contrarios como ha sido el caso de Rusia o en España con ETA. También el totalitarismo yihadista encontró en internet su gran instrumento de apoyo. Los terrorismos no solo se apoyan logísticamente, además son vía de reclutamiento y de adoctrinamiento. Para causar estos daños, Internet se ha convertido en su principal vía propagadora del odio. Difunden imágenes, diseñan y ponen en marcha webs, intervienen en foros y redes sociales, extienden falsas informaciones y rumores, activan perfiles falsos, realizan acoso, difamación y actúan todos contra uno, es el ciberbullying del odio que aprovecha el anonimato virtual y en la mayoría de los casos, la impunidad.

## 1.6.- RESPUESTA INTEGRAL

El peligro que emana de la extensión del odio en Internet, es reconocido por la comunidad internacional y lleva a plantear como enfrentarse al desafío de combatir los crímenes de odio en ese ámbito. La importante declaración suscrita desde Estrasburgo, Varsovia y Viena, en marzo de 2010, por **Janez Lenarcic**, director de la Oficina de la OSCE para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos (ODIHR), **Morten Kjaerum**, director de la Agencia de la Unión Europea para los Derechos Fundamentales (FRA) y **Nils Muiznieks**, miembro de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI), manifestaba y reclamaba que *«los gobiernos deberían **investigar y perseguir** los hechos criminales de odio, discriminación y de violencia basados en prejuicios raciales, étnicos, religiosos o de cualquier otro tipo y utilizar en su totalidad los instrumentos legales, tanto locales como internacionales, y los canales de cooperación para lograr este cometido; los gobiernos deberían proporcionar formación a los profesionales encargados de aplicar la ley y a quienes se encarguen de acusar **crímenes de odio** motivados por **prejuicios racistas, xenóforos, anti-semitas o de cualquier otro tipo**; [...] deberían reflexionar acerca de si la legislación nacional proporciona una base adecuada para responder a los crímenes motivados por prejuicios racistas, xenóforos, anti-semitas o de cualquier otra índole en Internet; [...] deberían establecer o **promover programas educativos destinados a niños y jóvenes** acerca de las expresiones motivadas en prejuicios racistas, xenóforos, anti-semitas o de cualquier otro tipo que ellos podrían encontrar en Internet, e incluir entre los planes de estudio de las escuelas formación acerca del lenguaje de los medios de comunicación.*

El Consejo de Europa, siempre más sensible que la Unión, preocupado por la expansión de la **intolerancia en Internet**, lanzó una campaña durante el 2013-2014, invitando a los jóvenes y a la ciudadanía en general a luchar contra el discurso de odio en Internet, desde una perspectiva positiva y proactiva. La formación de nuestros adolescentes y jóvenes desde una perspectiva crítica sobre los contenidos en la red para prevenir el odio, promover la Tolerancia y defender los Derechos Humanos, es de la máxima importancia. Los métodos de trabajo son la sensibilización, la promoción, y también busca soluciones creativas. Es una iniciativa para la acción y la intervención, Una novedad es el establecimiento de Días de Acción Europeo on-line en el que se cuenta con un programa especial coordinado por las organizaciones

internacionales de la juventud. Uno de ellos es el Día Europeo de las Víctimas de Crímenes de Odio, establecido el 22 de julio en recuerdo de las víctimas de Utoya en Noruega, tras la iniciativa de Movimiento contra la Intolerancia en el marco de la campaña No Hate Speech., para promover la memoria de todas las víctimas de crímenes de odio y mostrar solidaridad, sensibilizar y educar a la ciudadanía frente al problema y sus consecuencias e invitar a la acción y la movilización de todos los actores clave para prevenir y combatirlo, incidiendo en la movilización de la *Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa y del Parlamento Europeo*.

La **Declaración de Principios sobre la Tolerancia** de la UNESCO (1995) , destaca la **Educación**, señalando que es *“el medio más eficaz de prevenir la intolerancia”* y que *“la primera etapa de la educación para la tolerancia consiste en enseñar a las personas los derechos y libertades que comparten, para que puedan ser respetados y en fomentar además la voluntad de proteger los de los demás”*, significando que *“la educación para la tolerancia ha de considerarse un imperativo urgente”*, y que por tanto, *“es necesario fomentar métodos sistemáticos y racionales de enseñanza de la tolerancia que aborden los motivos culturales, sociales, económicos, políticos y religiosos de la intolerancia, es decir, las raíces principales de la violencia y la exclusión”*. Afirma la Declaración que *la educación para la tolerancia ha de tener por objetivo contrarrestar las influencias que conducen al temor y la exclusión de los demás, y ha de ayudar a los jóvenes a desarrollar sus capacidades de juicio independiente, pensamiento crítico y razonamiento ético*. Y añade que *“las políticas y los programas educativos deben contribuir al desarrollo del entendimiento, la solidaridad y la tolerancia entre los individuos, y entre los grupos étnicos, sociales, culturales, religiosos y lingüísticos, así como entre las naciones”*. Esta perspectiva ha sido reconocida como requisito y fin de la educación en las últimas leyes aprobadas en España.

**Resta comprometerse eficaz y efectivamente por el ideal común expresado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos** por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades. Y no olvidar nunca sus considerandos del Preámbulo:

*“Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,*

*Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias,*

*Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión, (...)*

*Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, (...)*



## ANEXO I

### ORIGENES DEL CIBERODIO RACISTA, XENÓFOBO Y NEONAZI EN INTERNET

los ultras y neonazis siempre fueron conscientes de las posibilidades que las web 2.0 y las redes sociales ofrecen para el reclutamiento de la llamada @generación y para su infiltración en la cultura juvenil. Millones de adolescentes en todo el globo utilizan YouTube, Facebook, Twiter, Instagram..., por lo que la propaganda del odio adquiere connotaciones de pandemia por su gran capacidad de propagación. El crecimiento exponencial en cuanto a contenidos y usuarios muestra una nueva dimensión: una gran variedad de autores “suben” diariamente una incontable cantidad de datos (textos, noticias, imágenes...), lo que hace imprescindible el desarrollo de una estrategia multidimensional para la eliminación de los contenidos de discurso de odio. De igual manera otras posiciones totalitarias también lo conciben como espacio estratégico, no obstante vamos a realizar un seguimiento de esta posición vinculada con el extremismo racista y xenófobo.

Desde un principio los estrategas neonazis no dudaron ni un solo momento, definiendo el ciberespacio como lugar ideal para la “revolución blanca”, y así lo comentaron por todo ámbito que pudieron. En 1995 se creaba el primer servidor, **Stormfront White Nationalist**, dirigido por Don Black, ex-Gran Dragón del Ku Klux Klan desde Florida (Estados Unidos), con la pretensión de ser *“un foro para establecer estrategias y formar grupos políticos y sociales para asegurar la victoria...dedicado a todos los hombres y mujeres valientes que traten de preservar la cultura blanca occidental...”*. Desde ahí este líder racista y neonazi afirmaba *“...el sistema ha puesto un gran instrumento en nuestras manos que nos permitirá **destruir el Sistema...**”* Así, más de ochenta organizaciones de otros tantos países de los cinco continentes, relacionadas con la extrema derecha en todas sus variantes nacionales, se unen a direcciones para contactar con grupos skinheads, con el servidor norteamericano Cyberhate (Ciber-odio), de tan elocuente denominación, con los **Hammerskin**, cuya simbología mezcla la estética de las SA hitlerianas con martillos propios —o copiados— de la iconografía popularizada por el filme *El Muro*, dirigido por Alan Parker y con música de Pink Floyd.

Crecen y se desarrollan organizaciones internacionales como **Blood and Honour** y muchas otras que siguen a los nazis blancos norteamericanos y a los racistas de Aryan National Socialist y a las distintas órdenes de los Caballeros del Ku Klux Klan. Encuentran espacio de difusión y acogida los teóricos del antisemitismo europeo y los revisionistas del Holocausto, que en las páginas de Stormfront publican una sección en castellano que incluye el texto «66 preguntas y respuestas sobre el Holocausto. Preguntas que son un reto a la sostenida “verdad” del Holocausto judío», preparadas por el autodenominado Instituto de Revisión Histórica. **Stormfront** generó una referencia internacional que sería continuada en España por el portal NuevOrden y por miles de web en todo el mundo, una opción complementada con cientos de miles de imágenes del odio, de millones de comentarios racistas y de otras manifestaciones del poliedro maligno de la intolerancia. Además, este uso nefasto de la red, incluía en el haber del horror cibernético su utilización para agresiones a los diferentes, para difundir la propaganda hitleriana y fascista, para convocar y organizar conciertos ultras y neonazis, para reclutar adeptos y difundir música racista, para la difamación de personas y organizaciones, para divulgación de textos del horror y de propaganda de negación del Holocausto, incluso venta de armas, fabricación de explosivos y difusión de manuales para terroristas solitarios.

La denuncia de la propaganda racista en Internet se había evidenciado en septiembre del 2001, durante la Cumbre contra el Racismo que organizó las NN.UU. **en Durban**, que fue respaldada por todos los gobiernos. Preocupados por este peligro se encomendó al Alto Comisionado para los Derechos Humanos una investigación sobre este tema que alcanzara a los creadores de páginas webs y a servidores que facilitan contenidos racistas. Incluso los Servicios de Seguridad detectaron con preocupación la promoción de grupos en Internet como los **Lobos Solitarios** que actúan por cuenta propia sin ligazón con organizaciones practicando una especie de terrorismo individual; ese fue el caso de los ataques con bombas a los barrios homosexuales de diversas ciudades británicas, teniendo por prototipo a Timothy McVeigh que asesinó a 168 personas tras volar un edificio en Oklahoma en 1995 o al mismo Unabomber que actuaba desde la más absoluta soledad.

A finales del 2002, con el veneno expandido y disparado, el Centro Simón Weisenthal y Naciones Unidas confirmaban la existencia de al menos 4.000 páginas web que albergan a organizaciones arias, grupos racistas y antisemitas, y todo tipo de contenido tendente a difundir el nazismo, recordar a Hitler, animar el odio, la xenofobia y alentar la violencia. En sus enlaces tan pronto se accede a un grupo ultra del fútbol, a un grupo de música skin, de esoterismo nazi, a una emisora de radio racista o a cualquier otra actividad antidemocrática, se pueden descargar libros, materiales y CDs neonazis. En sus webs se difunden prejuicios xenófobos, se niega el Holocausto, se machaca al judío, al inmigrante o al homosexual y se estimula cualquier faceta del poliedro fanático de la intolerancia. Además los foros, chats privados y listas de correo proporcionan una herramienta de organización, de promoción de células clandestinas, convocatoria de actos, conciertos... que les permite conectarse a alta velocidad, en suma todo un ámbito de crecimiento ilimitado que desborda la capacidad actual de control policial.

Con el objetivo de armonizar las legislaciones de todos los países de la Unión, la Comisión Europea preparó la reforma legislativa 2008/913/JAI para frenar el auge xenófobo en la Red, donde ya existían miles páginas continentales de corte racista. Con la premisa de “lo que es ilegal fuera de la Red, también lo es en Internet”, el requerimiento de la **Decisión Marco relativa a la lucha contra determinadas formas de racismo y xenofobia mediante el Derecho Penal** se requería a todos los países que sancionara estos delitos con una pena uno a tres años de prisión como mínimo, que se fomentara la colaboración judicial y la posibilidad de extradición de los acusados. La UE quiere que la legislación antirracista de sus países alcance a quienes publican páginas xenófobas para consumo europeo, aunque se encuentren alojadas en terceros países frente a las amenazas e insultos públicos de carácter xenófobo realizadas por o contra ciudadanos de la Unión, la distribución de material de este tipo y la extradición de los detenidos. Para casos más graves, como la incitación pública a la violencia o el odio con propósitos racistas, esta Decisión Marco exige sancionar y quedó también penado dirigir, respaldar o participar en las actividades de un grupo racista con la intención de realizar actividades delictivas, nueva normativa que contempla, incluso, la xenofobia como agravante para otro tipo de delitos, como el robo o la agresión. La Comisión Europea consideró que Internet se había convertido en “una herramienta barata y efectiva para que los grupos racistas difundan ideas censurables a millones de personas” y recordó que este medio proporciona “un importante grado de impunidad a los autores, al mismo tiempo que les sirve para reclutar nuevos activistas”. La traba fundamental para combatir este tipo de delitos, es que la mayoría de las páginas racistas y xenófobas se encuentran alojadas fuera de la UE, en especial en Estados Unidos y “este hecho crea dificultades a la hora de castigar a los culpables, ya que **EEUU se escuda en la libertad de expresión** para no frenar estas prácticas”.

La infección neonazi en la nueva ultraderecha xenófoba es más que evidente. En muchos países se produce la doble intervención, por una parte legal conforme a las posibilidades de la democracia, y por otra, sumergida o clandestina, desde pequeños grupos skins o neonazis quienes obscenamente se vanaglorian de su violencia difusa realizada contra negros, inmigrantes, homosexuales, sin techo, jóvenes de izquierda y todo aquel que sea un opositor. Todo mezclado y en relación, como demuestran sus propias manifestaciones y sus apoyos públicos, aunque es mediante Internet, en webs, blogs, foros y redes sociales, junto a una dinámica de conciertos clandestinos de propagación del odio, el ir y venir a manifestaciones, incluso internacionales, la obscenidad presencial de los ultras del fútbol exhibiendo la simbología nazi, la continua distribución de propaganda fascista, sus continuas reuniones internacionales y conferencias de adoctrinamiento, que realizan abiertamente partidos “legalizados”, lo que llama la atención en cuanto al déficit de defensa de la democracia en diversos países europeos.

## El CiberOdio racista ultra y neonazi en España

En España, los grupos nazis hasta 1997 solo eran receptores de información, bien de Storfront, Cyberhate (ciberodio) o de los Caballeros del Ku Klux Klan, pero en pocos años su presencia se ha multiplicado espectacularmente. La policía sabía que los neonazis difundían alguna información en castellano, pero pronto convertirían Internet en un nuevo frente de lucha. La dirección electrónica *NuevOrden*, creada por J. C. Martín, cambió la situación y aspiró a convertir el neofascismo, a través de Internet, en el «faro de la humanidad» capaz de «devolver a la raza blanca su predominio mundial», según la declaración de principios escrita en las pantallas de Internet por este colectivo vinculado a Acción Radical, pero abierto a dirigentes procedentes de Bases Autónomas, organizaciones muy violentas con procesados por asesinatos como el antifascista **Guillem Agulló** en Valencia y la inmigrante **Lucrecia Pérez** en Madrid, respectivamente, al igual que el asesinato en Barcelona de la transexual **Sonia Palmer** por miembros de Vanguardia Nacional Revolucionaria. También se desarrolla de forma importante otro portal, Ciudad Libre Opinión creado por Alejandro Biondini, interactuando y desarrollando espacios de múltiple conexión como el Anillo Nacional Socialista que va albergando a numerosas webs e informaciones que consideran pertinente.

NuevOrden fue la primera revista neonazi española abierta en Internet. Después continuarían muchas páginas autónomas apoyándose en Geocities y otros servidores, aunque la pauta cambió tras el atentado terrorista del 11 de Septiembre, pues muchos grupos neonazis celebraron con júbilo la masacre, y buscaron albergarse en Ciudad Libreopinión, servidor ultranacionalista y racista afincado en Argentina. Desde esta misma dirección se publica también la revista *Hispania Gothorum*, la página dedicada a los *Skin Españoles* y *El Mundo NS* del neonazi fundador de CEDADE R. B., conectando y contribuyendo al desarrollo neonazi en América y Europa. NuevOrden, cerrada por la policía tras los atentados del 11-S albergó manifestaciones de apoyo a la matanza terrorista de las Torres Gemelas en Nueva York. NuevOrden nacía con este llamamiento: *«Es hora de que los neofascistas españoles reclamemos nuestro lugar en la Net, y en la Historia. [...] Es hora de empezar la reconquista. Hay que renacionalizar los servicios públicos, quitar a los ladrones lo robado, saquear a los saqueadores, perseguir a los corruptos, matar a los asesinos... Es hora de devolver su grandeza a España y de reintegrarla a su lugar dentro de la Europa Blanca. Hay abundante información, de aquella época y algunos libros de referencia que anexamos al final.*

En su aviso a navegantes, los cibernautas de *NuevOrden* escriben: «*El mundo ha cambiado y ya no permitirá el surgimiento de otro fascismo como el original, o de otro Hitler, lo que no debe preocuparnos (...). ¿Qué hacer? Ya que hemos citado a Hitler, preguntémosnos qué haría Él. Y la verdad es que no sabemos qué es lo que haría hoy, pero sabemos lo que hizo entonces. No copió el pasado, fue original, adaptó formas nuevas de comunicación de masas; explotó todos los recursos de la tecnología existente, ayudó al desarrollo de nuevas tecnologías, combatió donde encontró a sus enemigos y sobre los temas que éstos escogieron. La mejor lección que podemos tomar de Hitler es que si viviera hoy es seguro que nos ordenaría que fuéramos nosotros y no clones de él.*»

La prioridad para los cibernazis españoles es simple: organizarse en «células» clandestinas a través de Internet; en este sentido dan consejos organizativos y proponen medidas de seguridad en casa, en la familia, ante una detención policial o durante la realización de un acto callejero. Para hacerlo, han aprendido de la misma red, ya que plantean una estructura organizativa similar a la propuesta por los Caballeros del Ku Klux Klan (KKK): los denominados **Cloc, una «organización basada en células»**, compuesta cada una por doce miembros, en las que «*los aspirantes que deseen contribuir al esfuerzo del Cloc deberán contactar con uno de sus miembros y comenzar a formar su propia célula de doce personas*». El KKK es explícito a este respecto: «*Cloc no es sólo escribir, es acción, es estar claramente en la primera línea de la gran guerra para la dominación aria de la red Internet.*» Una de las primeras acciones propuestas consiste en sabotear a los antirracistas, gays, comunistas, anarquistas... a quienes consideran sus enemigos en Internet. Resulta muy preocupante el proceso de organización que de diversa manera el neonazismo impulsa desde la Red. Cuidadosos de no ser vinculados con ninguna organización de tipo terrorista de forma pública, imparten doctrina y orientan sobre cómo organizarse en «células» clandestinas. En *NuevOrden* había una sección destinada a dar **“Consejos para la creación de páginas Web y seguridad en Internet”** que orienta y asesora sobre alojamientos de páginas, seguridad y cierta clandestinidad en la red. Mucho menos finos resultan los skins en determinados foros que ellos mismos organizan, aquí las amenazas, los insultos y las invitaciones a agredir están a la orden del día. Un ejemplo de uso activista de la red por la ultraderecha lo tenemos en **los sucesos del Ejido**. En aquellos días en la revista nazi *Hispania Gothorum* alojada en *NuevOrden*, además del juramento de las SS, declaraciones de principios y otras lindezas, había una crónica sobre lo que estaba pasando que no me resisto a extractar, y decían:

## ARDE ALMERIA

“**El cinco de febrero del año 2000** ha sido asesinada una mujer joven en El Ejido (Almería), brutalmente acuchillada. Encarna López Valverde, era española, el asesino un inmigrante marroquí, alguien que como nacido en la antigua Mauritania de los romanos podemos llamar MORO.

Ella no era Lucrecia, no era negra, no era una mora, ni emigrante, era una joven española y como tampoco ha sido víctima de un marido o un novio su asesinato no merecerá la menor atención de los medios de comunicación del Sistema, ni habrá ninguna manifestación mañana encabezada por **Esteban Ibarra y sus hijoputas contra la intolerancia.....**

### Una nota de la red VÉRTICE

Camaradas: La puta policía está cargando contra el pueblo almeriense. Hay 22 heridos en múltiples enfrentamientos, barricadas, locales magrebíes asaltados, coches ardiendo, carreteras cortadas.....

Esta noche se ha convocado una nueva manifestación a las 23 horas en El Egado.....

### Nueva nota de VÉRTICE

Camaradas: A las 21,45 horas he mantenido conversación telefónica con camaradas que están en El Egado. Paso a daros más datos de la situación:

-La noche anterior, el pueblo asaltó el Ayuntamiento. El alcalde intentó aplacar los ánimos sin conseguirlo.

-Ha sido arrasada la mezquita de El Egado, y los bares propiedad de magrebíes.....

-Asaltadas y destrozadas las sedes de ALMERIA ACOGE, MUJERES PROGRESISTAS y corría peligro la del PSOE.

Esta noche nueva manifestación....

Que queréis que os diga . Espero que esta noche Almería recuerde al Ulster.

Un saludo a todos los camaradas que están allí y buena lucha.”

Estos datos junto a testimonios, denuncias, fotografías y las propias detenciones de la policía, mostraban el **carácter organizado de aquellos graves sucesos racistas y como usaron Internet para comunicarse**. El asesino de la joven almeriense había sido detenido a las pocas horas del crimen, las organizaciones nos habíamos solidarizado con la familia e incluso numerosos marroquíes estuvieron en la primera manifestación. Nada de ello sirvió para detener el oportunismo del fuego racista que aprovechaba el crimen de un demente, como así reconoció el Tribunal que le sentenció a una rigurosa condena. Los racistas no se detuvieron ante nada, agrediendo al propio Subdelegado de Gobierno allí presente. Todos los inmigrantes y las organizaciones de solidaridad tuvieron que pagar por ello.

## **Violencia desde la Red**

Las páginas racistas, ultras y neonazis en Internet han provocado en España la actuación de las fuerzas de seguridad en diversas ocasiones. En Zaragoza la policía detuvo a 6 personas, una de ellas menor, vinculadas al grupo KRIPO (nombre evocador de la Criminal Polizei del III Reich) que difundía una página web donde se albergaban datos de personas a las que amenazaban, instando a dar palizas a inmigrantes, homosexuales, gentes de izquierda y otros “objetivos” a considerar. Las actividades delictivas de este grupo en Internet, creado en 1996, se tuvieron en cuenta cuando difundieron datos personales de miembros

de distintos colectivos sociales, sindicatos y partidos de izquierda, ofreciendo recompensas por apalearlos. También en Madrid, agentes del Grupo de Violencia Urbana de la Brigada de Información de la Policía detenían en marzo de 2002, a dos de los responsables de una página web de las Juventudes Neonazis de Canillejas, un grupo muy relacionado con Ultrassur, en cuya página podía leerse el mantra nazi de las **14 palabras**: “**Debemos asegurar la existencia de nuestra raza y un futuro para los niños blancos**”, y otros comentarios del tipo “ la población blanca no tiene porque soportar atropellos de los judíos, ni alimentar a negros” o también, “los medios de comunicación están en manos de los judíos y por ese motivo todo lo que digan de nosotros no será ni bueno ni positivo. Si hubiera enfrentamientos entre blancos y miembros de otras razas, éstos enseguida montarán la verdad que a ellos más les conviene”. Desde un primer momento la policía asoció las Juventudes de Canillejas a un grupo de violentos identificado por sus ataques a inmigrantes rumanos y contra el presidente de la asociación de vecinos, al que amenazaban de muerte.

Las investigaciones policiales se centraron en la detención del creador de la página y para ello, se pusieron en contacto con la empresa madrileña que registró el dominio (la dirección electrónica). Esta remitió a la policía hasta el portal Geocities, propiedad de la firma estadounidense de Internet, Yahoo. Las autoridades norteamericanas facilitaron la dirección del creador de la página *web*, pues ésta había sido registrada en España. Se trataba de Fernando L. P., un conocido Ultrassur al que la policía, en el registro de su domicilio, encontró varias armas blancas, como navajas, cuchillos, un machete, un punzón, una porra metálica extensible y un potente tirachinas con bolas de acero, además de películas, libros, discos compactos, pegatinas, pancartas, banderas y simbología nazi. Este sujeto es uno de los líderes de la facción Hammerskin-España, tiene antecedentes por agresiones efectuadas durante partidos de fútbol, al igual que Alberto A. C., responsable de Juventudes Neonazis de Canillejas, también detenido a causa de daños, actos racistas y lesiones en peleas que tuvieron lugar en diversos actos deportivos, al que le encontraron abundante propaganda nazi. Otros dos jóvenes pertenecientes a esta organización fueron detenidos meses antes y entre ellos estaba un menor de 17 años. La policía informó que Hamer Skin-España tiene línea directa con sus homólogos cabezas rapadas de Estados Unidos.

Un par de datos más, el 30 de mayo de 2002 una denuncia saltaba a los medios. Con sede en Madrid una página **Web SKIN** durante tres meses publicó fotos de prostitutas, inmigrantes, gays, punkis y vascos e incitaba a matarles. La página mostraba fotografías de alguno de ellos así como los lugares que frecuentaban con una frase que las justificaba: “Hay que matar a estos guarros para defender Madrid”. Otro dato en **Valladolid**. Un grupo neonazi publicaba una Web denominada “**Espacio Vital**”, definido por ellos como Boletín de Raza Político-Militar. Explicaban cómo organizar una “célula de lucha para los nuevos militantes: ...¿qué necesitas? ...¿a quién reclutar? ...¿cómo reclutar? ...¿qué vas a hacer?” y otras cuestiones organizativas del neonazismo. Y su Editorial lo finalizaban con el siguiente texto:

“Desde aquí hacemos un llamamiento a todos los camaradas: necesitamos **armas de fuego y explosivos**. Si conocéis alguna forma de conseguir buenos materiales, no dudéis en poneros en contacto con nosotros.”

Al menos en dos documentos distintos, responden a quienes les piden que enseñen a fabricar bombas. Lógicamente fueron denunciados y detenidos. **Mariano Sánchez Soler** en su libro *Descenso a los Fascismos (1998)* recogió numerosos “sitios” en la Red de aquella época donde se iniciaba todo y describía lo que calificó de Internacional fascista en internet:

## PÁGINAS WEB

A Outra Historia/Inconformjsta [Portugal]  
Alleanza Nazionale [Italiano]  
American Front  
Acción Integralista Brasileña [Brasil]  
British National Party  
British Nationalist Home Page  
Campo Hobbitt [España]  
Democracia Nacional [España]  
El Nacional-Bolchevique [España]  
EnneErre [Italiano]  
Der Freiheitliche [Austria/alemán]  
Falange Española [España]  
Fedrelandsungdommen [Noruego]  
Front National [Francés]  
Momentum [revista de estudios históricos del fascismo]  
Movimento Sociale  
Fiamma Tricolore [Italiano]  
IKL-Patritjotj National Union [Finlandia/finlandés]  
International Third Position  
Nationale Volkspartij  
Vlaams Blok [Flamenco]  
Vlaams Blok Jongeren [Flamenco]  
Alpha  
The American Nationalist Union  
Anastasia's page  
Blacks & Jews Newpage  
Blood and Honour  
Borerforum Europas [Alemán]  
British National Socialist Movement  
La Ballena Alegre [España]  
Cyberhate  
Danmarks foerste patriotiske hjemmeside [Danés]  
The Forum  
Freja's Homepage  
La Garra Hispánica [España]  
Germany's First National Socialist  
Glistrup Homepage [Sueco]  
Guerreros de Occidente [Argentina]  
Hispania Gothorum «Un website en defensa de la raza blanca, la verdad histórica y la revolución nacionalsocialista». [España]  
Independent White Ractalists  
Nacional Revolucionarios Españoles [España]  
National Alliance

National Socialist Movement  
National Socialist White People's Party  
New Dawn  
Rook Main  
Norges Nasjonalistiske Bevegelse  
Northern Thunder  
Norwegian National Page  
Norwegian Patriot Page  
NSDAP-AO  
NuevOrden [España]  
Qdal's HomePage  
Patria Libre [España]  
Perímetro  
Plunder and Pillage [Para nazis con sentido del humor]  
Posse Comitatus / Identity Online  
Racial Loyalty  
Raza Político-Militar  
Resistencia NS [Uruguay]  
Resistencia [España]  
Stormfront, The Swedish Zone  
ThuleNet [Alemán]  
Vit Makt  
Viking  
Volksfront  
Voorpost [Holandés]  
W.A.R's Hate Page  
White Nationalist Page  
Yggdrasil

## *Música:*

14 Word Press  
American Renaissance  
Fritt Forum / Norsk Blad  
Politically Incorrect  
The Truth At Last Berserker  
Boot Boys Records  
Bound For Glory  
Excalibur  
Londinium SPQR  
Midtown Bootboys  
The New Order  
Nordeffekter  
Norges Nasjonalistiske Bevegelse  
Resistance Records  
Shutdown  
Stormfront Records  
Tuono Records  
The Unofficial Rahowa Page  
Vlajka.

### ***Skinheads:***

Moost's Home Pag  
The New Jersey skin heads Page  
SiegHeil88's Homepage  
Oi! skinheads N.J. Oi!  
Skin heads UK  
SkinNet  
Southern Cross Hammerskin.

### ***Otras páginas:***

Aryan Angel [direcciones]  
Aryan Dating Page  
The Freedom-Site  
Occupied America  
Turner Diaries  
Germanica Online  
Occupied America-Steinhauser Home Page.

### ***Ku Klux Klan:***

American Christian Nationalism  
America's Promise  
Ministries

Aryan Crusader's Library

Be Wise as Serpents

The Carolinian Lords

CNG

Crosstar-The Nationalist Headquarters' Home Page

God's Order Affirmed in Love [GOAL]

Knights of the Ku Klux Klan

The Ku Klux Klan

Peoples Resistance Movement-The Christian Alternative

Scriptures for America.

### ***Revisionistas:***

Adelaide Institute

Air Photo Evidence

Radio Islam

Greg Raven's Web site for revisionist materials from the Institute for Historical Review

Revisionist Productions

Revisionismo Codoh.

Student Revisionists' Resource Site.

Hoy día la lucha judicial y la denuncia continúa, con más eficacia tras la creación de las Fiscalías de Delitos de Odio y la Reforma del Código Penal de 2015 porque antes se fracasó tras poner ante los Tribunales a los responsables de la Librería Europa, Ediciones Nueva República y Librería Kalki, donde se incautaron de un ingente material racista y hitleriano, se podía llevar a los responsables de todas las páginas web que incurren en los citados delitos, como mostraron sendas sentencias. Actualmente con el nuevo Código Penal e incluso con la Ley de Internet (LSSI), un juez podría cerrar una web que atente a los derechos fundamentales. Hay suficiente legalidad para evitar estos delitos y aunque se echa en falta es una mayor disposición de las instituciones para efectuar su aplicación rigurosa. En la esperanza de que pronto Internet sea un lugar solo para un encuentro global desde la tolerancia y la solidaridad, y que el avance de las comunicaciones sirva al desarrollo de la libertad, la justicia y la igualdad, soñemos como dijo Martín Luther King, que algún día "...los seres humanos se elevarán por encima de sí mismos y comprenderán que están hechos para vivir juntos, en hermandad...", mientras tanto, trabajemos por hacerlo posible.

### **Libros de referencia**

**Los Hijos del 20 N.** Mariano Sánchez Soler. 1993  
**Descenso a los Fascismos.** Mariano Sánchez Soler. 1998  
**Diario de un Skin.** Antonio Salas. 2003  
**Los Crímenes del Odio.** Esteban Ibarra. 2003  
**La España Racista.** Esteban Ibarra. 2011  
**La Europa Siniestra.** Esteban Ibarra. 2014

## ANEXO II

### UN APUNTE SOBRE REDES SOCIALES MÁS UTILIZADAS

El panorama de las redes sociales ha evolucionado mucho y lo seguirá haciendo. Según el informe publicado por **We Are Social y Hootsuite**, en 2018, el uso de las Redes Sociales ha crecido notablemente en los últimos años, llegando a una media de **más de 3.000 millones de personas las que las utilizan** en el mundo, mensualmente cada mes. Según el estudio, las redes sociales y plataformas sociales más usadas son Facebook, Youtube, Whatssap y Facebook Messenger.

Hay **redes sociales horizontales** albergan todo tipo de usuarios sin una temática claramente definida, como son Facebook o WhatsApp, y hay **redes sociales verticales** se especializan en algún campo, actividad, profesión o temática. Pueden ser profesionales o referidas a algún tema en concreto como puede ser moda o música. Ejemplos de esta categoría son Tumblr, Pinterest, SoundCloud o LinkedIn. Veamos este resumen:

#### 1.- Facebook

Es la que dispone de más usuarios del mundo. Cuenta con más de 2000 millones de usuarios activos. Esta plataforma fue creada por Mark Zuckerberg en 2004. En sus inicios se utilizaba de forma interna entre los alumnos de Harvard, sin embargo, en la actualidad puede utilizarlo cualquiera que disponga de un correo electrónico. Este sitio web permite compartir textos, fotos y vídeos con tus amigos. Su público objetivo está comprendido entre 20 y 35 años.

#### 2.- YouTube

En segundo lugar con 1500 millones de usuarios según el estudio. Fue creada por tres antiguos empleados de PayPal en 2005. Es un sitio web en el que sus usuarios pueden compartir vídeos de casi cualquier temática (música, series, películas, tutoriales, etc.).

#### 3.- WhatsApp

Servicio de mensajería instantánea fue creado en 2009 por Jan Koum, cuenta también con 1300 millones de usuarios y se utiliza para enviar y recibir mensajes mediante internet. Además de texto puedes enviar fotos y vídeos de manera individual o a grupos.

#### 4.- Facebook Messenger

Es el servicio de mensajería de la red social Facebook. Este servicio fue desarrollado como Facebook Chat en 2008 y actualmente cuenta con 1.500 millones de usuarios.

#### 5.- WeChat

Servicio de mensajería instantánea que compete con otros como WhatsApp o Line. Tiene más de 800 millones de usuarios. Mantiene la privacidad. El resto de usuarios no saben si estás conectado o no o si has leído su mensaje, tampoco puedes ver el número de móvil del resto de usuarios.

#### 6.- QQ

Plataforma China donde la censura del gobierno impide la entrada de otros sitios web como Facebook. Fue creada en 1999 y más de 840 millones de usuarios cuentan ya con este servicio de mensajería instantánea. Además de estas utilidades, cuenta con un correo electrónico propio llamado QQMail, una plataforma donde escribir blogs; QQZone, donde además puedes comprar online a través de “Paipai”, jugar en red en QQYouxi, reservar viajes y buscar pareja a través de QQTongchang.

### **7.- Instagram**

Fue comprada por Facebook en 2012. Se utiliza para compartir fotos y vídeos y ha incorporado una nueva función idéntica a Snapchat (Instagram Stories) , que permite publicar fotos y vídeos que desaparecen en 24 horas. La aplicación suma ya 800 millones de usuarios.

### **8.-Tumblr**

Fundada por David Karp en 2007. Plataforma de microblogging donde se pueden crear publicaciones con fotos, texto, vídeos, enlaces y audio. También puedes seguir y compartir contenido de otros usuarios o marcas con los que compartas intereses. Es una de las plataformas que más se utilizan para difundir contenido. Tiene más de 700 millones de usuarios según el estudio.

### **9.-QZone – EcuRed**

Red social creada en 2005 y solo en idioma chino. Sus principales usuarios son de China, pero también hay algunos provenientes de Kazajstán y Rusia. Cuenta con más de 500 millones de usuarios.

### **10.-Weibo**

Red China que tiene utilidades parecidas a Facebook y Twitter. El significado de Weibo es micro blog. Fue fundada por Sina Weibo en 2009. Tiene cerca de 400 millones de usuarios.

### **11.-Twitter**

Fundada por Jack Dorsey en 2006 pero está bajo la jurisdicción de Delaware desde 2007. Twitter permite a sus usuarios enviar y leer textos de una longitud máxima de 280 caracteres (antes solo permitía 140) denominados “tweets”. Twitter tiene más de 300 millones de usuarios.

### **12.- Baidu Tieba**

La plataforma de comunicación más grande de China, que forma parte del motor de búsqueda chino, Baidu. Según el estudio cuenta con 300 millones de usuarios actualmente.

### **13.-Skype**

Skype es un software de Microsoft que permite hacer comunicaciones de texto, voz y vídeo en Internet. Según el estudio, 300 millones de personas y empresas usan Skype actualmente para hacer llamadas y videollamadas gratis, permitir enviar mensajes instantáneos y compartir archivos.

### **14.-LinkedIn**

Fundada en 2002 para crear relaciones profesionales. Puedes publicar tus experiencias laborales, hacer contactos y buscar otras nuevas experiencias de trabajo. Tiene más de 260 millones de usuarios.

### **15.-Vibber**

Vibber es una app de comunicación para diferentes sistemas y compañías: GNU/Linux, Windows, Mac OS X, iOS, Android, Windows Phone, Blackberry, Nokia, Bada y Firefox . Permite hacer llamadas gratuitas de teléfono y enviar mensajes de texto gratis. Cuenta con 260 millones de usuarios.

### **16.-Snapchat**

Snapchat fue creada por los estudiantes Evan Spiegel, Bobby Murphy y Reggie Brown de la Universidad de Stanford en 2010. Cuenta ya con más de 250 millones de usuarios. Funciona como una aplicación de mensajería instantánea permitiéndote enviar fotos o vídeos a

tus contactos de forma individual o grupal teniendo la opción de seleccionar el tiempo que el receptor podrá ver el mensaje antes de que se destruya (De 1 a 10 segundos) o colgarlo en tu historia, lo cual supone que podrán visualizarlo todos tus contactos durante las siguientes 24 horas. Solo otra persona puede guardar captura de pantalla, que Snapchat te notifica.

### 17.- Reddit

Fundada en junio de 2005 por Steven Huffman y Alexis Ohanian en Massachusetts y cuenta con más de 200 millones de usuarios. Es una Web que se podría clasificar como foro en donde los usuarios publican contenidos y enlaces a páginas externas para que los visualicen otros usuarios. Abarca toda temática.

### 18.-Aplicación Line

Es otro servicio de mensajería instantánea, que nace en Japón en marzo de 2011. Fue el primer servicio de mensajería que permitió hacer llamadas gratuitas a través de internet. Tiene más de 200 millones de usuarios. Este servicio, ahora lo han incorporado otras como WhatsApp.

### 19.-Pinterest

Fue creado por Silbermann en 2009 y cuenta ya con 200 millones de usuarios. Es un tablero virtual personalizado que permite recopilar imágenes, links y todo tipo de contenidos que nos interesen organizándolos en categorías. El resto de usuarios pueden encontrar nuestro contenido a través de búsquedas por eso es importante que coloquemos palabras clave o pines con las que nos queremos posicionar nuestras publicaciones.

### 20.-YY

YY es una red social China que permite al usuario estar en contacto con otros miembros mediante vídeo. Actualmente esta red social cuenta con más de 115 millones de usuarios según el estudio publicado por We Are Social y Hootsuite.

### 21.- Telegram

Es un servicio de mensajería instantánea gratuita que nace en 2013 y compite directamente con otros servicios de mensajería como WhatsApp. Cuenta con 100 millones de usuarios.

### 22.-Vkontakte

VK, es rusa y es el Facebook Ruso y actualmente cuenta con 97 millones de usuarios.

Otras Redes y portales conocidos con millones de usuarios también figuran en el estudio com: **BBM, Kakaotalk, Google+, Tagged, Haboo, Hi5, SoundCloud, NetlogTWOO, Daily Motion, Soundhound, Spotify, Match Flickr, Slideshare, Qzone**





## 2.- Protocolo para combatir el Discurso de Odio ilegal en línea

### PREÁMBULO

Los representantes del *Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado, de las Secretarías de Estado de Justicia, Seguridad, Educación, Deporte, Igualdad, Derechos Sociales y Migraciones, y del Centro de Estudios Jurídicos; los representantes del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes, del Consejo Estatal del Pueblo Gitano, del Consejo de Víctimas de Delitos de Odio y Discriminación, de la Federación Española de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales, de la Plataforma de la Infancia, de la Plataforma del Tercer Sector y de la Asociación Española de la Economía Digital*, en la que se integran empresas prestadoras de servicios de alojamiento de datos como YouTube, Facebook, Instagram, Twitter o Microsoft, consideran que Internet contribuye positivamente a la innovación, al crecimiento económico y a la comunicación entre los ciudadanos, facilitando el debate público, el intercambio de información, opiniones e ideas

No obstante, preocupados por la propagación del discurso de odio ilegal a través de Internet, que amenaza a los individuos y grupos a los que se dirige, incide negativamente en quienes defienden la libertad y la tolerancia y desafía el discurso democrático y la convivencia; y estimando que, en el actual contexto de crisis sanitaria, económica y social provocada por la pandemia de COVID-19, el discurso de odio se puede intensificar.

Han elaborado el presente “Protocolo para combatir el discurso de odio ilegal en línea” (en adelante el Protocolo) como un instrumento para la colaboración efectiva entre los actores que se ocupan de la lucha contra el discurso de odio ilegal en línea en España: instituciones de la Administración Pública, organizaciones de la sociedad civil y prestadores de servicios de alojamiento de datos. Ello, conforme a la legislación que garantiza el derecho a la libertad de expresión y de información. Los prestadores de servicios de alojamiento de datos en Internet tienen un papel importante en la lucha contra los contenidos ilegales difundidos en línea y en el apoyo a la formación e información de los ciudadanos, sin menoscabo del cumplimiento de sus responsabilidades legales y sociales particulares, que garantizan el derecho a la libertad de expresión.

Además, y no menos importantes, numerosas organizaciones y asociaciones de la sociedad civil, especialmente aquellas reconocidas como comunicantes fiables, contribuyen a la lucha contra el discurso de odio en línea a través de la monitorización de contenidos en Internet, la elaboración y difusión de contra-narrativa, la formación de “activistas” contra el discurso de odio y la denuncia de contenidos ilegales.

**El objetivo del Protocolo es enmarcar y facilitar la colaboración entre todos los firmantes, desde sus distintas capacidades y competencias, en la lucha contra el discurso de odio ilegal en línea, atendiendo a la situación concreta de España y aplicando la legislación española estatal en esta materia.**

El Protocolo pretende, por tanto, ser una herramienta para la cooperación y coordinación entre las autoridades estatales españolas encargadas de hacer cumplir la legislación contra los delitos de odio en línea, y aquellas autoridades que combaten el discurso de odio ilegal en línea en otros ámbitos distintos del penal; así como para la coordinación con las organizaciones de la sociedad civil y con los prestadores de servicios de alojamiento de datos en Internet implicados en el tema.

En lo que respecta al Poder Judicial, el Protocolo es un instrumento que recoge criterios orientativos o ilustrativos con la virtualidad de constituir un marco de referencia, pero que no incide ni condiciona el ejercicio de la jurisdicción, en salvaguarda de la proclamación constitucional de la independencia judicial. De modo que no puede interferir ni obstaculizar la actuación de la autoridad judicial en la adopción de medidas de restricción de los servicios de la sociedad de la información, a fin de impedir que determinados servicios o contenidos ilícitos continúen difundiéndose, al amparo de lo previsto en la legislación española vigente.

El Protocolo estará abierto a la adhesión de otros participantes y a futuras revisiones de su ámbito de aplicación. Las bases para la redacción del Protocolo se encuentran en el “Código de Conducta para la lucha contra la incitación ilegal al odio en internet” firmado en 2016 por la Comisión Europea y varias empresas prestadoras de servicios de alojamiento de datos, y en la Recomendación de la UE 2018/334 de la Comisión Europea, de 1 de marzo de 2018, sobre medidas para combatir eficazmente los contenidos ilícitos en línea (en adelante, la Recomendación). La terminología empleada en el Protocolo se adecúa a las definiciones obrantes en el Capítulo 1 de la versión oficial en castellano de la Recomendación de la UE 2018/334 mencionada.

### **Los contenidos del Protocolo se distribuyen en 6 apartados:**

- **Apartado I:** Se definen los delitos de discurso de odio a efectos de este, según la legislación estatal española. Además, se relacionan las principales normas europeas e internacionales para valorar la noción de delitos de discurso de odio. Se describen los procedimientos de notificación, comunicación, retirada o bloqueo de contenidos ilegales en línea; así como las salvaguardas existentes en la legislación española para los prestadores de servicios de alojamiento de datos cuando, por propia iniciativa, hayan emprendido acciones para identificar, retirar, bloquear o restringir el acceso a contenidos ilícitos o que violan sus propios estándares o términos del servicio. Se describe también cuándo y cómo deben ser informados los proveedores de contenidos que envían contenidos que pueden ser ilegales, a una plataforma de alojamiento de datos.

- **Apartado II:** Se propone la elaboración de un listado de autoridades competentes, que serán las que notifiquen contenidos ilegales de discurso de odio. Siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea, se propone un Punto de Contacto de las autoridades competentes para la comunicación con los prestadores de servicios de alojamiento de datos a través de Internet, que será la Unidad de criminalidad informática de la Fiscalía General del Estado. El Punto de Contacto facilitará la notificación de contenidos ilegales, mediante un procedimiento ágil y con garantías, para el bloqueo, la retirada o restricción de acceso a

los mismos, contribuyendo a que la legislación española pueda ser aplicada eficazmente. Se describe cómo el Punto de Contacto podrá requerir al prestador de servicios de alojamiento de datos que no informe al proveedor de datos de la retirada o bloqueo de un contenido, cuando constituya un delito grave. También se propone la elaboración de un formulario para las notificaciones que realicen las autoridades competentes y su contenido.

- **Apartado III:** Se propone la tramitación preferente, por parte de los prestadores de servicios de alojamiento de datos, de las comunicaciones provenientes de los comunicantes fiables debidamente acreditados. También se propone la elaboración de un formulario para la realización de esas comunicaciones y su contenido.

- **Apartado IV:** Trata de la acreditación y la formación de los comunicantes fiables. Se establece la creación de una Comisión de Acreditación de Comunicantes Fiables, y su composición, para la selección de los comunicantes fiables. Se propone la formación de los comunicantes fiables por parte de la Administración y las empresas proveedoras de servicios de alojamiento de datos, tanto para el conocimiento de las normas de uso de las plataformas de alojamiento de datos en Internet, como de la legislación española relativa al discurso de odio ilegal.

- **Apartado V:** Trata de la acomodación de mecanismos restaurativos, que también se incluye en la Recomendación UE 2018/334. Se trata de ofrecer a los ciudadanos información sobre mecanismos alternativos para la resolución de conflictos relacionados con los discursos de odio, sin necesidad de llegar a acudir al ámbito de protección penal y aplicando la legislación española vigente.

- **Apartado VI:** Trata de la implementación del Protocolo y su seguimiento, que se vinculan a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Interinstitucional. Esta creará un mecanismo de colaboración que incluya a los actores firmantes del Protocolo para la implementación de este. Además, se elaborarán informes de actividad que serán remitidos a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Interinstitucional.

## PROTOCOLO

### I. ENTENDIMIENTO DE “DISCURSO DE ODIO ILEGAL”, COMO “CONTENIDO ILÍCITO”, QUE MANEJA EL PROTOCOLO

- **I.1.** Se asume que, a los efectos de este Protocolo, los discursos de odio (illegal hate speech) se refieren a los delitos de discurso de odio (hate speech crime: las conductas tipificadas en el artículo 510 del Código Penal o aquellos delitos tipificados en la legislación penal española consistentes en actos expresivo-comunicativos a los que fuera de aplicación el artículo 22.4ª del Código Penal) y a los discursos de odio que puedan incardinarse en las infracciones previstas en los apartados b) y c) del artículo 23.1 de la Ley 19/2007 de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte; siempre y cuando se trate de conductas desarrolladas en la red que hayan dado lugar al alojamiento de contenidos por prestadores de servicios de alojamiento de datos. Para la valoración de la noción de discurso de odio ilegal, se tendrá en consideración la Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo, de 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal; la Recomendación R (97) 20 del Comité de Ministros del Consejo de Europa; la Recomendación de Política General N 15 de la ECRI de 2016, y la Recomendación General N 35 sobre combatir el discurso de odio racista del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de

Naciones Unidas, siempre que el contenido sea indiciariamente infractor de las referidas leyes españolas.

Sin perjuicio de lo anterior, los prestadores de servicios de alojamiento de datos evaluarán las notificaciones y comunicaciones también con arreglo a sus propias políticas, términos del servicio, estándares o normas de la comunidad. Todo ello de plena conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular, el derecho a la libertad de expresión y de información, y otras disposiciones aplicables del Derecho de la Unión, en particular por lo que respecta a la protección de los datos personales, la competencia y el comercio electrónico. También se tendrá en consideración que, según ha concluido el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la libertad de expresión ampara no solo informaciones o ideas acogidas favorablemente o consideradas inofensivas o indiferentes, sino a todas aquellas que ofenden, chocan o perturban al Estado o a cualquier sector de la población: así lo demanda el pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura sin las cuales no existe una sociedad democrática.

• **I.2.** Cuando les sea comunicado un contenido susceptible de ser considerado discurso de odio ilegal, los prestadores de servicios de alojamiento de datos valorarán si, a la vista de esos indicios de discurso de odio ilegal expuestos en la notificación o comunicación, procede adoptar las medidas de bloqueo, retirada, restricción de acceso, etc., que correspondan. El presente Protocolo se entiende sin perjuicio de la posición de los prestadores de servicios de alojamiento de datos con arreglo a la Directiva 2000/31/CE y a la Ley 34/2002, de 11 de julio de Servicios de la Sociedad de Información y Comercio Electrónico (LSSI) o a la Directiva y Ley equivalentes que se encontraran en vigor en un futuro. Los prestadores de servicios de alojamiento de datos no serán responsables de la información que almacenan, indexen, pongan a disposición o transmitan por el mero hecho de que, en cumplimiento del presente Protocolo o por su propia iniciativa, hayan emprendido de buena fe una acción voluntaria, automatizada o no automatizada, para identificar, retirar, bloquear o restringir el acceso a contenidos ilícitos o que el prestador de servicios de alojamiento de datos considere que violan sus propias políticas, términos del servicio, estándares o normas de la comunidad. En particular, cuando un prestador de servicios de alojamiento de datos emprenda una acción voluntaria no se entenderá que tiene conocimiento o control de la información que transmite o almacena, ni tampoco se entenderá que la actividad del prestador de servicios de alojamiento de datos ha dejado de tener un carácter meramente técnico, automático y pasivo. Lo anterior no afectará a la posibilidad de que una autoridad competente ordene al prestador de servicios de alojamiento de datos que ponga fin o impida una concreta infracción.

## **II. NOTIFICACIONES DE LAS “AUTORIDADES COMPETENTES” Y “PUNTO DE CONTACTO”**

• **II.1.** Se establecerá un numerus clausus de autoridades competentes a los efectos del Protocolo que será comunicado a los prestadores de servicios de alojamiento de datos, siendo necesario que se trate de entidades de carácter estatal.

• **II.2.** Sin perjuicio de quiénes integren o vayan integrando ese listado de autoridades competentes, las “notificaciones de la autoridad competente” en los términos definidos por la Recomendación serán únicamente las que se articulen a través del Punto de Contacto. De este modo, se propone el establecimiento de un doble sistema: un Punto de Contacto (a través del cual se canalizan exclusivamente las notificaciones de las autoridades competentes, que tengan carácter delictivo) y un listado de autoridades competentes (que solo reviste

relevancia ad intra del Estado miembro) con obligación de remitir al Punto de Contacto la información de dicha naturaleza.

• **II.3.** El Punto de Contacto será la Unidad contra la Criminalidad Informática de la Fiscalía General del Estado, pues atendiendo a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica que rigen la actuación del Ministerio Fiscal y a la normativa y protocolos de actuación preexistentes, ya cumple o podría cumplir con la labor canalizadora del Punto de Contacto. El Ministerio del Interior, a través de las unidades especializadas de los Cuerpos Policiales, se compromete a prestar el auxilio necesario a la Unidad de Criminalidad Informática de la Fiscalía General del Estado en el marco del presente protocolo general de actuación. En todo caso la actuación del Ministerio Fiscal está sujeta constitucionalmente a los principios de legalidad, imparcialidad, unidad de actuación y dependencia jerárquica, por lo que no podrá verse condicionada por los acuerdos adoptados conforme al presente Protocolo. En el ejercicio de sus funciones podrá recibir denuncias por hechos relacionados con el objeto de este Protocolo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 259 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

• **II.4.** Se estudiará, supeditado a la valoración del Consejo General del Poder Judicial, que el Punto de Contacto pueda servir como vía para canalizar las resoluciones judiciales, acordando medidas cautelares en materia de delitos de discurso de odio que proceda notificar al prestador de servicios de alojamiento de datos, sin perjuicio de las facultades de las que ya dispone en materia de notificaciones la autoridad judicial que dictó la resolución.

• **II.5.** El Punto de Contacto operará a través de una única dirección de correo electrónico ad hoc para comunicarse con los prestadores de servicios de alojamiento de datos. Cada prestador de servicios de alojamiento de datos habrá de informar al Punto de Contacto del concreto mecanismo que deba emplear para dirigirle “notificaciones en calidad de autoridad competente” a través de esa dirección.

• **II.6.** La retirada y conservación de contenidos y su puesta a disposición de las autoridades competentes por parte de los prestadores de servicios de alojamiento de datos se registrará por la normativa y legislación aplicable.

• **II.7.** Se establecerá un formulario para las notificaciones de la autoridad competente, acordado por los prestadores de servicios de alojamiento de datos y el Punto de Contacto, que se remitirá por medios telemáticos y que necesariamente contendrá los siguientes apartados:

o **II.7.A.** Indiciaria calificación del contenido: si se trata de un contenido ilícito o susceptible de ser calificado como un discurso de odio ilegal, conforme a la definición acordada en el apartado I.1.

o **II.7.B.** Correcta identificación del Punto de Contacto como remitente.

o **II.7.C.** El formulario contendrá las opciones de solicitar el bloqueo y/o la retirada del contenido en un plazo razonable. Los contenidos objeto de la notificación deberán ser identificados con precisión, de ser posible técnicamente, a través de un localizador de recursos uniforme o URL. Con el fin de agilizar la decisión por parte del prestador de servicios de alojamiento de datos, las comunicaciones deberán estar suficientemente fundamentadas para permitir que el prestador de servicios de alojamiento de datos de que se trate pueda adoptar una decisión con conocimiento de causa y diligentemente. La decisión del prestador de servicios de alojamiento de datos acerca del bloqueo y/o retirada del contenido podrá también basarse en las comunicaciones recibidas del proveedor de contenidos, si fueran pertinentes.

o **II.7.D.** Para esos mismos casos, podrá requerirse al prestador de servicios de alojamiento de datos que, si decide retirar o bloquear el acceso al contenido, lo haga de

manera confidencial y, por tanto, no informe al proveedor de contenido de esa retirada o bloqueo, ni de sus motivos, ni de la posibilidad de impugnar esa decisión, por razones de orden público y seguridad pública (eminente, la prevención, la investigación, la detección y el enjuiciamiento de delitos graves y que supongan un peligro para la vida o la seguridad de las personas). Con esta finalidad, el Punto de Contacto indicará en su solicitud al prestador de servicios de alojamiento de datos el plazo para el que solicita la mencionada confidencialidad, que deberá ser razonable y proporcionado en atención a las circunstancias concretas del caso en cuestión y que en ningún caso podrá ser superior a 90 días, prorrogables, mediante nueva solicitud, si persistieran dichas circunstancias, hasta un máximo de 90 días más.

### **III. COMUNICACIONES DE LOS “COMUNICANTES FIABLES”**

• **III.1.** Se reforzará la tramitación preferente por parte de los prestadores de servicios de alojamiento de datos a las comunicaciones de los comunicantes fiables frente a las notificaciones de particulares.

• **III.2.** Establecimiento de un formulario para las comunicaciones de los comunicantes fiables, que se remitirá por medios telemáticos y que necesariamente contendrá los siguientes apartados:

o **III.2.A.** Indiciaria calificación del contenido: se especificará por qué se considera un discurso de odio ilegal conforme a la definición acordada en el apartado I.1.

o **III.2.B.** Correcta identificación del comunicante fiable como remitente.

o **III.2.C.** Si se ha valorado que el contenido resulta al menos indiciariamente constitutivo de un discurso de odio ilegal, el formulario contendrá las opciones de solicitar el bloqueo, la retirada, o restricción de acceso del contenido en un plazo razonable. Los contenidos objeto de la notificación deberán ser identificados con precisión, de ser posible técnicamente, a través de un localizador de recursos uniforme o URL. Con el fin de agilizar la decisión por parte del prestador de servicios de alojamiento de datos, las comunicaciones deberán estar suficientemente fundamentadas para permitir que el prestador de servicios de alojamiento de datos de que se trate pueda adoptar una decisión con conocimiento de causa y diligentemente.

### **IV. ACREDITACIÓN Y FORMACIÓN DEL “COMUNICANTE FIABLE”**

• **IV.1.** Se acuerda un desarrollo de la definición de “comunicante fiable” obrante en la Recomendación, a fin de clarificar que el carácter fiable se refiere al hecho mismo de estar acreditado por el prestador de servicios de alojamiento de datos, que por “responsable” se entiende que dedica su actividad a cuestiones íntimamente relacionadas con la lucha contra la intolerancia y/o la discriminación y que por “competencia” se entiende que cuenta con experiencia y resultados contrastables en ese ámbito.

• **IV.2.** Se establecerá un procedimiento de acreditación, conforme al cual: o **IV.2.A.** Los “criterios de selección” de comunicantes fiables se establecerán libremente por cada prestador de servicios de alojamiento de datos de conformidad con sus particulares políticas. Se estimulará que esos criterios sean publicados por los prestadores de servicios en sus páginas web y consistirán en una enumeración clara de condiciones para poder ser seleccionado como comunicante fiable.

o **IV.2.B.** Los candidatos que se adecúen a lo dispuesto en las políticas de cada prestador de servicios de alojamiento de datos, y sean por tanto seleccionados, no pasarán

todavía a ser considerados comunicantes fiables a los efectos de la Recomendación. El “comunicante seleccionado”, una vez que lo sea, deberá cumplir con los “criterios de acreditación” ante la “Comisión de Acreditación de Comunicantes Fiables”, remitiéndole a tal fin su solicitud.

**o IV.2.C.** La Comisión de Acreditación de Comunicantes Fiables, que habrá de crearse al efecto de dar cumplimiento a estas previsiones de la Recomendación, estará compuesta por un representante del Ministerio de Interior –Oficina Nacional de Lucha contra los Delitos de Odio– (que ejercerá la presidencia), un representante del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones –Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia–, un representante en España de Twitter, de YouTube, de Facebook y de Microsoft, y un representante de alguna asociación de la sociedad civil que ya sea comunicante fiable ante los mencionados prestadores de servicios de alojamiento de datos y que irá rotando anualmente.

**o IV.2.D.** La Comisión de Acreditación evaluará a cada comunicante seleccionado y verificará si cumple con los criterios de acreditación. Desde el momento en que se apruebe este extremo, el concreto prestador de servicios de alojamiento de datos que seleccionó a ese comunicante podrá considerarlo comunicante fiable a los efectos del Protocolo.

**o IV.2.E.** Con carácter bianual desde su primer nombramiento como comunicante fiable, la Comisión de Acreditación revisará si esa entidad sigue cumpliendo con los criterios de acreditación, perdiendo el estatus de comunicante fiable de no ser el caso. Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de que el comunicante no superara las revisiones de su estatus que estableciera un concreto prestador de servicios de alojamiento de datos conforme a los procedimientos y periodos que establezcan sus políticas, ese prestador de servicios informará de tal circunstancia a la Comisión, que retirará desde entonces a esa entidad el estatus de comunicante fiable ante ese concreto prestador de servicios.

**o IV.2.F.** Para la puesta en marcha de estas previsiones, se respetará la actual relación de comunicantes fiables.

**• IV.3. La Comisión de Acreditación se atenderá a los siguientes criterios de acreditación:**

**o IV.3.A.** Acreditación de haber sido seleccionados por el concreto prestador de servicios de alojamiento de datos, lo cual implicará la acreditación de haber superado sus cursos de formación relativos al funcionamiento de la concreta red social y las demás cuestiones que exija su política interna.

**o IV.3.B.** Acreditación de haber dedicado su actividad en los últimos tres años a cuestiones relacionadas con la lucha contra la intolerancia y/o el odio mediante la remisión de documentos (memorias de la organización, etc.) de los que se desprenda su participación activa en la contranarrativa del odio (tanto online como offline) así como en el acompañamiento y defensa de víctimas o colectivos victimizados por delitos de odio y discursos de odio.

**o IV.3.C.** Acreditación de que se trata de una persona jurídica con una sede en España.

**o IV.3.D.** Acreditación de haber superado un curso formativo específico homologado por la Comisión de Acreditación y relativo a la lucha contra los discursos de odio en línea, de conformidad con lo dispuesto en la Recomendación.

**o IV.3.E.** Acreditación, en su caso, de otros elementos no esenciales para la atribución del estatus de comunicante fiable, pero que se valorarán positivamente, tales como: que

se trate de una entidad que ya haya sido considerada comunicante fiable en el pasado ante ese mismo prestador de servicios de alojamiento de datos, y/o que lo sea ante otros prestadores de servicios de alojamiento de datos, y que dedique su actividad a la protección de un colectivo discriminado o tradicional víctima de discursos de odio que no cuente todavía con un comunicante fiable reconocido como tal ante ningún prestador de servicios de alojamiento de datos.

• **IV.3.F.** Para la renovación, acreditación de los anteriores puntos circunscritos a los dos últimos años.

• **IV.4.** Los comunicantes fiables y los prestadores de servicios de alojamiento de datos elaborarán Informes de su actividad, que serán remitidos a la Comisión de Acreditación. A su vez, esta Comisión informará periódicamente a la Comisión de Seguimiento del “Acuerdo para cooperar institucionalmente en la lucha contra el racismo, la xenofobia, la LGBTIfobia y otras formas de intolerancia”.

• **IV.5.** Reconociendo a los comunicantes fiables su importante labor para el desarrollo de su actividad empresarial conforme a la legalidad, los prestadores de servicios de alojamiento de datos podrán apoyar directa o indirectamente tal labor mediante crédito publicitario u otras alternativas. Esta remuneración nunca podrá constituir la principal fuente de financiación del comunicante fiable.

## V. ACOMODACIÓN DE MECANISMOS RESTAURATIVOS

• **V.1.** Se atribuye a la Oficina Nacional de Lucha contra los Delitos de Odio (en el marco de la Instrucción Séptima 1/2018) la función de informar a la ciudadanía de la posibilidad de recurrir a mecanismos alternativos para la resolución de conflictos en el ámbito de los discursos de odio, que no alcancen el ámbito de protección penal. Todo ello sin perjuicio de que cualquier otra institución u oficina de asistencia a las víctimas, conforme a sus particulares compromisos o atribuciones, realice ya o pueda comprometerse a realizar estos servicios informativos.

• **V.2.** Los prestadores de servicios de alojamiento de datos informarán a la mentada Oficina de las posibilidades existentes para participar conforme a sus políticas internas en estos mecanismos, en su caso.

• **V.3.** Del mismo modo, los comunicantes fiables informarán a la Oficina de sus experiencias satisfactorias en este ámbito si se producen.

## VI. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

• **VI.1** Este Protocolo se incorporará como Adenda al “Acuerdo para cooperar institucionalmente en la lucha contra el racismo, la xenofobia, la LGBTIfobia y otras formas de intolerancia” de 19 de septiembre de 2018, según lo establecido en su Clausula Segunda respecto a la “colaboración en la realización de actividades de interés conjunto”.

• **VI.2** La Comisión de Seguimiento del Acuerdo Interinstitucional hará un seguimiento de la aplicación del Protocolo, estableciendo un mecanismo de colaboración en el que participen los firmantes del mismo. La Presidencia anual y la Secretaría de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Interinstitucional elaborarán informes de actividad en relación con la ejecución del Protocolo, que serán remitidos periódicamente a la Comisión de Seguimiento.

## DOCUMENTO

### **El Consejo de Europa alerta de los riesgos para el “funcionamiento de la democracia” por las desinformaciones “visceralas” en redes sociales**

*Una resolución redactada por el senador socialista José Cepeda, aprobada por unanimidad en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa llama a una mayor protección de los datos personales*

“Instamos a las compañías de redes sociales a mejorar las políticas internas para cumplir con mayor firmeza los derechos de libertad de expresión e información”, afirma Cepeda. 12/04/2019

## 3.- Redes sociales: ¿Hilos sociales o amenazas a los Derechos Humanos?

Los datos personales tienen un valor que no se está calculando: identificando patrones se pueden prever comportamientos humanos. Y también se pueden hacer perfiles no sólo de consumo, sino ideológicos. Y, partir de ahí, retroalimentar esas comunidades con algoritmos que personalizan la navegación en las redes sociales individuales. Eso sí, hasta ahora, esos datos personales no siempre se recopilan con permiso del usuario y, eso sí, en todo caso se recopilan gratis a pesar de su poderoso valor.

La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, organismo paneuropeo –no perteneciente a la arquitectura institucional de la UE– compuesto por 47 países y con sede en Estrasburgo, ha aprobado por unanimidad una resolución que defiende una mayor protección de los datos personales –que se requiera siempre el consentimiento previo y que los datos de la navegación se queden en el ordenador personal de cada uno–; y que haya mayor vigilancia sobre las plataformas de desinformación.

“Al cuestionar el modelo de negocio dominante de la economía actual de Internet, un modelo basado en la recopilación, análisis y uso de nuestros datos personales, este informe busca provocar la reflexión”, dicen las conclusiones de la resolución redactada por el senador socialista José Cepeda tras dos años de trabajo: “¿Deseamos aceptar este modelo como el precio que tenemos que pagar para utilizar los servicios ofrecidos por las compañías de Internet? ¿O podemos llegar a otra solución viable?”

“Lo de Cambridge Analytica sucede porque nadie sabe lo que se hace con los datos y con productos a venta de ideas. Las democracias están en peligro porque el populismo usa esto como un instrumento, las desinformaciones que generan sentimientos y visceralidad y se segmenta en torno a eso. La visceralidad por encima de la razón es un riesgo”.

“En la medida en que las plataformas de medios sociales se han convertido en importantes distribuidores de noticias y otros contenidos periodísticos”, dice el texto, “dicha

distribución no puede ser impulsada exclusivamente por el objetivo del beneficio. Las compañías de medios sociales deben respaldar ciertas responsabilidades de interés público con respecto al rol editorial que algunas plataformas ya están desempeñando, pero no de la manera más transparente, y la explotación masiva de datos personales”.

Así, se afirma que “la cuestión del uso de datos personales no es solo una cuestión de proteger nuestro derecho a la privacidad; también se trata de poder controlarnos de forma subrepticia y sesgar el funcionamiento de la democracia, por lo que no tiene sentido”.

Cepeda reconoce que no intenta ofrecer “una solución milagrosa o una respuesta definitiva”, sino “reflexionar sobre cómo, juntos, podemos volver a poner al individuo en el centro del debate sobre el papel y las responsabilidades de las redes sociales”.

“Es la primera vez que un senador español lleva un trabajo así en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa”, explica Cepeda, “ha una gran preocupación con las noticias falsas y su incidencia en las democracias. Hay que reactivar a los Gobiernos y las empresas”.

Cepeda explica que exigen “que se pongan leyes para que los individuos sean dueños de sus propios datos, y reprogramar la navegación para que los datos queden en el ordenador. Y si los cedés, que sea todo absolutamente transparente”.

La resolución recomienda a los Estados que cumplan con las obligaciones internacionales, con el convenio europeo de derechos humanos. “Hace dos años me encargan este informe”, dice Cepeda, “por la relación entre los límites de las redes sociales y los derechos humanos, por los sistemas de filtrado de datos y sus consecuencias políticas de radicalización. Se retroalimentan perfiles generando minúsculos elementos radicalizados que amplifican discursos de odio”.

“Hay que legislar para garantizar los derechos humanos en torno a la libertad de expresión”, sostiene Cepeda, “y está la libertad de información: que las informaciones sean veraces y objetivas, como hemos trabajado con Reporteros Sin Fronteras, AFP y la BBC. Si la información es real y objetiva, es el gran pilar para que las democracias sean un instrumento válido, por lo que incentivamos el *factchecking*”.

(José Cepeda)

## RESUMEN

Las redes sociales son parte de nuestra vida cotidiana. Juegan un papel importante en la construcción de conexiones sociales, proporcionan un foro para el debate libre sobre asuntos políticos y la sociedad, y pueden contribuir a una mayor diversidad de opiniones y una mayor participación democrática. Sin embargo, su uso indebido puede provocar numerosas consecuencias perjudiciales, que afectan los derechos individuales y el funcionamiento de las instituciones democráticas. El filtrado de información, la extracción de datos, la creación de perfiles y la micro-focalización, ayudados por sistemas de inteligencia artificial cada vez más poderosos, ponen en peligro la dignidad humana y abren la puerta a la manipulación oculta del comportamiento individual o la opinión pública.

Las autoridades públicas y las compañías de Internet deben aunar fuerzas para defender firmemente la libertad de expresión e información, detener la difusión de contenido ilegal y garantizar información de calidad. Será necesaria una mayor transparencia con respecto a los algoritmos y una información adecuada sobre su funcionamiento para los usuarios. La Asamblea Parlamentaria debería alentar la ratificación del Convenio Modernizado del Consejo de Europa para la Protección de las Personas con respecto al Procesamiento Automático de Datos Personales, con el fin de fortalecer las leyes de protección de datos,

mientras que las principales compañías de Internet deberían replantearse sus modelos económicos para devolver a Control de los usuarios de sus datos personales.

## **B. MEMORÁNDUM EXPLICATIVO DEL SR. JOSÉ CEPEDA, PONENTE**

---

### **1. JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE INFORME.**

#### ***1.1. Las redes sociales y su creciente importancia.***

1. Los sitios de redes sociales en línea (o redes sociales) y las redes sociales han sido uno de los fenómenos de más rápido crecimiento en el siglo XXI. Por ejemplo, Facebook creció de menos de 1 millón de usuarios en 2004 a más de 2,23 mil millones de usuarios activos mensuales en junio de 2018 (con un aumento de 100 millones de usuarios activos mensuales desde diciembre de 2017). Si Facebook fuera una nación física, sería el país más poblado del mundo. YouTube sigue de cerca, con 1.9 mil millones (es decir, un aumento de unos 300 millones de usuarios en menos de un año); Instagram (que es propiedad de Facebook) ha alcanzado los mil millones de usuarios activos mensuales. La historia de éxito de estos sitios gigantescos se suma a la creciente popularidad de las aplicaciones de redes sociales móviles. Solo por mencionar los dos más grandes: WhatsApp y Messenger (ambos propiedad de Facebook) tienen 1.5 y 1.

2. No solo somos más los que usamos las redes sociales, también pasamos más y más tiempo en línea. Según el Eurobarómetro, el 65% de los europeos, y el 93% de las personas de entre 15 y 25 años, utilizan Internet todos los días o casi todos los días. Una de nuestras actividades más frecuentes en línea es participar en las redes sociales: el 42% de los europeos, y más del 80% de las personas de entre 15 y 25 años, utilizan las redes sociales en línea a diario. Estas proporciones han aumentado continuamente en los últimos años y la expectativa es que continuarán aumentando. Además, nuestros hijos están empezando a usar las redes sociales antes y antes en sus vidas jóvenes.

3. No hay duda de que Internet en general y las redes sociales en particular influyen en la forma en que buscamos y accedemos a la información, nos comunicamos, compartimos conocimientos y formas y expresamos nuestras opiniones. Esto está teniendo un impacto significativo tanto en nuestros estilos de vida individuales como en la forma en que se desarrollan nuestras sociedades.

#### ***1.2. La contribución positiva de las redes sociales al bienestar de nuestras sociedades.***

4. Los medios sociales han evolucionado de lugares orientados al ocio a plataformas donde hoy se lleva a cabo una parte importante de la interacción social. Los usamos para comunicarnos con amigos, conocidos y familiares, así como para mantener relaciones con otras personas que tienen intereses similares y con socios profesionales. Las redes sociales no solo se han convertido en herramientas indispensables que ayudan a acercar a las personas, sino que también abren nuevas conexiones y facilitan el establecimiento y desarrollo de nuevos contactos, lo que aumenta el número de nuestros conocidos. En otros términos, desempeñan un papel importante en la construcción del capital social.

5. Otra tendencia en la evolución de las redes sociales los llevó a convertirse en espacios para la distribución y el consumo de información y noticias sobre eventos políticos y cívicos.

Los usuarios no solo comparten fotografías de sus vacaciones y hablan sobre sus pasatiempos; también comparten información y opiniones sobre sus gobiernos y políticas que anuncian, sobre los proyectos de ley que debaten sus parlamentos y sobre temas cívicos y sociales.

6. Las redes sociales ya no son espacios “solo por diversión” o salas de chat para temas blandos; se han convertido en una extensión de la vieja esfera pública y proporcionan un nuevo espacio público donde se discuten los asuntos políticos y los temas de relevancia social. Además, las redes sociales han asumido (al menos parcialmente) el papel desempeñado por los periódicos locales en el siglo XIX como herramientas a través de las cuales los ciudadanos se integran en su comunidad local y activan los vínculos latentes.

7. Estas nuevas esferas públicas han desempeñado un papel útil en el terreno político y cívico, dado que han permitido a los grupos minoritarios difundir su voz y su mensaje. Como ya ha destacado la Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación en su informe sobre “Internet y política: el impacto de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la democracia” ( Doc. 13386), internet y las redes sociales pusieron fin al oligopolio de la información de los medios tradicionales, las instituciones y las élites, y cambiaron profundamente los paradigmas de comunicación y difusión del conocimiento. “La información también se construye gracias a los comentarios de los usuarios de Internet de todos los orígenes, independientemente de la política, la cultura, la categoría socio-profesional o las calificaciones. Además, Internet no solo da mayor participación a los puntos de vista individuales y opiniones en el debate público, sino que también alienta a las personas a hablar sobre temas en los que los medios tradicionales se interesan poco (párrafo 11 del memorando explicativo).

8. Los medios sociales son un canal útil para pequeños partidos, minorías o grupos de extranjeros que con frecuencia se silencian en los principales medios heredados. Esos actores pueden emplear los medios sociales para hacer circular sus ideas y puntos de vista, y para canalizar y estimular la participación política. En España, por ejemplo, Facebook y Twitter han sido dos plataformas populares para ecologistas y defensores de los derechos de los animales para promover campañas, sensibilizar al público, movilizar a sus partidarios y ganar visibilidad por sus acciones.

9. Esto también significa que las redes sociales tienen el potencial de exponer a los ciudadanos y usuarios a fuentes de información y opiniones más diversas, incluidas las opiniones políticas e ideológicas que los ciudadanos no buscarían activamente ni conocerían en otros entornos. De esta manera, los medios sociales fomentan la pluralidad de voces que se necesitan en una sociedad democrática. Otra consecuencia beneficiosa importante es en términos de participación: los usuarios que están expuestos a una gama más amplia y diversa de noticias, opiniones y puntos de vista sobre eventos y problemas sociales también tienden a mostrar un mayor grado de participación política y compromiso cívico, no solo en línea sino también en línea. también fuera de línea.

10. Aunque se debe tener en cuenta que esta conclusión no está confirmada por todos los investigadores, comparto la convicción de muchos expertos a quienes hemos escuchado que las redes sociales fomentan la participación democrática: “Las plataformas basadas en Internet han ampliado la ‘escala de la participación política’” Ampliando el ámbito de la actividad política. Básicamente, la gama de pequeñas cosas que la gente puede hacer se ha ampliado enormemente; Respaldo políticos, actualizaciones de estado, compartir contenido de medios, ‘twitrear’ una opinión, contribuir a temas de discusión, firmar peticiones electrónicas, unirse a campañas de correo electrónico, subir y ver videos políticos en YouTube, por ejemplo. ... Estos pequeños actos políticos no harían ninguna diferencia si se toman individualmente, pero pueden escalar a grandes movilizaciones “. El Comité de Ministros del Con-

sejo de Europa confirma la misma convicción en sus Recomendaciones CM / Rec (2012) 4 sobre la protección de los derechos humanos con respecto a los servicios de redes sociales y CM / Rec (2007) 16 sobre medidas para promover el servicio público Valor de Internet.

11. Los medios sociales pueden beneficiarse de estos efectos positivos sobre la participación política y alentarlos a través de campañas o actividades específicas. Por ejemplo, en las elecciones presidenciales estadounidenses en 2010 y 2014, Facebook incorporó la función “He votado”. Permitió a los usuarios mostrar un botón en sus paredes virtuales para compartir con sus contactos que habían participado efectivamente en la elección. Ambas campañas vieron un aumento en la tasa de participación electoral.

12. Sin embargo, los botones “He votado” pueden o no ser una característica positiva, dependiendo de si son transparentes, imparciales, dirigidos a todos los usuarios y se muestran de la misma manera para todos los usuarios. Hasta la fecha, han planteado más preguntas que respuestas y han sido muy criticados por muchos analistas. Por ejemplo, en las elecciones de Estados Unidos, no todos los votantes vieron lo mismo en sus noticias de Facebook y los usuarios no fueron informados sobre el experimento (es decir, un análisis de si los botones de los votantes pueden mejorar la participación de los votantes). Además, la influencia que Facebook (pero también otras redes sociales) puede tener a través de esta herramienta va más allá de la participación de los votantes; podemos preguntarnos: “¿Podría Facebook distorsionar los resultados de las elecciones simplemente al aumentar la participación de los votantes solo entre un determinado grupo de votantes, es decir, los usuarios de Facebook?”

### ***1.3. El lado oscuro de las redes sociales y el alcance del presente informe***

13. Si bien no se discute que las redes sociales (e Internet) tienen un enorme potencial de beneficio para nosotros como individuos y también para nuestras sociedades, es igualmente claro que también están provocando numerosas consecuencias perjudiciales para nuestros derechos y bienestar individuales. para el funcionamiento de las instituciones democráticas y para el desarrollo de nuestras sociedades. Hay una gran cantidad de investigaciones sobre los peligros que resultan del mal uso de Internet y las redes sociales y del comportamiento malicioso de los usuarios malintencionados.

14. Desafortunadamente, la lista es larga: guerra cibernética, ciberterrorismo, cibercriminalidad y ciberdelincuencia, ciberacoso, acoso cibernético, incitación al odio a la violencia y la discriminación, acoso en línea, pornografía infantil, desinformación y manipulación de la opinión pública, influencia indebida en la política, incluida la elección electoral. procesos, etc. Además, el comportamiento individual desviado tiene consecuencias autodestructivas: como la adicción (a los juegos en línea o los juegos de azar) y los desafíos peligrosos, e incluso mortales, que especialmente los jóvenes asumen para obtener “me gusta” en sus cuentas. Estos riesgos y riesgos no siempre son percibidos o comprendidos correctamente.

15. El objetivo del presente informe no es cubrir un campo de investigación tan extenso. El objetivo del informe es el derecho a la libertad de expresión, incluida la libertad de información, y el derecho a la privacidad. Para expresarme con la redacción de la Recomendación CM / Rec (2018) 2 del Comité de Ministros sobre las funciones y responsabilidades de los intermediarios de Internet, las redes sociales, que son intermediarios de Internet, pueden “moderar y clasificar el contenido, incluso mediante el procesamiento automatizado de datos personales”. y, por lo tanto, pueden ejercer formas de control que influyen en el acceso de los usuarios a la información en línea ..., o pueden realizar otras funciones que se parecen a las de los editores ”(preámbulo, párrafo 5).

16. Las redes sociales, como actores clave en la regulación del flujo de información en Internet, tienen un impacto significativo en los derechos a la libertad de expresión, la liber-

tad de información y la privacidad. Estas no son nuevas preocupaciones para la Asamblea Parlamentaria; En el pasado, varios informes han tratado de identificar medidas para limitar, si no eliminar, el riesgo de abusos que Internet genera en estas áreas sensibles. La razón principal por la que deseo considerar nuevamente esta pregunta de actualidad es porque creo que es importante explorar más a fondo las responsabilidades que las redes sociales deben asumir al respecto.

17. El tema en cuestión es si nosotros, como responsables políticos, deberíamos instar a las redes sociales a mejorar su autorregulación, para luchar más eficazmente contra las amenazas a estos derechos humanos, y si, como legisladores, debemos mejorar la legalidad. Marco, para imponer un mayor nivel de requisitos y obligaciones más estrictas en las redes sociales, a fin de garantizar la protección efectiva de estos derechos. Mi análisis se basará en el trabajo anterior del Consejo de Europa y de la Asamblea, así como en las excelentes contribuciones proporcionadas por los expertos escuchados por el comité.

18. Mi idea no es que toda la carga deba recaer en las redes sociales (y otros operadores de Internet). Las autoridades públicas también tienen responsabilidades claras en este ámbito y, ciertamente, el objetivo no es cumplirlas. Los propios usuarios tienen responsabilidades, que deben ser ayudados a comprender y asumir adecuadamente.

19. Sin embargo, las compañías de medios sociales son los actores que tienen, y están obteniendo, los mayores beneficios en términos económicos; han adquirido *de facto un* enorme poder como reguladores del flujo de información, sin ser suficientemente responsables en cuanto a cómo se utiliza este poder. Las funciones y responsabilidades de los diferentes actores deberían, creo, ser revisadas y corregidas, para que las autoridades públicas, las redes sociales (y otros operadores de Internet) y los usuarios de Internet se unan a sus esfuerzos. Debemos actuar juntos para defender nuestros derechos en línea y garantizar que las redes sociales puedan ofrecer todos sus beneficios sin poner en peligro nuestro bienestar individual y social.

## 2. LIBERTAD DE EXPRESIÓN

20. La libertad de expresión es un principio básico de la democracia; Sin embargo, está constantemente bajo amenaza. Cada vez que se desarrolla un nuevo medio, los poderes ideológicos, políticos y económicos desarrollan estrategias y ejercen presión para controlar la creación y distribución de contenido a través de este medio. Este fue el caso de la prensa, la radio y la televisión, y ahora también con Internet y las redes sociales. Dos cuestiones clave interconectadas relacionadas con la libertad de expresión y las redes sociales son la definición de sus límites y el riesgo de una censura arbitraria.

### *2.1. Límites de la libertad de expresión y el problema del contenido ilícito.*

21. Las personas y organizaciones deben tener derecho a expresarse y difundir información y opiniones a través de las redes sociales. Sin embargo, existe un entendimiento común de que la libertad de expresión no es absoluta, sino que, de hecho, está limitada por otros derechos humanos y libertades fundamentales. Hoy en día, los temas más controvertidos que llaman la atención hacia estos límites son: la instigación de conductas delictivas, como la propaganda del terrorismo, la incitación a la violencia o la discriminación, el discurso de odio y el desorden de la información.

22. Si bien está claro que la sociedad y las personas deben estar protegidas de lo anterior, cualquier acción de las autoridades públicas o de los operadores de Internet plantea cuestio-

nes complejas, debe superar barreras técnicas y legales y puede afectar las libertades civiles. En particular, aunque la naturaleza ilegal de material compartido en las redes sociales puede parecer obvia en la mayoría de los casos, no siempre es sencillo definir qué es ilegal.

23. Como ejemplo, incluso en los Estados Unidos, donde la Primera Enmienda de la Constitución permite restricciones a la libertad de expresión, solo en casos excepcionales, un sitio de redes sociales puede ser procesado si se demuestra que alberga mensajes y material que puede ser Responsable de abogar y apoyar acciones terroristas u organizaciones terroristas. Ninguno de nosotros consideraría esto extraño o problemático como tal. Sin embargo, también somos conscientes de que el concepto mismo de terrorismo podría, y ha sido, utilizado para reforzar la censura y las represalias contra periodistas o incluso usuarios individuales. En un país democrático, se debe garantizar que, como es el caso en los Estados Unidos, las acciones legales contra las plataformas de redes sociales y los proveedores de Internet solo pueden tener lugar en escenarios muy específicos donde los mensajes instigan claramente acciones terroristas, reclutan para organizaciones criminales y promueven adoctrinamiento.

24. Se supone que los límites de la libertad de expresión se establecen en la misma línea en línea y fuera de línea. Sin embargo, hay dos cuestiones distintas sobre la moderación del contenido en las plataformas de redes sociales que merecen ser destacadas: por un lado, la aplicación de las reglas sobre contenido ilegal es mucho más difícil en línea, debido a la gran cantidad de información difundida en línea, pero también al anonimato de los autores; por otro lado, los términos de los acuerdos de servicio pueden limitar la publicación de contenido legal en las redes sociales. Por lo tanto, una pregunta clave es qué responsabilidades (de interés público) podrían imponerse en las redes sociales y hasta qué punto las plataformas de las redes sociales pueden regular la moderación del contenido. En este sentido, creo que cuando los medios sociales actúan exactamente como los medios tradicionales (noticias de Facebook, por ejemplo), deben someterse a las mismas reglas, para garantizar un “campo de juego de nivel común”. La Directiva revisada de servicios de medios audiovisuales de la Unión Europea (AVMSD) Es un primer paso en esta dirección.

## ***2.2. Poder para controlar la información difundida a través de las redes sociales y la censura arbitraria.***

25. El tema de la censura estatal arbitraria está más allá del alcance del presente informe y el comité lo aborda regularmente a través de informes sobre la libertad de los medios de comunicación y la seguridad de los periodistas. Sin embargo, un aspecto está estrechamente relacionado con el enfoque de este informe, a saber, el hecho de que las autoridades nacionales imponen sus decisiones a los intermediarios de Internet (incluidas las redes sociales), que a veces están obligadas a ser cómplices de las violaciones de la libertad de expresión. En el caso de regímenes autoritarios (o incluso dictatoriales), es difícil (o incluso a veces imposible) eludir las restricciones que los Estados pueden imponer. En tales circunstancias,

26. Sin embargo, para lidiar con el contenido genuinamente ilícito y para proteger los derechos individuales y el bien común, las autoridades nacionales y las iniciativas de verificación de los hechos deben poder contar con una colaboración impecable por parte de los intermediarios de Internet, en particular las redes sociales. Como subrayé anteriormente, el contexto de los nuevos medios de comunicación otorga a las redes sociales un poder considerable para controlar el flujo de información, que debe ejercerse con una responsabilidad que sea comparable con el alcance de este poder.

27. Las compañías de medios sociales tienen el poder de controlar toda la información que circula públicamente a través de estos medios de comunicación, para resaltar esa información u ocultarla, o incluso para silenciar ciertas cuestiones o información. No solo esta-

blecen las reglas con respecto a lo que se puede publicar y distribuir, sino que también, en casos como Facebook, siguen siendo los propietarios de todo el contenido creado y cargado a la plataforma por sus usuarios.

28. La ventaja de esta situación es que los medios sociales pueden convertirse en aliados de las autoridades públicas para detectar, procesar y detener el contenido ilícito. En este sentido, nuestra Asamblea ya ha instado a las redes sociales y otros operadores de Internet a actuar, por ejemplo, para ayudar a combatir fenómenos como la pornografía infantil o el discurso de odio. Pero también hay desventajas.

29. Uno de los problemas es que la colaboración de este tipo con los gobiernos puede escapar al control democrático y dar lugar a graves violaciones de los derechos humanos fundamentales de los usuarios, como fue el caso de la vigilancia masiva y las prácticas de intrusión a gran escala divulgada por Edward Snowden en 2013. Mientras Los gobiernos mismos son los principales responsables en tales casos, los operadores de internet pueden ser cómplices de estos abusos. Este no es el foco de nuestra investigación, sin embargo.

30. El inconveniente en el que me gustaría insistir es que las redes sociales, al establecer e implementar sus políticas de moderación de contenido, pueden convertirse en censores que eliminen unilateralmente las publicaciones y la información de sus sitios a voluntad, aunque no sean ilegales, lo que plantea una Amenaza a la libertad de expresión. Si bien Facebook y otras redes sociales afirman no tener una función y responsabilidad editorial, existen numerosos ejemplos de declaraciones y fotografías que se eliminan de las páginas de usuarios individuales. Su acción de eliminar contenido también puede afectar a los medios tradicionales. Desde 2014, la BBC, por ejemplo, ha mantenido una lista de sus artículos en línea que el motor de búsqueda de Google ha hecho invisibles, según las solicitudes de individuos o compañías. Esto equivale a una censura que carece de transparencia,

31. En la implementación de la autorregulación establecida con el valioso objetivo de prevenir la diseminación de contenido ilícito, aparecen errores que parecen anormales. En varios casos, las empresas de medios sociales han sido acusadas de censurar arbitrariamente el contenido; Como ha ocurrido con el movimiento feminista FEMEN, que fue acusado por Facebook de “promover la pornografía” debido al uso de la desnudez en sus protestas. Otro caso anómalo fue el bloqueo de la fotografía icónica de la “Niña de Napalm” de la Guerra de Vietnam, así como otros ejemplos de eliminación de arte y fotografías con un propósito educativo.

32. Estos casos provocan preguntas sobre el respeto de las redes sociales por la libertad de expresión, y suscitan preocupación por la falta de claridad de las normas y regulaciones en las que la compañía de medios sociales basa sus decisiones. Confirman la importancia de examinar el papel de los medios sociales como distribuidores de noticias y la responsabilidad editorial que esto conlleva, teniendo en cuenta la protección del derecho humano básico a la libertad de expresión y las consecuencias para el estado de derecho.

### **3. LIBERTAD DE INFORMACIÓN**

33. La posibilidad de que todos puedan acceder a información de calidad, es decir, información precisa, basada en hechos, relevante y equilibrada, es un elemento fundamental de las sociedades democráticas. Legalmente hablando, no tenemos derecho a información puramente veraz y objetiva. Por un lado, la información perfecta no existe en la práctica: siempre hay un grado de aproximación y una perspectiva dada del narrador. Por otro lado, no existe una obligación general de entregar información que sea 100% precisa, exhaustiva, neutral, etc. La sátira y la parodia, por ejemplo, no pretenden ser neutrales y equilibradas, y

sabemos que los periódicos y las emisoras privadas tienen y comparten opiniones políticas. Además, el derecho a la libertad de expresión (como lo garantiza el artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos) también cubre información que, a veces a propósito, no es precisa y puntos de vista que podrían sorprender y herir a las personas y que incluso podrían ser contrafactuales. En otros términos, la difusión de contenido que es inexacto y de baja calidad no equivale necesariamente a un comportamiento ilegal (por lo tanto, punible).

34. Sin embargo, ciertos actores tienen más responsabilidades que otros. Por ejemplo, la gente espera que las autoridades públicas entreguen información confiable y que las leyes nacionales de libertad de información aseguren (al menos en cierta medida) el acceso a dicha información detenida por la administración pública. De manera similar, los medios de comunicación tienen un papel fundamental en nuestra sociedad democrática y una responsabilidad de defender el interés general al proporcionar información de calidad al público; esperamos un alto nivel de precisión y confiabilidad de las noticias transmitidas por los medios, y aún más por los medios de servicio público, fuera de línea y en línea.

35. Idealmente, las redes sociales también deberían ser un canal a través del cual las personas accedan a información de calidad, al tiempo que evitan el contenido manipulador y engañoso que podría provocar fracturas sociales. A pesar de que las redes sociales no crean el contenido informativo en sí mismas, se han convertido en un proveedor de noticias convencional para una proporción significativa de la población europea y mundial. En este sentido, se deben tomar iniciativas para garantizar que las redes sociales sean un canal confiable para distribuir y obtener información precisa, equilibrada y objetiva.

36. La libertad de información no es más que una ilusión cuando la calidad de la información disponible para los lectores se está deteriorando y, a pesar del número cada vez mayor de fuentes (cuya confiabilidad a menudo no se verifica), los lectores, desconocidos para ellos, terminan atrapados en burbujas donde solo pueden encontrar y acceder a ciertas fuentes de información. La manipulación de las opiniones es un problema adicional aquí.

### ***3.1. La cuestión del desorden de la información.***

37. Desde las últimas elecciones presidenciales de Estados Unidos en particular, se ha acusado a las redes sociales (principalmente a Facebook) de influir en los votantes y los resultados a través de la información que permitieron que se distribuyeran. De todas las cuestiones relacionadas con este tema, la que más llamó la atención fue la llamada “noticia falsa”. Este concepto puede definirse de manera más amplia como “información fabricada que imita el contenido de los medios de comunicación en forma pero no en el proceso o la intención de la organización”. Esta amplia referencia cubre piezas de contenido relacionadas con la sátira de noticias, parodia de noticias, fabricación, manipulación, publicidad y propaganda política. Aunque la terminología de “noticias falsas” es bastante popular, hablaré aquí de “desorden de la información”, un concepto que abarca información errónea, desinformación e información errónea. Un efecto secundario de la desinformación en línea y otros tipos de desorden de información en línea es un sentimiento general de desconfianza en el periodismo y la esfera de los medios en general.

38. Además, las redes sociales han generalizado un nuevo tipo de consumo de noticias. En el modelo tradicional sin conexión, las noticias se presentaron y se recibieron en un paquete estructurado, se ordenaron en una estructura jerárquica y se entregaron en un marco amplio que permite a los usuarios interpretar y dar sentido al mensaje. Además, los lectores sabían que cada medio entregaba las noticias en marcos particulares y desde perspectivas diferentes y particulares. Esta situación cambió con la popularización de las noticias que circulan a través de las redes sociales. En este nuevo entorno, el contenido fluye y llega a

los usuarios web de forma aislada, sin contexto y con un enlace débil al medio en particular que publica las noticias.

39. Por lo tanto, los usuarios de Facebook están expuestos a titulares, pero carecen de una indicación formal para interpretar o detectar sesgos o evaluar la calidad del medio que introduce la información resumida en esos titulares. Proveedores de noticias estándar y de calidad, como la BBC o Euronews, se colocan junto con enlaces de sitios satíricos como The Onion, o medios de comunicación partidistas como Breitbart, Junge Freiheit, Libertad Digital o Fria Tider.

### ***3.2. Acceso parcial a fuentes de información preseleccionadas***

40. La información y las noticias llegan a las audiencias y a los usuarios de las redes sociales, principalmente a través de un proceso de selección automatizado y personalizado, conducido a través de algoritmos cuidadosamente diseñados. Esos algoritmos son partes clave del desarrollo tecnológico de las redes sociales y otras plataformas y entornos basados en Internet, aunque solo el 29% de las personas saben que los algoritmos son responsables de la información que aparece en sus líneas de tiempo y en las fuentes de noticias de las redes sociales.

41. La selección algorítmica no garantiza un suministro de información equilibrado y neutral. De hecho, el filtrado algorítmico puede estar sesgado por características humanas y tecnológicas que predeterminan la naturaleza, la orientación o el origen de las noticias filtradas. En este sentido, uno de los mayores peligros de la Inteligencia Artificial podría ser la proliferación de algoritmos sesgados.

42. La idea detrás del filtrado algorítmico es una selección de noticias adecuadas a los intereses personales y preferencias de cada usuario en particular. De alguna manera, se puede considerar como un servicio necesario, porque de lo contrario los usuarios de Internet se verían obligados a buscar la información que necesitan de un mar de información que no les interesa. La probabilidad de encontrar información relevante dependería de la capacidad individual de los usuarios para emplear correctamente las herramientas de búsqueda que ofrecen una amplia selección de criterios de selección, el tiempo que podrían pasar buscando y sus esfuerzos para perfeccionar gradualmente su búsqueda. Sin duda, es más fácil confiar en los algoritmos que realizan búsquedas en función de un “perfil” individual que han establecido al analizar nuestros datos a medida que se introducen en el sistema. Sin embargo, ¿es esto seguro?

43. Se nos recordó que las interacciones entre un agente de software inteligente (ISA) y los usuarios humanos son omnipresentes en situaciones cotidianas como el acceso a la información, el entretenimiento y las compras; y se nos ha advertido que, en tales interacciones, el ISA media el acceso del usuario al contenido, o controla algún otro aspecto de la experiencia del usuario, y no está diseñado para ser neutral con respecto a los resultados de las elecciones del usuario. La investigación realizada por expertos destaca que, al conocer los prejuicios y las heurísticas de los usuarios, es posible desviar su comportamiento de un resultado más racional. El estudio también resalta que “mientras se persigue algún objetivo a corto plazo, una ISA podría terminar cambiando no solo las acciones inmediatas del usuario (por ejemplo, compartir un artículo de noticias o ver un video) sino también actitudes y creencias a largo plazo,

44. Como resultado de la selección algorítmica, por ejemplo, cada fuente de noticias de un usuario de Facebook en particular es única. Esto es radicalmente diferente a la exposición masiva a una misma agenda de medios común y la selección de temas, como sucedió con los medios heredados. Esta nueva tendencia en el consumo de noticias está llevando a

una falta de exposición a diversas fuentes de información. Este fenómeno se conoce como “burbuja de filtro” o “cámara de eco”, una metáfora que intenta ilustrar la situación en la que los usuarios solo reciben información que refuerza sus prejuicios y opiniones existentes. Este factor contribuye a la radicalización y al creciente partidismo en la sociedad.

### **3.3. Controlando la información y la manipulación.**

45. El riesgo de manipulación de la opinión pública a través del control de las fuentes de información no es nuevo. Edward Bernays escribió en su obra seminal, *Propaganda*:

*“La manipulación consciente e inteligente de los hábitos organizados y las opiniones de las masas es un elemento importante en la sociedad democrática. Los que manipulan este mecanismo invisible de la sociedad constituyen un gobierno invisible que es el verdadero poder de gobierno de nuestro país.*

*Somos gobernados, nuestras mentes moldeadas, nuestros gustos formados, nuestras ideas sugeridas, en gran parte por hombres de los que nunca hemos oído hablar. ...*

*Cualquiera que sea la actitud que uno elija hacia esta condición, sigue siendo un hecho que en casi todos los actos de nuestra vida cotidiana, ya sea en la esfera política o empresarial, en nuestra conducta social o en nuestro pensamiento ético, estamos dominados por un número relativamente pequeño de personas. ... que entienden el proceso mental y el patrón social de las masas. “Ellos son los que tiran de los cables que controlan la mente pública, los que aprovechan las viejas fuerzas sociales y crean nuevas formas de atar y guiar al mundo”.*

46. Bernays hablaba de la sociedad estadounidense en 1928. Hoy, con internet, estamos hablando de las pocas personas que, a través de internet y las redes sociales, están en posición de tomar el control de toda la humanidad. Hoy en día, es posible lograr a escala global lo que en los años treinta se podría hacer a escala nacional a través del monopolio de la radio y de los noticieros de cine. Además, se han establecido mecanismos para prevenir estos abusos a nivel nacional pero no a nivel mundial, principalmente debido a problemas jurisdiccionales.

## **4. EL DERECHO A LA PRIVACIDAD**

47. El derecho a la privacidad y la protección de los datos personales está consagrado en el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y los principios clave en este ámbito están recogidos en el Convenio del Consejo de Europa para la protección de las personas con respecto al procesamiento automático de datos. Datos personales (STE No. 108). Los datos personales, como elementos de “autodeterminación informativa”, forman parte integral de un individuo; por lo tanto, no pueden ser vendidos, arrendados o entregados. Los individuos deben tener el control de sus datos y deben tener la posibilidad de decidir sobre el procesamiento de sus datos, incluida su objeción a ellos en cualquier momento.

48. Sir Tim Berners-Lee (el inventor de la World Wide Web), en la apertura de la Cumbre de la Web en Lisboa, el 5 de noviembre de 2018, afirmó que la web funciona de manera distópica, refiriéndose a amenazas como el abuso en línea, discriminación, prejuicios, sesgos, polarización, falsas noticias y manipulación política entre otros. Por lo tanto, pidió a los gobiernos, a las empresas privadas y a las personas que respalden un nuevo “Contrato para la Web” destinado a proteger los derechos y libertades de las personas en Internet. Este contrato, que se debe finalizar y publicar en mayo de 2019, establecerá los principios básicos para el uso de Internet de manera ética y transparente para todos los participantes. Destacaré aquí dos principios fundamentales, uno dirigido a los gobiernos y el otro dirigido a las empresas privadas: “Respetar el derecho fundamental de las personas a la privacidad para que todos puedan usar Internet de forma libre, segura y sin temor” y “Respetar la pri-

vacidad y los datos personales de los consumidores para que las personas tengan el control de su vida en línea”.

49. La BBC está desarrollando un concepto de “servicio público de Internet”. Su modelo se centra en cuatro temas clave; el primero sobre “Datos controlados por el público” implica el compromiso de “tratar los datos como un bien público: poner los datos en manos de las personas, mejorar la privacidad y otorgarle al público autonomía y control sobre los datos que crean”.

50. El derecho a la privacidad a menudo se ve profundamente afectado por las tecnologías digitales y sociales. Una de las cuestiones a este respecto es la explotación de la información personal. Las tecnologías digitales permiten que las plataformas y los proveedores de servicios recopilen y analicen información múltiple sobre sus usuarios. En algunos casos, estos datos se procesan con fines legítimos (como evaluar el rendimiento del contenido o mejorar algunas características de la plataforma). En otros casos, sin embargo, la forma en que se utilizan estos datos es motivo de preocupación.

51. Nuestro informe de la comisión sobre “Internet y política: el impacto de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la democracia”, por ejemplo, señaló la cuestión del “sondeo semántico”, una técnica para analizar grandes conjuntos de datos recopilados en línea, para extraer conclusiones sobre la opinión pública. Los encuestadores utilizan métodos para recopilar y analizar datos en Twitter y / u otras redes sobre las que el público no tiene información, lo que genera inquietudes sobre el respeto a la privacidad, además del riesgo de distorsionar la opinión pública durante las campañas electorales, por ejemplo (ver párrafos 60). y 61). El mismo informe incluye una advertencia doble: por un lado, “tanto los datos personales como el ejercicio de las libertades públicas en la web están sujetos a manipulación” y, por otro lado, “los usuarios de Internet no tienen forma de saber los detalles de cómo El algoritmo de procesamiento funciona ”(párrafo 68). Uno de los principales objetivos del proceso de modernización del Convenio núm. 108 era abordar esas cuestiones a nivel internacional y reforzar los derechos de las personas.

52. Me gustaría agregar que, una vez que se recopilan datos confidenciales, es difícil compensar el riesgo de que estén disponibles y sean mal utilizados por organizaciones o estados con intenciones dudosas. Si el caso de Cambridge Analytica ejemplifica posibles malos comportamientos por parte de organizaciones privadas, también recordaría la decisión reciente (marzo de 2018) del gobierno chino de considerar los datos de sus propios ciudadanos como propiedad del Estado chino. Como resultado, muchos proveedores de la nube (incluidos Microsoft y Apple) han suspendido sus “servicios en la nube” para los ciudadanos chinos, obligándolos a repatriar sus datos almacenados en el extranjero en un servidor con sede en China, con todas las consecuencias que esto podría provocar. Lamentablemente, el ejemplo chino podría ser seguido por otros países, incluso en Europa.

#### ***4.1. Información, consentimiento del usuario y configuración de privacidad.***

53. La mayoría de los usuarios desconocen los datos que un servicio determinado puede recopilar de su actividad. Uno de los ejemplos más significativos es lo que las etiquetas de Facebook denominan “autocensura”. Este sitio de medios sociales registra y archiva todo lo que el usuario publica y escribe en su entorno (cada publicación, cada comentario), aunque el usuario lo elimine más tarde y nunca se publique.

54. En este contexto, la información a los usuarios y su consentimiento significativo (aunque hay casos en que este último no es obligatorio) son fundamentales. Cuando los usuarios se unen y acceden a un sitio de medios sociales, están aceptando una serie de términos y condiciones de uso, asimilados a un contrato, pero sus implicaciones rara vez se

entienden. Por lo general, se presentan a los usuarios en una jerga oscura y compleja, dado que su objetivo principal es evitar litigios en lugar de comunicar claramente las implicaciones de **usar esas plataformas**.

#### ***4.2. Perfilado de datos, toma de decisiones automatizadas y manipulación.***

55. La recopilación de vastas cantidades de información personal sobre los usuarios está conectada a otro uso preocupante, que se denomina “publicidad micro dirigida” o “perfil de datos”. Por medio de inteligencia artificial, las plataformas de medios sociales etiquetan y categorizan a sus usuarios de acuerdo con su comportamiento, actitudes, etc. Un problema es que esas categorías pueden identificar creencias u orientaciones que el usuario preferiría no dar a conocer a terceros. Por ejemplo, se sabe que Facebook permitió a los anunciantes dirigirse a grupos identificados por su algoritmo como “enemigos de los judíos”. Un estudio muestra que la clasificación automática de datos se puede usar para identificar a los usuarios homosexuales, aunque no se proporciona información explícita a la plataforma sobre la orientación sexual del usuario.

56. Los expertos nos advirtieron que el análisis de Big Data y la inteligencia artificial se utilizan para extraer inferencias y predicciones no intuitivas y no verificables sobre los comportamientos, las preferencias y las vidas privadas de los individuos, y esto genera nuevas oportunidades para la toma de decisiones discriminatoria, sesgada e invasiva. La sugerencia a este respecto fue considerar el reconocimiento de un nuevo derecho a “inferencias razonables”. Me parece atractiva esta propuesta, pero no estoy segura de que necesitemos un nuevo derecho, porque, para mí, el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y el “Convenio 108 modernizado” cubren tales inferencias.

57. El 13 de febrero de 2019, el Comité de Ministros adoptó una Declaración sobre las capacidades de manipulación de los procesos algorítmicos. Teniendo en cuenta que las herramientas de aprendizaje automático tienen la creciente capacidad no solo para predecir elecciones sino también para influir en las emociones y pensamientos, a veces de manera subliminal, el Comité de Ministros advirtió a los Estados miembros del Consejo de Europa sobre los riesgos para las sociedades democráticas derivados de la posibilidad de emplear tecnología digital avanzada. Las tecnologías, en particular las técnicas de micro-focalización, para manipular y controlar no solo las elecciones económicas, sino también los comportamientos sociales y políticos. La Declaración destaca, *entre otras cosas*, el importante poder que el avance tecnológico confiere a quienes, ya sean entidades públicas o actores privados, pueden usar herramientas algorítmicas sin una supervisión o control democrático adecuado, y subraya la responsabilidad del sector privado de actuar con imparcialidad, transparencia y responsabilidad bajo la Orientación de las instituciones públicas.

## **5. MANERAS HACIA ADELANTE**

### ***5.1. Defender la libertad de expresión y la libertad de información evitando abusos.***

58. Obviamente, las empresas de medios sociales deben cumplir con los requisitos legales en cada entorno nacional y luchar contra la difusión de material ilegal a través de los perfiles de sus usuarios. Para permitirles hacerlo de manera efectiva sin recurrir a formas de censura, primero el legislador debe definir el contenido objetable con la mayor claridad posible. Esto significa identificar las características principales de “propaganda terrorista”, “discurso de odio” o “difamación” e indicar claramente las responsabilidades de las com-

pañías de medios sociales que enfrentan estas tendencias (por ejemplo, el requisito de establecer mecanismos de detección de contenido ilegal, que posteriormente debe ser bloqueado temporalmente o reportado a la autoridad responsable de ordenar su remoción). El papel de la legislatura, y solo la legislatura, es establecer los límites de la libertad de expresión en pleno cumplimiento de las obligaciones internacionales pertinentes, en particular las que se derivan del artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

### *5.1.1. Mejorar las políticas de contenido de los medios sociales.*

59. Los proveedores de servicios de medios sociales no deben establecer otras limitaciones a la circulación de contenido, ideas y hechos (es decir, una interpretación precisa de eventos históricos) que los definidos por las regulaciones nacionales. Las ideas y contenidos políticos legales (aunque controvertidos) no deben silenciarse ni censurarse en los espacios de las redes sociales. Incluso cuando estos proveedores establecen su propio conjunto de reglas para el contenido, como un derecho fundamental, el derecho a la libertad de expresión es inalienable y la aceptación por parte del usuario de términos contractuales estándar no puede eximir a las empresas de redes sociales de su deber de respetar este derecho. Además, los estándares establecidos por los proveedores de servicios de medios sociales con respecto al contenido admisible (o inadmisibles) deben definirse en términos claros e inequívocos y deben ir acompañados, si es necesario,

### *5.1.2. Mejorar la calidad de la información y contrarrestar la desinformación.*

60. Las compañías de medios sociales deben tomar parte activa en la identificación y advertencia de sus usuarios sobre el contenido inexacto o falso que circula en sus lugares. Las técnicas de detección automática, basadas principalmente en enfoques de referencia lingüística y enfoques de análisis de red, podrían ayudar a lograr este resultado.

61. Por ejemplo, el enfoque de análisis de red hace posible identificar los robots (es decir, las cuentas de los usuarios dirigidos por un software utilizado para difundir, repostar y dirigir la atención inicialmente a las noticias falsas entregadas) por su comportamiento. Por lo tanto, los sitios de redes sociales podrían desarrollar procedimientos y mecanismos para excluir los mensajes generados por bots de su contenido de “tendencias” o al menos marcar sus cuentas y los mensajes que vuelven a publicar. Otro camino prometedor que algunas redes sociales experimentan actualmente consiste en bloquear la posibilidad de “compartir” o “gustar” contenidos sospechosos. Sin embargo, las soluciones tecnológicas y automatizadas solo pueden proporcionar una solución parcial a este problema, ya que nunca demostrarían la autenticidad de una noticia en su conjunto y se centrarían principalmente en los patrones de distribución.

62. Fomentar la evaluación colaborativa y social de las fuentes y las noticias distribuidas podría ser una característica adicional a implementar. La comunidad en línea podría evaluar la precisión y la calidad de las noticias que consultan y, sobre esta base, se podría establecer una calificación, por ejemplo, calcular un puntaje promedio a través de los votos de los usuarios (como es el caso de las reseñas de TripAdvisor o las calificaciones de Google). Los internautas también podrían tener la posibilidad de marcar contenido engañoso o inexacto; cuando se detectan varias advertencias, la plataforma, después de una cuidadosa verificación por parte de profesionales, podría incluir una etiqueta o un texto que indique que existen dudas sobre la exactitud del contenido.

63. Sin embargo, debemos ser conscientes de que los mecanismos de control colectivo de este tipo podrían ser fácilmente manipulados y sesgados, incluso más allá de las buenas intenciones de sus creadores. Varios usuarios podrían apoderarse de una noticia dada si están de

acuerdo y coordinan sus esfuerzos para votar de manera engañosa o descalificarla. Es decir, cientos de partidarios de un candidato político determinado podrían organizarse para votar en contra de noticias que muestran a los políticos de una tendencia diferente bajo una buena luz. Sin embargo, hay soluciones para evitar esta situación. Por ejemplo, se debe requerir un alto número de votos o notificaciones para etiquetar la noticia como “inexacta”, ya que los sistemas de evaluación social son más confiables cuando se basan en una gran cantidad de votos. Este sistema podría funcionar mejor en Facebook, un entorno donde es difícil configurar robots para manipular el sistema (votando masivamente contra una noticia, por ejemplo).

64. También hay iniciativas que podrían seguirse en el ámbito offline. Los medios de comunicación principales y alternativos han lanzado sitios web específicos para cada sección y otros proyectos con el fin de desacreditar las noticias falsas y luchar contra la desinformación a través de iniciativas de verificación de hechos que podrían ser útiles para contrarrestar la circulación de información engañosa y engañosa a través de las redes sociales, como se afirma en la Comisión Europea Informe sobre “Un enfoque multidimensional para la desinformación en línea “.

65. Los sitios de medios sociales podrían entregar y regular “insignias” u otros elementos gráficos para identificar contenido vinculado a proveedores de noticias de calidad. Este reconocimiento podría otorgarse a los medios que cumplan determinados criterios, como los siguientes:

- a. la mayor parte de su contenido son noticias sobre eventos actuales que presentan información cívica y socialmente relevante;
- b. la mayoría de su personal son periodistas profesionales (por ejemplo, con un título universitario en ciencias de la comunicación o una certificación profesional equivalente);
- c. un porcentaje muy alto de sus noticias (p. ej., el 99%) se ha demostrado que está basado en hechos y es preciso.

66. La cooperación de los medios sociales con los medios tradicionales es una herramienta clave para combatir el desorden de la información. En este sentido, elogio y deseo apoyar la Iniciativa de Periodismo Fiduciario (JTI) lanzada por Reporteros sin Fronteras (RSF) y sus socios, la Unión Europea de Radiodifusión (EBU), Agence France-Presse (AFP) y la Red Global de Editores ( GEN). La JTI está llevando a cabo un proceso de autorregulación y voluntario destinado a crear un mecanismo para recompensar a los medios de comunicación que ofrecen garantías con respecto a la transparencia, los métodos de verificación y corrección, la independencia editorial y el cumplimiento de las normas éticas. En la actualidad, la distribución algorítmica del contenido en línea no incluye un “factor de integridad” y tiende a amplificar el sensacionalismo, los rumores, las falsedades y el odio. Para revertir esta lógica,

67. Por último, pero no menos importante, el intercambio individual de contenido es un factor crucial en la difusión de noticias falsas en las redes sociales: mientras una persona crea y comparte una noticia falsa, continuará su camino hacia la agenda pública. Por lo tanto, se deben hacer esfuerzos para mejorar la alfabetización mediática y el desarrollo del pensamiento crítico y las actitudes hacia el contenido de los medios. La alfabetización en medios digitales intenta desarrollar competencias relacionadas con la búsqueda, el uso y la evaluación de información en Internet. Es vital abordar las competencias que incluyen comprender, detectar y prevenir la difusión de noticias falsas y otros tipos de información errónea. Nuestro comité está preparando un informe específico sobre este tema, al que me refiero.

### *5.1.3. Asegurando diversidad de fuentes, temas y vistas.*

68. Las compañías de medios sociales tienden a argumentar que la personalización del contenido que se ofrece a sus usuarios es una característica fundamental de su modelo de negocio, pero las investigaciones muestran que la personalización del contenido es compatible con brindar una mayor diversidad de temas a los usuarios finales. Los algoritmos pueden diseñarse e implementarse para fomentar la pluralidad y la diversidad de puntos de vista, actitudes y opiniones.

69. Idealmente, las empresas deberían recurrir a algunas evaluaciones y auditorías externas para determinar que sus algoritmos no están sesgados y fomentar la pluralidad o diversidad de hechos, puntos de vista y opiniones. Dicho esto, esos algoritmos no son lo suficientemente transparentes para ser evaluados o analizados; Pero esta realidad no debe impedir la evaluación de los hallazgos. Se podrían realizar pruebas para detectar el tipo de contenido que cada algoritmo filtra y selecciona, y el tipo de contenido multimedia que aparece en la fuente de noticias del usuario. Aunque no hay mecanismos para hacer que esta recomendación sea obligatoria, se podría otorgar un “Sello de buenas prácticas” a los operadores de Internet cuyos algoritmos están diseñados para fomentar la selección de contenido plural, permitiendo así una exposición transversal ideológica.

70. Otra idea interesante se basa en la posibilidad de ampliar el rango de los “botones de reacción” (como los botones de Facebook que permiten la expresión de las reacciones de “Amor”, “Wow” o “Triste”) e introducir un botón “Importante”, en para alentar y ganar visibilidad para temas relevantes pero con bajo contenido emocional. Esto mejoraría el alcance del contenido relevante y lo colocaría por encima del contenido irrelevante y sin sentido compartido por los desencadenantes emocionales.

## **5.2. Reforzando el control de los usuarios sobre sus datos.**

71. Creo que el derecho a la privacidad implica que los usuarios deben poder regular el acceso de terceros a sus datos personales, que las plataformas de medios sociales recopilan como parte central de su plan de negocios. De acuerdo con el preámbulo de la Convención 108 modernizada: “Es necesario garantizar la dignidad humana y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de cada individuo y... autonomía personal basada en el derecho de una persona a controlar sus datos personales y el procesamiento de tales datos”. Esto no es lo que sucede hoy en la práctica. El escándalo de Cambridge Analytica es solo la punta de un iceberg de prácticas dudosas, que ya no podemos ignorar.

### *5.2.1. Información, consentimiento del usuario y configuración de privacidad.*

72. Los usuarios carecen de un conocimiento real sobre la información que las empresas de medios sociales recopilan sobre ellos y los propósitos que sirve la recopilación de datos. El Convenio 108 modernizado y la legislación de la Unión Europea solicitan que la información proporcionada a los usuarios de estas plataformas sea concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso. La realidad es sin embargo bastante diferente.

73. Una opción para mejorar la legibilidad de los términos y condiciones contractuales que los usuarios deben aceptar podría ser la elaboración de resúmenes visuales de la información incluida en esos documentos legales, que ha demostrado garantizar una mejor comprensión de la información compleja. .

74. A este respecto, algunos académicos proponen que las empresas adopten políticas de privacidad presentadas en forma de “etiquetas nutricionales” y que la información se pueda resumir en una tabla, en lugar de una serie de párrafos. Esa “etiqueta” debe dar una respuesta, al menos, a las siguientes preguntas:

- ¿Quién puede ver lo que publico?
- ¿Qué se va a saber de mí?
- ¿Qué datos vas a recopilar sobre mí?
- ¿Qué vas a hacer con mis datos?
- ¿Qué vas a hacer con mi contenido?
- ¿Quién puede contactarme o contactarme?

75. Idealmente, los usuarios no solo deberían poder obtener esta información, sino también establecer reglas y adaptar las respuestas a esas preguntas. También se puede solicitar que las configuraciones de privacidad siempre se establezcan de forma predeterminada en el nivel de restricción más alto. La mayoría de los usuarios nunca cambian estas configuraciones; por lo tanto, las compañías de medios sociales establecen el nivel de restricción más bajo para recopilar la mayor cantidad de información posible. Cambiar y hacer obligatoria la configuración de esas condiciones en las opciones más restrictivas significaría la mayor protección para todos los usuarios y no solo para aquellos con habilidades digitales o aquellos que son más conscientes de la protección de datos y los problemas de privacidad.

76. De acuerdo con las leyes de protección de datos y el Reglamento de protección de datos general (GDPR) de la Unión Europea, los operadores de Internet (como cualquier controlador de datos) están obligados a tener una base legal válida para recopilar datos de los usuarios, pero muchos de ellos han aplicado una amplia gama de malas prácticas, con el fin de manipular a los usuarios y engañarlos para elegir las opciones menos restrictivas y la configuración de privacidad. Por ejemplo, algunos servicios eligen interfaces contraintuitivas que, al recopilar diferentes categorías de información, piden a los usuarios que elijan entre solo dos botones sin etiqueta, sin texto adjunto. Uno de los botones era rojo y el otro verde. Inesperadamente, la opción “roja” significaba que el usuario aceptaba esas condiciones. Creo que se debe prestar especial atención a este tipo de negligencia profesional, que debe ser detectada y reprendida o incluso castigada.

77. Además de esto, las condiciones o prácticas inaceptables deben incluirse en una lista negra y prohibirse, a fin de proteger a las personas contra el comportamiento abusivo de las redes sociales y las compañías de Internet. Este debería ser el caso, por ejemplo, con la venta de datos personales por parte de los intermediarios de datos, que no debe permitirse bajo ninguna circunstancia.

78. Otro principio clave de la protección de datos (ahora también consagrado en el artículo 17 de la GDPR) es el derecho a la eliminación: los interesados tienen derecho a obtener del controlador la eliminación de los datos personales que les conciernen sin demora indebida, incluso en el caso del retiro del consentimiento previamente dado.

79. Esto implica que la plataforma también debe borrar esa información de sus servidores y no procesarla más o incluirla en el perfil de los usuarios y en la información agregada. No debe haber distinción entre “información visible” e “información invisible”. Eso también evitaría que las empresas como Facebook recopilen la actividad de los usuarios en otras páginas web, mientras que el sitio de redes sociales está abierto en una pestaña diferente del navegador.

80. Quisiera subrayar que el Convenio 108 modernizado (lamentablemente aún no está en vigencia) es un conjunto de principios muy claros y, en particular, de legitimidad en el procesamiento de datos, que debe encontrar su base legal en el consentimiento válido, (así informado). los usuarios o en otra razón legítima establecida por la ley, así como los principios de transparencia y proporcionalidad del procesamiento de datos, minimización de datos, privacidad por diseño y privacidad por defecto; los controladores, tal como se definen en el artículo 2 del Convenio 108 modernizado, deben estar obligados a tomar medidas

adecuadas para garantizar los derechos de los interesados, según se enumera en su artículo 9.1, según los cuales:

***“Todo individuo tendrá derecho:***

*a. no estar sujeto a una decisión que le afecte significativamente basándose únicamente en un procesamiento automatizado de datos sin que se tengan en cuenta sus opiniones;*

*b. para obtener, previa solicitud, a intervalos razonables y sin demoras ni gastos excesivos, la confirmación del procesamiento de los datos personales relacionados con él, la comunicación en una forma inteligible de los datos procesados, toda la información disponible sobre su origen, la preservación período, así como cualquier otra información que el controlador deba proporcionar para garantizar la transparencia del procesamiento ...;*

*c. para obtener, previa solicitud, conocimiento del razonamiento que subyace en el procesamiento de datos donde se le aplican los resultados de dicho procesamiento;*

*d. presentar objeciones en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación, al procesamiento de los datos personales que le conciernen, a menos que el responsable del tratamiento demuestre motivos legítimos para el procesamiento que invaliden sus intereses o derechos y libertades fundamentales;*

*e. para obtener, previa solicitud, de forma gratuita y sin demoras excesivas, rectificación o borrado, según corresponda, de dichos datos si se están procesando, o se han procesado, en contra de lo dispuesto en este Convenio;*

*f. tener un remedio... donde se hayan violado sus derechos en virtud de esta Convención;*

*g. para beneficiarse, cualquiera que sea su nacionalidad o residencia, de la asistencia de una autoridad supervisora ... en el ejercicio de sus derechos en virtud de esta Convención”.*

81. Los Estados miembros del Consejo de Europa deberían tomar las medidas necesarias para ratificar el Convenio 108 modernizado lo antes posible y, mientras tanto, verificar y adaptar sus reglamentos para garantizar su compatibilidad con sus principios y la protección efectiva de los derechos de los datos. Temas que esta convención proclama. Las Partes en el Convenio 108 que no son Estados miembros del Consejo de Europa también deben tomar las medidas necesarias para una rápida entrada en vigor del protocolo de enmienda.

***5.2.2. Supervisar, corregir y rechazar el perfilado de datos.***

82. Todo perfil debe respetar la Recomendación CM / Rec (2010) 13 del Comité de Ministros sobre la protección de las personas con respecto al procesamiento automático de datos personales en el contexto del perfil.

83. El 28 de enero de 2019, el Comité Consultivo del Convenio 108 publicó las Directrices sobre inteligencia artificial y protección de datos.. El objetivo de estas directrices es ayudar a los creadores de políticas, los desarrolladores de inteligencia artificial (AI), los fabricantes y los proveedores de servicios a garantizar que las aplicaciones de AI no socavan el derecho a la protección de datos. El Comité de la Convención 108 subraya que la protección de los derechos humanos, incluido el derecho a la protección de datos personales, debe ser un requisito previo esencial al desarrollar o adoptar aplicaciones de AI, en particular cuando se utilizan en los procesos de toma de decisiones, y debe basarse en Los principios del Convenio 108 modernizado. Además, cualquier innovación en el campo de la IA debe prestar mucha atención a evitar y mitigar los riesgos potenciales del procesamiento de datos personales y debe permitir un control significativo por parte de los interesados sobre el procesamiento de los datos y sus efectos. Directrices sobre la protección de las personas en

relación con el procesamiento de datos personales en un mundo de Big Data y la necesidad de “garantizar la protección de la autonomía personal basada en el derecho de una persona a controlar sus datos personales y el procesamiento de dichos datos”. “.

84. Por lo tanto, los usuarios deben tener el derecho de supervisar, evaluar y, idealmente, rechazar la creación de perfiles. La opacidad de los algoritmos de la plataforma de redes sociales hace que sea difícil, pero también podemos pedir a los operadores de Internet que implementen buenas prácticas a este respecto y pedir a las autoridades públicas que obliguen a los operadores de Internet a tomar la dirección correcta si no están dispuestos a hacerlo de forma espontánea. Por ejemplo, los gobiernos podrían alentar a las compañías de medios sociales a incluir una función de privacidad donde los usuarios puedan consultar todas las “microcategorías” en las que han sido etiquetadas y determinar, si así lo desean, qué categorías no deben aplicarse a ellas.

85. Con respecto a la publicidad dirigida a micro objetivos, se debe agregar una característica en las publicaciones promocionadas (es decir, pagadas o publicitadas) y en las publicaciones orgánicas (las que el usuario ve fuera de cualquier campaña promocional). Esta función, que podría denominarse “¿Por qué veo esto?”, Debe proporcionar al usuario toda la información que se ha utilizado para ofrecerle esa publicación o parte del contenido. Esta función también debe permitir que el usuario solicite cualquier información o datos que la plataforma esté utilizando para filtrar y promover el contenido de acuerdo con el perfil de datos que posee del usuario y para su eliminación. Por supuesto, esta función no debe colocarse en una posición remota y oculta en las opciones de “configuración de privacidad”, pero debe ser accesible, idealmente como un botón en cada publicación, para que todos los usuarios puedan verificarla fácilmente.

86. Además, esta característica contribuiría a una implementación efectiva del derecho de objetar al *procesamiento*. Los usuarios tienen derecho a restringir el procesamiento de sus datos a un lapso de tiempo determinado; en principio, también deberían tener el derecho de restringir el tipo de información que se está procesando sobre ellos. Esto también encaja con la idea de “avisos en capas” que permiten a los usuarios configurar el nivel de detalle que prefiere que se procese. Por lo tanto, el procesamiento podría ser restringido por el usuario mediante coordenadas temporales, pero también excluyendo diferentes facetas de su actividad o personalidad.

### 5.2.3. *Devolver a los usuarios el control total sobre sus datos.*

87. Como se mencionó anteriormente, el acceso a un contenido o servicio en línea está (casi) sistemáticamente sujeto al llamado “consentimiento”, que difiere, sin embargo, del descrito en el Artículo 5.2 del Convenio 108 modernizado, según el cual el “procesamiento de datos puede se llevará a cabo sobre la base del consentimiento libre, específico, informado e inequívoco del interesado”. En la mayoría de los casos, un simple tick en una casilla, con un enlace a una política de privacidad larga y legalmente redactada, permite al controlador de datos divulgar e incluso transferir datos de usuarios a terceros. Esta práctica debe ser detenida. El sujeto de los datos debe mantener el control de sus datos.

88. Me gustaría enfatizar que el tema de la privacidad es percibido como un problema crucial por la propia comunidad de la World Wide Web, o al menos por parte de él. Para Sir Tim Berners-Lee, la apertura de los datos y un mayor respeto por la privacidad en línea no están en contradicción. En una nota titulada “Un pequeño paso para la web ...”, publicada el 28 de septiembre de 2018, anunció el lanzamiento de *Solid*, un proyecto de código abierto destinado a cambiar el modelo actual donde los usuarios entregan sus datos personales a internet. Operadores a cambio de los servicios que prestan.

89. En esta nota, Tim Berners-Lee denuncia que “la web se ha convertido en un motor de inequidad y división; influenciado por fuerzas poderosas que lo utilizan para sus propias agendas”. Añade que “Sólida es la forma en que evolucionamos en la web para restablecer el equilibrio, al dar a cada uno de nosotros un control total sobre los datos, de manera personal o no, de manera revolucionaria” y explica que esta nueva plataforma “ofrece a cada usuario una opción sobre dónde se almacenan los datos, qué personas y grupos específicos pueden acceder a elementos seleccionados y qué aplicaciones utiliza. Le permite a usted, a su familia y colegas, vincular y compartir datos con cualquier persona. Permite que las personas vean los mismos datos con diferentes aplicaciones al mismo tiempo ”.

90. En otros términos, *Solid* pretende permitir a los usuarios crear, administrar y asegurar sus propios almacenes de datos personales en línea (“POD”, por sus siglas en inglés), es decir, un tipo de “caja fuerte digital”, que puede ubicarse en el hogar, en el trabajo o dentro de un proveedor de POD seleccionado, y donde los usuarios pueden almacenar información como fotos, contactos, calendarios, datos de salud u otros. Luego, pueden otorgar a otras personas, entidades y aplicaciones permisos para leer o escribir en partes de su Solid POD.

91. Cabe señalar que el concepto de *Sólido* no es completamente nuevo; en Francia, un nuevo servicio llamado Cozy Cloud ha estado disponible desde principios de 2018. Este servicio tiene la misma ambición: permitir que cada persona se beneficie de más usos de sus datos personales mientras los recupera.

92. Sin embargo, una dificultad es que los servicios en línea más populares, como Gmail o Facebook, no parecen tener en su agenda el desarrollo a corto plazo de sus herramientas para garantizar su compatibilidad con *Solid*. Tal vez los reguladores deberían intervenir para forzar tales desarrollos. La BBC anunció una aplicación especial para la protección infantil en línea, donde todos los datos privados se almacenan localmente en el dispositivo; Esta es una señal alentadora de una nueva tendencia en esta dirección, que confirma que las ventajas de los servicios personalizados podrían conjugarse con el derecho a la privacidad.

## 6. CONCLUSIONES

93. La Asamblea y el Comité de Ministros han dirigido numerosas recomendaciones a las autoridades nacionales y las redes sociales que abordan los temas de libertad de expresión, libertad de información y privacidad (también en relación con la recopilación de datos y la protección de datos). Sin embargo, esto sigue siendo un trabajo en progreso. Estamos en un entorno en constante evolución a alta velocidad; por lo tanto, en este dominio, debemos repensar, refinar y complementar continuamente nuestra acción.

94. Estoy convencido de que la clave para tener éxito en nuestros esfuerzos para garantizar una protección efectiva de los derechos fundamentales es seguir el camino de la cooperación entre diferentes actores y, en particular, entre las autoridades públicas y las redes sociales. En este sentido, aplaudo el hecho de que socios como Google y Facebook hayan acordado dialogar y contribuir a esta reflexión.

95. Al cuestionar el modelo de negocio dominante de la economía actual de Internet, un modelo basado en la recopilación, el análisis y el uso de nuestros datos personales, este informe busca provocar el pensamiento. ¿Deseamos aceptar este modelo como el precio que tenemos que pagar para utilizar los servicios ofrecidos por las compañías de Internet? ¿O podemos llegar a otra solución viable?

96. En la medida en que las plataformas de medios sociales se han convertido en importantes distribuidores de noticias y otros contenidos periodísticos, dicha distribución no

puede ser impulsada exclusivamente por el objetivo del beneficio. Las compañías de medios sociales deben respaldar ciertas responsabilidades de interés público con respecto al rol editorial que algunas plataformas ya están desempeñando, pero no de la manera más transparente, y a la explotación masiva de datos personales.

97. Además, la cuestión del uso de datos personales no es solo una cuestión de proteger nuestro derecho a la privacidad; también se trata de poder controlarnos de forma subrepticia y sesgar el funcionamiento de la democracia, por lo que no tiene sentido.

98. Este informe no intenta ofrecer una solución milagrosa o una respuesta definitiva. Mi objetivo, con la ayuda de los expertos que nos han ayudado, fue reflexionar sobre cómo, juntos, podemos volver a poner al individuo en el centro del debate sobre el papel y las responsabilidades de las redes sociales. Este es el razonamiento detrás de la amplia gama de propuestas que he ofrecido sobre medidas prácticas para tomar.

## A. PROYECTO DE RESOLUCIÓN

1. La Asamblea Parlamentaria valora altamente la contribución positiva de las redes sociales al bienestar y al desarrollo de nuestras sociedades. Son herramientas indispensables que ayudan a acercar a las personas y facilitan el establecimiento y desarrollo de nuevos contactos, desempeñando así un papel importante en la construcción de capital social. Proporcionan un nuevo espacio público, donde se discuten los asuntos políticos y los temas socialmente relevantes, y donde los partidos pequeños, las minorías o los grupos externos con frecuencia silenciados en los principales medios heredados pueden difundir sus ideas y puntos de vista. Tienen el potencial de exponer a los usuarios a fuentes más diversas de información y opiniones, fomentar la pluralidad de voces que se necesitan en una sociedad democrática y fortalecer la participación democrática.

2. A pesar del enorme potencial benéfico de las redes sociales para las personas y para nuestras sociedades, su uso indebido también está provocando numerosas consecuencias perjudiciales para nuestros derechos y bienestar individuales, para el funcionamiento de las instituciones democráticas y para el desarrollo de nuestras sociedades, como acoso cibernético, acoso cibernético, incitación al odio e incitación a la violencia y la discriminación, acoso en línea, desinformación y manipulación de la opinión pública, e influencia indebida en los procesos políticos, incluidos los electorales.

3. Los medios sociales son actores clave en la regulación del flujo de información en Internet y la forma en que operan tiene un impacto significativo en la libertad de expresión, incluida la libertad de información, pero también, de una manera más insidiosa, en el derecho a la privacidad. Estas no son preocupaciones nuevas para la Asamblea y, en el pasado, varios informes han tratado de identificar medidas para limitar, si no eliminar, el riesgo de abusos que Internet genera en estas áreas sensibles. Sin embargo, los recientes escándalos han puesto de relieve la necesidad de seguir explorando las responsabilidades que deben asumir las redes sociales a este respecto y el deber que tienen las autoridades públicas de garantizar que dichos derechos fundamentales se respeten plenamente.

4. La Asamblea considera que las compañías de medios sociales deben repensar y mejorar sus políticas internas para defender más firmemente los derechos a la libertad de expresión y de información, promoviendo la diversidad de fuentes, temas y puntos de vista y una información de mejor calidad, mientras luchan eficazmente contra la difusión de material ilegal a través de los perfiles de sus usuarios y contrarrestar la desinformación de manera más efectiva.

5. Además, la Asamblea se pregunta si se ha vuelto necesario desafiar el modelo de negocios en el que las principales compañías de medios sociales han construido su riqueza, que se basa en la adquisición masiva de datos de sus usuarios, así como de sus conocidos, y en Su - en la práctica casi ilimitada - explotación con fines comerciales. La minería de datos y los perfiles son fenómenos que parecen haber ido demasiado lejos y más allá del control democrático.

6. El uso adecuado de big data puede ayudar a mejorar el diseño de políticas (por ejemplo, sobre desarrollo de infraestructura y planificación urbana) y la provisión de servicios clave (por ejemplo, gestión de tráfico y atención de salud); sin embargo, es necesario garantizar la anonimización de los datos y garantizar que solo se extraigan inferencias razonables de los datos de los usuarios.

7. La Asamblea considera que las autoridades públicas deben guiar los esfuerzos que buscan “asegurar la dignidad humana y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de cada individuo y... autonomía personal basada en el derecho de una persona a controlar sus datos personales y el procesamiento de dichos datos.”, según lo establecido en el Protocolo (CETS No. 223) que modifica el Convenio para la protección de las personas con respecto al procesamiento automático de datos personales (ETS No. 108) (“ el Convenio 108 modernizado ”). De acuerdo con la opinión expresada por los ministros al adoptar el Protocolo mencionado anteriormente, la Asamblea destaca la importancia de una rápida ratificación o adhesión por parte del número máximo de Partes para facilitar la formación de un régimen legal de protección de datos que abarque todo. en virtud del Convenio modernizado 108.

8. La Asamblea considera que una fuerte colaboración de los operadores de internet y las autoridades públicas es crucial para lograr resultados. A este respecto, acoge con satisfacción el establecimiento de formas de asociación y cooperación entre los operadores de internet y varios órganos del Consejo de Europa, incluida la propia Asamblea, y alienta a los socios interesados a que sigan desarrollando esta cooperación y participen en actividades constructivas continuas. Diálogo, con el fin de promover las buenas prácticas y desarrollar normas para defender los derechos de los usuarios y el uso seguro de las redes sociales.

## **9. Por lo tanto, la Asamblea recomienda que los Estados miembros del Consejo de Europa:**

9.1. Cumplir plenamente con las obligaciones internacionales pertinentes relacionadas con el derecho a la libertad de expresión, en particular las que se derivan del artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5), al desarrollar el marco legal de este derecho, y cumplir con las regulaciones nacionales que exigen que los proveedores de redes sociales garanticen la diversidad de puntos de vista y opiniones y no silencian las ideas y los contenidos políticos controvertidos;

9.2. Integrar la enseñanza de habilidades de tecnología de la información, incluido el uso de las redes sociales, en los programas escolares desde la edad más temprana;

9.3. Iniciar sin demora el proceso requerido por su legislación nacional para ratificar el Protocolo que modifica el Convenio para la protección de las personas con respecto al procesamiento automático de datos personales;

9.4. Hasta que finalice el proceso de ratificación mencionado, revise, según sea necesario, la legislación nacional vigente para garantizar su plena compatibilidad con los principios consagrados en el Convenio 108 modernizado y, en particular, la legitimidad del procesamiento de datos, que debe encontrar su fundamento jurídico en el válido (y por lo tanto, también el consentimiento informado de los usuarios o en otra razón legítima establecida por la ley, así como los principios de transparencia y proporcionalidad del procesamiento

de datos, minimización de datos, privacidad por diseño y privacidad por defecto; los controladores, tal como se definen en el Artículo 2 del Convenio 108 modernizado, deben estar obligados a tomar medidas adecuadas para garantizar los derechos de los interesados, según se enuncia en su Artículo 9;

9.5. Alentar y respaldar las iniciativas de verificación de datos en colaboración y otras mejoras de los sistemas de moderación y curación de contenido que tienen como objetivo contrarrestar la difusión de información engañosa y engañosa, incluso a través de las redes sociales;

9.6. Equiparse con los medios para sancionar las violaciones de su legislación nacional y de sus compromisos internacionales que podrían ocurrir en las redes sociales;

9.7. Promover, dentro del Foro de Gobernanza de Internet y el Diálogo Europeo sobre Gobernanza de Internet, una reflexión sobre la posibilidad de que la comunidad de Internet desarrolle, mediante un proceso de colaboración y, cuando sea apropiado, de múltiples partes interesadas, un sistema externo de evaluación y auditoría destinado a determinar que los algoritmos respetan los principios de protección de datos y no están sesgados, y un “Sello de buenas prácticas” que podría otorgarse a operadores de Internet cuyos algoritmos están diseñados para reducir el riesgo de burbujas de filtro y cámaras de eco y para fomentar una exposición ideológica transversal de los usuarios .

10. La Asamblea invita a la Unión Europea a examinar formas de alentar y apoyar un proyecto a nivel europeo destinado a proporcionar a los usuarios de Internet una herramienta para crear, administrar y asegurar sus propios almacenes de datos personales en línea (“POD”), y considerar cómo Las regulaciones nacionales y europeas deberían evolucionar para garantizar que los servicios en línea, especialmente los más populares, ofrezcan a sus usuarios herramientas que respeten los principios de protección de datos y sean compatibles con las funciones de POD.

## **11. La Asamblea insta a las empresas de medios sociales a:**

11.1. Definir en términos claros e inequívocos los estándares con respecto al contenido admisible o inadmisible, que deben cumplir con el Artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y deben ir acompañados, si es necesario, de explicaciones y ejemplos (ficticios) de contenido prohibido de divulgación;

11.2. Tomar parte activa no solo en la identificación de contenido inexacto o falso que circula por sus lugares, sino también en advertir a sus usuarios sobre dicho contenido, incluso cuando no se considera ilegal o perjudicial y no se elimina; la advertencia debe ir acompañada en los casos más graves por el bloqueo de las funciones interactivas, como “me gusta” o “compartir”;

11.3. Hacer un uso sistemático de un enfoque de análisis de red para identificar cuentas y robots falsos y desarrollar procedimientos y mecanismos para excluir los mensajes generados por los robots de su contenido de “tendencias” o al menos marcar sus cuentas y los mensajes que vuelven a publicar;

11.4. Alentar la evaluación colaborativa de las fuentes de información y los artículos de noticias distribuidos, desarrollar herramientas que permitan a la comunidad en línea proporcionar comentarios sobre la precisión y la calidad del contenido que consultan, y establecer mecanismos de supervisión editorial por parte de profesionales para detectar y señalar engañosos. o contenido inexacto;

11.5. Participar activamente en las iniciativas de verificación de los hechos que pretenden contrarrestar la difusión de información engañosa y engañosa a través de las redes sociales;

11.6. Respalda y adherirse a la Iniciativa de Periodismo Fiduciario lanzada por Reporteros sin Fronteras y sus socios, la Unión Europea de Radiodifusión, Agence France-Presse y la Red de Editores Global;

11.7. Diseñar e implementar algoritmos que respeten los principios de protección de datos y alienten la pluralidad y diversidad de opiniones y puntos de vista;

11.8. Promover la visibilidad de temas relevantes con bajo contenido emocional contra contenido de baja relevancia que es compartido por desencadenantes emocionales;

11.9. Incluso en ausencia de normas nacionales vinculantes, respetar los principios consagrados en el Convenio 108 modernizado y garantizar, a través de regulaciones voluntarias y el desarrollo de buenas prácticas, el pleno respeto de los derechos de los interesados, tal como se enumeran en su Artículo 9; Las medidas positivas en esta dirección deben ser, entre otras, para:

11.9.1. Mejorar la legibilidad de los términos y condiciones contractuales que los usuarios deben aceptar, por ejemplo, mediante la elaboración de resúmenes visuales de esta información, en forma de tablas con respuestas claras a preguntas clave relacionadas con cuestiones de privacidad;

11.9.2. Establecer las reglas de privacidad en el nivel de restricción más alto de forma predeterminada o, al menos, brinde a los usuarios información clara y una funcionalidad fácil de usar para verificar fácilmente las reglas de privacidad que se les aplican y tenga la posibilidad de establecer estas reglas al nivel de restricción más alto;

11.9.3. Asegurarse de que sus usuarios puedan supervisar, evaluar y rechazar la creación de perfiles, incluida la posibilidad de verificar las “microcategorías” utilizadas para clasificarlos y determinar cuáles no deben aplicarse a ellos; los usuarios también deben estar debidamente informados sobre los datos que la plataforma está utilizando para filtrar y promover el contenido en función de su perfil y poder solicitar que se eliminen los datos, a menos que el controlador tenga obligaciones legales en conflicto;

11.9.4. Garantizar que la propiedad de las cuentas de redes sociales de personas difuntas se transmita a sus familiares;

11.9.5. Asegurarse de que todas las funcionalidades ofrecidas a sus usuarios sean progresivamente compatibles con la posibilidad de que los usuarios creen, administren y protejan sus propios almacenes de datos personales en línea.

## **RESOLUCIÓN 2281 (2019)**

### **AUTOR: ASAMBLEA PARLAMENTARIA**

---

#### **REDES SOCIALES:**

#### **¿HILOS SOCIALES O AMENAZAS A LOS DERECHOS HUMANOS?**

Origen - *Debate de la Asamblea* el 12 de abril de 2019 (18ª sesión) (véase Doc. 14844 , informe de la Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación, ponente: Sr. José Cepeda). *Texto adoptado por la Asamblea* el 12 de abril de 2019 (18ª sesión).

1. La Asamblea Parlamentaria valora altamente la contribución positiva de las redes sociales al bienestar y al desarrollo de nuestras sociedades. Son herramientas indispensables que ayudan a acercar a las personas y facilitan el establecimiento y desarrollo de nuevos contactos, desempeñando así un papel importante en la construcción de capital social. Proporcionan un nuevo espacio público, donde se discuten los asuntos políticos y los temas so-

cialmente relevantes, y donde los partidos pequeños, las minorías o los grupos externos que con frecuencia son silenciados en los principales medios de comunicación legados pueden difundir sus ideas y puntos de vista. Tienen el potencial de exponer a los usuarios a fuentes más diversas de información y opiniones, fomentar la pluralidad de voces que se necesitan en una sociedad democrática y fortalecer la participación democrática.

2. A pesar de los enormes beneficios potenciales de las redes sociales para las personas y para nuestras sociedades, su uso indebido también está provocando numerosas consecuencias perjudiciales para nuestros derechos y bienestar individuales, para el funcionamiento de las instituciones democráticas y para el desarrollo de nuestras sociedades, como acoso cibernético, acoso cibernético, atrayendo a internet, incitación al odio e incitación a la violencia y la discriminación, desinformación y manipulación de la opinión pública e influencia indebida en los procesos políticos, incluidos los electorales.

3. Las compañías de medios sociales son participantes clave en la regulación del flujo de información en Internet y la forma en que operan tiene un impacto significativo en la libertad de expresión, incluida la libertad de información, pero también, de una manera más insidiosa, en el derecho a intimidad. Estas no son preocupaciones nuevas para la Asamblea y, en el pasado, varios informes han tratado de identificar medidas para minimizar, si no eliminar, el riesgo de abusos que Internet hace posible en estas áreas sensibles. Sin embargo, los recientes escándalos han puesto de relieve la necesidad de seguir explorando las responsabilidades que deben asumir las redes sociales a este respecto y el deber que tienen las autoridades públicas de garantizar que dichos derechos fundamentales se respeten plenamente.

4. La Asamblea considera que las compañías de medios sociales deben repensar y mejorar sus políticas internas para defender más firmemente los derechos a la libertad de expresión e información, promoviendo la diversidad de fuentes, temas y puntos de vista, así como información de mejor calidad, mientras luchan efectivamente contra la difusión de material ilegal a través de los perfiles de sus usuarios y para contrarrestar la desinformación de manera más efectiva

5. Además, la Asamblea se pregunta si se ha vuelto necesario desafiar el modelo de negocios en el que las principales compañías de medios sociales han construido su riqueza, que se basa en la adquisición masiva de datos de sus usuarios, así como de sus conocidos, y en Su - en la práctica casi ilimitada - explotación con fines comerciales. La minería de datos y los perfiles son fenómenos que parecen haber ido demasiado lejos y más allá del control democrático.

6. El uso adecuado de big data puede ayudar a mejorar el diseño de políticas (por ejemplo, sobre desarrollo de infraestructura y planificación urbana) y la provisión de servicios clave (por ejemplo, gestión de tráfico y atención de salud); sin embargo, es necesario garantizar la anonimización de los datos y garantizar que solo se extraigan inferencias razonables de los datos de los usuarios.

7. La Asamblea considera que las autoridades públicas deben guiar los esfuerzos que buscan “asegurar la dignidad humana y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de cada individuo y... autonomía personal basada en el derecho de una persona a controlar sus datos personales y el procesamiento de dichos datos. Datos”, según lo establecido en el Protocolo (CETS No. 223) que modifica el Convenio para la protección de las personas con respecto al procesamiento automático de datos personales (ETS No. 108) (“ el Convenio 108 modernizado ”). De acuerdo con la opinión expresada por el Comité de Ministros al adoptar el protocolo mencionado anteriormente, la Asamblea destaca la importancia de una rápida ratificación o adhesión por parte del número máximo de partes para facilitar la formación de un régimen legal que abarque todo. Protección de datos en virtud del Convenio modernizado 108.

8. La Asamblea considera que una colaboración sólida entre los operadores de internet y las autoridades públicas es crucial para lograr resultados. A este respecto, acoge con satisfacción el establecimiento de formas de asociación y cooperación entre los operadores de internet y varios órganos del Consejo de Europa, incluida la propia Asamblea, y alienta a los socios interesados a que sigan desarrollando esta cooperación y participen de manera continua, Diálogo constructivo, con el fin de promover las buenas prácticas y desarrollar normas para defender los derechos de los usuarios y el uso seguro de las redes sociales.

### **9. Por lo tanto, la Asamblea recomienda que los Estados miembros del Consejo de Europa:**

9.1. Cumplir plenamente con las obligaciones internacionales pertinentes relacionadas con el derecho a la libertad de expresión, en particular las que se derivan del artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5), al desarrollar el marco legal de este derecho, y cumplir con las regulaciones nacionales que exigen que los proveedores de medios sociales aseguran una diversidad de puntos de vista y opiniones y se abstienen de silenciar ideas y contenidos políticos controvertidos;

9.2. Incorporar la enseñanza de habilidades de tecnología de la información, incluido el uso de las redes sociales, en los programas escolares desde la edad más temprana;

9.3. Iniciar sin demora el proceso requerido por su legislación nacional para ratificar el Protocolo que modifica el Convenio para la protección de las personas con respecto al procesamiento automático de datos personales;

9.4. Hasta que finalice el proceso de ratificación mencionado, revise, según sea necesario, la legislación nacional vigente para garantizar su plena conformidad con los principios consagrados en el Convenio 108 modernizado y, en particular, la legitimidad del procesamiento de datos, que debe tener su fundamento jurídico en la válida ( y, por lo tanto, también consentimiento informado de los usuarios o por otra razón legítima establecida por la ley, así como los principios de transparencia y proporcionalidad del procesamiento de datos, minimización de datos, privacidad por diseño y privacidad por defecto; los controladores, tal como se definen en el Artículo 2 del Convenio 108 modernizado, deben estar obligados a tomar medidas adecuadas para garantizar los derechos de los interesados, tal como se enumeran en su Artículo 9;

9.5. Alentar y respaldar las iniciativas de verificación de datos en colaboración y otras mejoras de los sistemas de moderación y curación de contenido que tienen como objetivo contrarrestar la difusión de información engañosa y engañosa, incluso a través de las redes sociales;

9.6. Equiparse con los medios para sancionar las violaciones de su legislación nacional y de sus compromisos internacionales que podrían ocurrir en las redes sociales;

9.7. Promover, dentro del Foro de Gobernanza de Internet y el Diálogo Europeo sobre Gobernanza de Internet, la reflexión sobre la posibilidad de que la comunidad de Internet desarrolle, mediante un proceso de colaboración y, cuando corresponda, de múltiples partes interesadas, un sistema externo de evaluación y auditoría destinado a determinar si los algoritmos respete los principios de protección de datos y sea imparcial, y un “sello de buenas prácticas” que podría otorgarse a los operadores de Internet cuyos algoritmos están diseñados para reducir el riesgo de burbujas de filtro y cámaras de eco y para fomentar un entorno que proporcione una experiencia de usuario ideológicamente transversal. .

10. La Asamblea invita a la Unión Europea a examinar formas de alentar y apoyar un proyecto a nivel europeo destinado a proporcionar a los usuarios de Internet una herramienta para crear, administrar y asegurar sus propios almacenes de datos personales en línea

(“PODS”), y considerar cómo Las regulaciones nacionales y europeas deben evolucionar para garantizar que los servicios en línea, especialmente los más populares, ofrezcan a sus usuarios herramientas que respeten los principios de protección de datos y sean compatibles con las funciones de PODS.

## **11. La Asamblea insta a las empresas de medios sociales a:**

11.1. Definir en términos claros e inequívocos los estándares con respecto al contenido admisible o inadmisible, que deben cumplir con el Artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y deben ir acompañados, si es necesario, de explicaciones y ejemplos (ficticios) de contenido prohibido de divulgación;

11.2. Tomar parte activa no solo en la identificación de contenido inexacto o falso que circula por sus lugares, sino también en advertir a sus usuarios sobre dicho contenido, incluso cuando no se considera ilegal o perjudicial y no se elimina; la advertencia debe ir acompañada en los casos más graves por el bloqueo de las funciones interactivas, como “me gusta” o “compartir”;

11.3. Haga un uso sistemático de un enfoque de análisis de red para identificar cuentas falsas y robots, y desarrolle procedimientos y mecanismos para excluir los mensajes generados por bots de su contenido de “tendencias” o al menos marcar sus cuentas y los mensajes que vuelven a publicar;

11.4. Alentar la evaluación colaborativa de las fuentes de información y los artículos de noticias distribuidos, desarrollar herramientas que permitan a la comunidad en línea proporcionar comentarios sobre la precisión y la calidad del contenido que consultan, y establecer mecanismos de supervisión editorial por parte de profesionales para detectar y señalar engañosos. o contenido inexacto;

11.5. Participar activamente en las iniciativas de verificación de los hechos que pretenden contrarrestar la difusión de información engañosa y engañosa a través de las redes sociales;

11.6. Respalda y adherirse a la Iniciativa de Periodismo Fiduciario lanzada por Reporteros sin Fronteras y sus socios, la Unión Europea de Radiodifusión, Agence France-Presse y la Red de Editores Global;

11.7. Diseñar e implementar algoritmos que respeten los principios de protección de datos y alienten la pluralidad y diversidad de opiniones y puntos de vista;

11.8. Promover la visibilidad de los temas relevantes que tienen un bajo contenido emocional en comparación con los temas de poca relevancia, pero que se comparten por razones emocionales;

11.9. Incluso en ausencia de normas nacionales vinculantes, respetar los principios consagrados en el Convenio 108 modernizado y garantizar, a través de regulaciones voluntarias y el desarrollo de buenas prácticas, el pleno respeto de los derechos de los interesados, tal como se enumeran en su Artículo 9; Las medidas positivas en esta dirección deben ser, entre otras, para:

11.9.1. Mejorar la legibilidad de los términos y condiciones contractuales que los usuarios deben aceptar, por ejemplo, mediante la elaboración de resúmenes visuales de esta información, en forma de tablas con respuestas claras a preguntas clave relacionadas con cuestiones de privacidad;

11.9.2. Establezca las reglas de privacidad en el nivel de restricción más alto de forma predeterminada o, al menos, brinde a los usuarios información clara y una funcionalidad fácil de usar para verificar fácilmente las reglas de privacidad que se les aplican y tenga la posibilidad de establecer estas reglas al nivel de restricción más alto;

11.9.3. Asegurarse de que sus usuarios puedan supervisar, evaluar y rechazar la creación de perfiles, incluida la posibilidad de verificar las “microcategorías” utilizadas para clasificarlos y determinar cuáles no deben aplicarse a ellos; los usuarios también deben estar debidamente informados sobre los datos que la plataforma está utilizando para filtrar y promover el contenido en función de su perfil y poder solicitar que se eliminen los datos, a menos que el controlador tenga obligaciones legales en conflicto;

11.9.4. Garantizar que la propiedad de las cuentas de redes sociales de personas fallecidas se transmita a sus familiares;

11.9.5. Asegúrese de que todas las funcionalidades ofrecidas a sus usuarios sean progresivamente compatibles con la posibilidad de que los usuarios creen, administren y protejan sus propios almacenes de datos personales en línea.



# SÓLO UNA RAZA, LA RAZA HUMANA



Movimiento contra la Intolerancia

somos **DIFERENTES**  
somos **IGUALES**



UNIÓN EUROPEA  
FONDO DE ASILO,  
MIGRACIÓN E  
INTEGRACIÓN

*Por una Europa plural*

## SECRETARÍA TÉCNICA

Apdo. de correos 7016

28080 MADRID

Tel.: 91 530 71 99

[www.movimientocontralaintolerancia.com](http://www.movimientocontralaintolerancia.com)

[mci.intolerancia@gmail.com](mailto:mci.intolerancia@gmail.com)

Twitter: @mcintolerancia

Facebook: [www.facebook.com/movimientocontralaintolerancia](http://www.facebook.com/movimientocontralaintolerancia)